

mento histórico en forma completamente limitada, no al nivel realmente de lo que la sociedad panameña necesita. No se trata, señores, de que el proceso Revolucionario destituya, elimine, acaba con la propiedad privada. Se trata de que allí donde hay problemas sociales se necesitan medidas especiales, y juicios especiales no significa arbitrariedad sino significa poder resolver el problema en forma especializada, tal es el caso de los Tribunales de Trabajo y los Tribunales Agrarios —que no existen— pero que nosotros, como dirigentes y como miembros del campesinado, aspiramos a que existan esos tribunales para que existan los Juicios Especiales. Aquí, en esta Sala, dichosamente, la composición social de esta Asamblea representa una gran cantidad de campesinos y de obreros y de pequeños y medianos propietarios y yo pido un voto de aprobación conforme está el Artículo que está en discusión. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Vicepresidente por la Provincia de Colón.

Vicepresidente por la Provincia de Colón, ANASTASIA DE DELGADO: Honorable señor Presidente, Honorables Compañeros Representantes, Honorables de la Comisión de Reformas, Compañeros Campesinos: Quiero pedirles, por favor, encarecidamente, que le demos aprobación a este Artículo. Este Artículo beneficia a nuestros campesinos. Los cuatro bellacos ricos no están de acuerdo con este Artículo, pero nosotros los campesinos debemos darle aprobación a este Artículo porque va a beneficiar a los pobres campesinos agricultores. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante Anguizola, por la Provincia de Chiriquí.

H.R. EBERTO ANGUIZOLA: Con la venia que se merecen los Representantes que han participado y el Comisionado Royo: En cuanto a los Juicios Especiales no quiero que se me confunda el tocino de cerdo con la velocidad. En cuanto a trabajo y en cuanto a otras acciones de la vida nacional, no se puede comparar una acción con relación a expropiación, en el primer caso. En segundo caso no sé por qué hay tanto temor al juicio, a la sentencia judicial. Si el Organismo Judicial es un Organismo costoso para el país y se ha creado bajo esa estructura, para eso, para que haga justicia, para eso no van a estar gastando por gusto. Ahora,

la sentencia judicial no quiere decir que debe beneficiar solamente al rico; tiene que beneficiar al pequeño y al mediano productor también. No es que estemos en contra del pequeño productor porque ya el Organismo Judicial está entrando en la Revolución, ya se están introduciendo también las defensas gratuitas para que no sea tan costoso y eso lo paga la Revolución. Si el que se va a defender no tiene que pagar, el Estado le va a pagar su defensa, pues le pone un abogado. Lo que se puede es hacer corto eso. Los Tribunales Agrarios son muy necesarios, claro, que haya un Juez, una persona que sepa de eso, un profesional de la abogacía que reciba una preparación en ese sentido, eso es muy necesario, y será justo. Y que se hagan las expropiaciones, estoy de acuerdo con eso. Pero por sentido humano, al que se le va a expropiar se le debe dar la oportunidad de defenderse. Porque ahora mismo qué defensa va a tener ante quién? Se le va a expropiar, se le va a expropiar de todas maneras, ya sea con sentencia o sin sentencia, se le expropia si se le quiere expropiar. Pero lo que estamos pidiendo en el sentido humano, es que haya una sentencia judicial donde él pueda tener el agrado de defenderse, pues, eso es todo. Pero ahora mismo si se pone sentencia judicial, y de todas maneras se le va a expropiar a una persona, quién lo defiende? Nadie. El abogado puede hablar diez mil cosas, lindas, traer todos los argumentos con todos los recursos de la oratoria y se le dice, se le expropia de todos modos y se le expropia. Quién se opone a eso? Qué va a hacer? Esa es la realidad. De manera que yo creo que el término es funcional y revolucionario, se puede manejar sentencia judicial, que sea rápido, que se trabaje en los Tribunales, digo en los Tribunales Agrarios, claro, que se trabaje. Pero todo lo que yo solicito es un sistema donde el que está sufriendo la acción por lo menos la defienda. Y que la defienda bien o mal, pero que tenga un derecho a defender. Eso es todo lo que nosotros tratamos de salvar aquí. Más nada, no es otro criterio, sino es ese sencillamente. Desde el más humilde hasta el que sea, que tenga un derecho de defensa y de defensa gratuita, que la Revolución se la debe poner para que no sea costosa. Pero una defensa que es propia en cualquier criterio revolucionario y democrático, sobre todo. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, si la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, sírvanse levantar la mano. En vista de que la Sala

se siente lo suficientemente ilustrada, se someterá a votación la modificación. Señor Secretario, sírvase dar lectura.

SECRETARIO: El Representante de David, Chiriquí, el señor Eberto Anguizola, propone: Artículo 44: "La propiedad privada implica obligaciones para su dueño por razón de la función social que debe llenar. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos en la Ley, puede haber expropiación mediante sentencia judicial e Indemnización".

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, sírvase darle lectura al Artículo original.

SECRETARIO: Artículo 44: "La propiedad privada implica obligaciones para su dueño por razón de la función social que debe llenar. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos en la Ley, puede haber expropiación mediante juicio especial e indemnización".

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al Artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, la Presidencia va a nombrar una Comisión para que visite al Honorable Representante Grajales y le entregue la Resolución aprobada en el día de ayer y las contribuciones aportadas por esta Asamblea. La Comisión va a estar integrada por su Suplente, el Honorable Montoya, el Vicepresidente Herrera y el Representante Quintero, por la Provincia de Herrera. Sírvanse pasar a la Presidencia para que reciban la Resolución y el dinero.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Honorable Representante Juan de Dios Caballero.

H.R. JUAN DE DIOS CABALLERO: Señor Presidente, es para comunicarle que mi Suplente ya se encuentra dentro del recinto, así que puede llamarla a tomar posesión.

PRESIDENTE: El Honorable Representante Víctor Cabrera, por la Provincia de Chiriquí, también integrará la Comisión.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura a la nota enviada por el Honorable Representante Juan de Dios Caballero.

SECRETARIO:

Panamá, 20 de septiembre de 1972.

Honorable señor Elías A. Castillo, Presidente de la Cámara de Representantes.

Presente.

Señor Presidente: La siguiente nota es con el objeto de comunicarle que me separé de la posición de Representante Principal por dos días y llame a mi Suplente, María U. de Cooth para que me reemplace por dicho término, por motivos de quebrantos de salud. Agradézcole la atención que se sirva presentar a la misma.

Atentamente, Juan de Dios Caballero.

PRESIDENTE: La Honorable Suplente, que se sirva pasar a la Presidencia para su juramentación.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 45: Cuando de la aplicación de una Ley expedida por motivo de utilidad pública o de interés social, resultaren en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma Ley, el interés privado deberá ceder al interés público o social. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al Artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, dé lectura al Artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 46: "En caso de guerra, de grave perturbación del orden público o de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada.

Cuando fuese factible la devolución del objeto ocupado, la ocupación será sólo por el tiempo

que duren las circunstancias que las hubieren causado.

El Estado es siempre responsable por toda expropiación que así lleve a cabo el Ejecutivo y por los daños y perjuicios causados por la ocupación, y pagará su valor cuando haya cesado el motivo determinante de la expropiación u ocupación". No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificación al Artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, dé lectura al Artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 47: "Nadie está obligado a pagar contribución ni impuesto que no estuvieren legalmente establecidos y cuya cobranza no se hiciera en la forma prescrita por las leyes". No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificación al Artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, dé lectura al Artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 48: "Todo autor, artista o inventor goza de la propiedad exclusiva de su obra o invención, durante el tiempo y en la forma que establezca la Ley". No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificación al Artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, dé lectura al Artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 49: "Toda persona contra la cual se expida o se ejecute, por cualquier servidor público, una orden de hacer o de no hacer, que viole los derechos y garantías que esta Constitución consagra, tendrá derecho a que la orden sea revocada a petición suya o de cualquier persona.

El recurso de amparo de garantías constitucionales a que este artículo se refiere, se tramitará mediante procedimiento sumario y será siempre de competencia de los tribunales judiciales". No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificación al Artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, dé lectura al Artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 50: "En caso de guerra exterior o de perturbación interna que amenace la paz o el orden público, se podrá declarar en estado de sitio toda la República o parte de ella y suspender temporalmente, de modo parcial o total, los efectos de los Artículos 21, 22, 25, 26, 28, 36, 37 y 43". No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificación al Artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, dé lectura al Artículo siguiente.

SECRETARIO: Hay dos modificaciones al Artículo 51. El Representante Antonio Jaramillo, de la Provincia de Coclé, propone: Adición al Artículo 51: "los niños huérfanos de padres de limitados recursos, serán subvencionados por el Estado, hasta haber cumplido los doce años de edad. La Ley determinará la forma de su aplicación".

El Representante del Corregimiento de Pedregal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, propone: "Que al Artículo 51 se le agregue en relación con la protección, física, mental y moral de los menores".

H.R. ELADIO SALDAÑA: Yo propongo que se debe reglamentar en una forma más estricta el funcionamiento de Bodegas, Cantinas y Casas de Citas, especialmente, estas últimas, las cuales son causas de muchas enfermedades, muchas de las cuales jamás se curan y vemos por ahí campesinos nuestros enfermos para toda su vida por haber visitado una casa de cita, por lo tanto propongo: "Las bodegas que sean sorprendidas en las cuales se esté tomando licor, se le cancele la patente inmediatamente ya que todo Panamá sabe que los dueños de bodegas permiten tomar en dichos lugares. Las cantinas deben tener en vez de medias puertas, puertas enteras, ya que vemos a los niños, a cada rato, agachándose afuera de las cantinas, para ver qué está sucediendo dentro de ellas y con las puertas altas se evitaría esto. En relación con las Casas de Citas o sean

lugares y cantinas donde existen mujeres de la vida alegre, propongo que eso no debe existir en el Interior de la República, ya que ese mal necesario, como dicen, no falta en el interior. Si se permite su funcionamiento en el Interior, estas casas de citas deben de estar fuera de los ejidos, de las Cabeceras de las Provincias y que trabajen hasta las doce de la noche, para que así el campesino o el ciudadano que esté allí pueda dormir algo y levantarse a luchar por la victoria total de esta revolución, cuyo Líder Máximo es el General Torrijos, no quiere corrupción y menos con nuestros niños, que son los hijos predilectos de la Revolución". Eladio Saldaña.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura a la última modificación, por orden de entrada.

SECRETARIO: Representante Antonio Jaramillo, propone adición al Artículo 51: "Los niños huérfanos de padre, de limitados recursos, serán subvencionados por el Estado hasta haber cumplido los doce años de edad. La Ley determinará la forma de su aplicación".

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Representante Jaramillo.

H.R. ANTONIO JARAMILLO, por el Corregimiento de Aguadulce, Provincia de Coclé: Honorables Compañeros, Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, Compañeros todos: Nosotros, en el Corregimiento de Aguadulce, tuvimos una reunión para consultar con nuestra comunidad; el acto fue transmitido por las dos emisoras locales, La Voz del Vigía y Radio Poderosa.

La maestra Alicia de Loaces, Directora de la Escuela de Pocrí, en una forma dramática, manifestó: "Señor Jaramillo, el niño panameño es el hombre y nadie se ha preocupado por él. Tenemos la esperanza y la confianza en que usted luche para que se introduzca en la Constitución algo en donde por primera vez en la historia de la República, se reconozca el Derecho del Niño Huérfano. En todas las comunidades las personas piden el puente, piden el Hospital, piden aumento de trabajo, aumento de sueldo, piden los trabajadores y yo les pregunto a ustedes, quién, a lo largo de la República, ha pedido alguna vez una "limosna por el amor de Dios" para los niños huérfanos de nuestro país, alguna vez? Pónganse ustedes la mano en el corazón y habrán pedido al Estado la protección de esos

cientos de niños huérfanos que hay en nuestro país". El domingo cuando fui a Aguadulce, porque yo no tengo que preguntarle a mi comunidad qué necesita, porque si le preguntara qué necesita, significaría que no la conozco. La conozco pulgada a pulgada. Fui donde una madre que se le murió el marido, tiene una niña que se llama Cristina que tiene 9 meses; antes puedo decirles que hallé a la madre lavando ropa, a sus niñitos en un agua que pasa por la calle, en un agua sucia, porque el servicio del agua estaba muy lejos.

Cristina tiene 9 meses, Juan tiene 20 meses, Roy tiene 2 años y medio, Julio tiene 4 años y Arnulfo tiene 5 años, Adela tiene 8 años, Hilda tiene 10 años y Damián tiene 11 años y se les murió el padre. Yo les pregunto a ustedes que no tienen seguro social y que no tienen seguro de vida, si muriesen ustedes, cómo quedan sus hijos? Cuando hablamos aquí de la fe cristiana, todos decíamos que todos los panameños somos cristianos, sin embargo, he visto en una fiesta gastarse dos mil balboas para traer un Conjunto Típico y sin embargo, de esta familia nadie se ha acordado. Vengo a pedirles a ustedes y también les digo antes de seguir a los compañeros de las Reformas a la Constitución, que a ustedes se les olvidó los niños éstos, pero hay que perdonarlos porque "al mejor cazador se le va la liebre". Yo sé que no van a decir que no se les olvidó porque ellos consideran que tienen ya las Trabajadoras Sociales, que tienen los Tribunales Especiales para niños, pero no para arrancarle de las manos y de los brazos a estos niñitos de 9 meses a la mujer panameña. Pido a todos ustedes que son de inspiración cristiana que se incluya dentro de la Constitución, por primera vez en la historia del país, la protección de ese niño huérfano. Que el Estado Panameño pensiones a los niños huérfanos, y para que cuando estos niñitos sepan que por aquí pasaron elementos del pueblo salidos y paridos de las entrañas de las mujeres campesinas, de las obreras y de las clases medias y que dentro de esta Constitución se le reconocieron sus derechos, para que esos niños que necesitan el cuidado de sus madres sean subvencionados por el Estado Panameño. Por el amor de Dios y por todos los niños pobres de nuestra Patria, les pido el voto de ustedes para que esto se incluya en la Constitución a pesar de que mis compañeros de la Comisión de Legislación digan que ya eso está contemplado en la Constitución, porque no lo está. Por amor de Dios, voy a pedirles el voto para que se incluya dentro de la Constitución.

PRESIDENTE: Tiene la palabra uno de los miembros de la Comisión de Reformas.

DRA. REYNA TORRES DE ARAUZ: Señores Representantes y en especial Honorable Representante Jaramillo, quien ha presentado la proposición: Ya conocíamos de la inquietud del Representante Jaramillo, pues, personalmente nos tocó participar en el Seminario de Coclé, donde lo oímos exponer este caso.

Representante Jaramillo: En nombre de la Comisión quiero decirle que en realidad no es cuestión de ver si a la Comisión se le escapó o se le olvidó, o no se le olvidó algo, yo creo que ambos, la Comisión y los Representantes, estamos aquí con un objetivo común y es darle a la Patria lo mejor que podamos de todos nosotros para hacer realmente un Nuevo Panamá; pero es que no es ese el caso, Representante Jaramillo. Ante todo yo le recomendaría que el Artículo 51 que usted propone, tendría usted que proponerlo dentro del Capítulo Segundo que es el de La Familia, donde por razón de sistemática es donde debe de estar. En segundo lugar, quiero decirle que en tres artículos ya está contemplada la protección del Estado a los Niños panameños de todas las condiciones, no solamente el huérfano por orfandad, como se llama o sea por muerte de padre y madre, sino incluso aquél que teniendo a su padre y a su madre vivo, sufre lo que se llama el abandono doloso o sea, aquel a quienes sus padres no les importa con él, pues es un gesto realmente inhumano y los dejan abandonados, todo esto está contemplado. El Artículo 51, señores Representantes, dice claramente: "El Estado protege el matrimonio, la maternidad y la familia. La Ley determinará lo relativo al estado civil".

El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de éstos a la alimentación, la salud, la educación y la seguridad y previsión social". No se limita a los doce años, como propone el Representante Jaramillo, y en esto yo quiero que él recabe. A los doce años no podemos limitar la protección del Estado, Representante Jaramillo, sino hasta que él lleve a los 18 años y entre en función ciudadana. Aquí se lo está ya garantizando el Estado en el Artículo 51. No solamente eso. El Artículo 58, que es el artículo que le hace justicia al clamor de la mujer panameña y el que todos los Representantes, yo sé que lo van a aprobar con fervor y con emoción

de panameño, pensando en sus madres y sus hijos. Este Artículo 58 dice así, en su última parte, después que establece que se crea el Organismo que va a garantizar la protección de la familia, dice así: "así mismo le corresponderá a este Organismo la custodia y readaptación de los menores con desajustes sociales y las investigaciones de paternidad, desamparo familiar y abandono doloso". Esas dos expresiones, "desamparo familiar", justamente es lo que significa el niño que queda desamparado de familia. No tiene padre ni madre, ni una tía, queda solo en este mundo. Entonces ese Organismo que vamos a crear aquí, porque no me cabe la menor duda de que los Representantes van a aprobar esto, para defender al niño panameño, ese Organismo es el que va a defender todos estos casos. No solamente de orfandad, como le preocupa tanto al Representante, sino incluso los de abandono doloso que son todavía, no solamente más dolorosos, sino más vergonzosos que ocurran todavía en esta época. Pero no solamente eso, Representante. Quiero llamarle la atención para que se fijen que en el Artículo 105, en el Capítulo VI, donde se habla de la Seguridad Social, porque, fíjense que nuestras reformas que estamos presentando a la consideración de ustedes no hablan únicamente de Seguro Social, sino de Seguridad Social, enfocando en el concepto más amplio, o sea, que va a tocar a todos los panameños, no a aquellos solamente que aportan a una Caja de Seguro Social, sino a la Seguridad Social de todos los panameños, allí dice así: "Todo individuo tiene derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia en caso de incapacidad para trabajar u obtener trabajo retribuido. Los servicios de seguridad social serán prestados y administrados por entidades autónomas y cubrirán los casos de enfermedad, maternidad, invalidez, subsidio de familia, vejez, muerte, viudez, orfandad, paro forzoso, accidentes de trabajo, etc., etc.". Es decir, indudablemente que la Comisión, los Comisionados aquí presentes que han demostrado ya esto, los Representantes ya han tenido oportunidad de percatarlo, un alto grado de sensibilidad social, no ha podido escapársele esto, pero es, sobre todo, señores Representantes, y en esto como Comisionada pero sobre todo como mujer y como madre, yo les pido un voto de respaldo al Artículo 58, en el cual se va a crear ese Organismo del Estado, así como existe una Contraloría que controla los dineros del Estado, así va a existir un Organismo que controla este bien que es el futuro de la Patria, que es la maternidad y el niño y eso será este Organismo

que lo va a crear, gracias a ustedes, el Artículo 58 y que cubre esa preocupación tan humana que presenta el Representante Jaramillo. Gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación. Tiene la palabra el Representante Carlos Espino.

H.R. CARLOS ESPINO, por el Corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos: He hecho uso de la palabra, si se quiere en una forma emocionada, por haber escuchado las palabras tan atinadas de la Dra. de Araúz y para felicitar a los Honorables Comisionados porque este Capítulo II que habla sobre la familia me tiene a mí en calidad de educador, de maestro, profundamente preocupado, porque nosotros, si no enrumbamos firmemente la formación estructural de la familia panameña y no ponemos hincapié en el Artículo 58, como lo decía la doctora, señores, no es posible que estemos tratando de hablar aquí de moral política, de principios ciudadanos, cuando tenemos una sociedad totalmente degenerada y desorientada en la forma de principios, en la formación patriótica del ciudadano panameño. Me conmueve esto y quiero manifestar aquí que no comparto la opinión del compañero Jaramillo y para pedirle a los Honorables Representantes que le demos un voto afirmativo al Artículo 51, porque el Capítulo II sobre La Familia lo he analizado profundamente y como decía, comparto totalmente la esencia misma del Artículo 51, porque, señores, la Constitución es la estructura que orienta la ideología misma de la formación y entonces la Ley, como decía la Doctora, es la que se encarga de bifurcar los aspectos y la preocupación que aquí nosotros traemos. Tengan bien en cuenta que en el Artículo 58 dice: "la paternidad y maternidad", que es otro de los aspectos que nos preocupa a nosotros, porque aquí están ampliamente contemplados todos estos aspectos de la Familia. Yo les pido a los Honorables Representantes que aprobemos el Artículo 51 tal como está. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Herrera.

H.R. DARIO CAMARGO: Señor Presidente, señores Comisionados, Honorables Colegas: Nosotros fuimos elegidos a base de conciencia y este Artículo involucra lo que es conciencia. Por eso manifestado que todos le demos el apoyo, sin barajeo de

ninguna clase a este Artículo, porque aquí está hablando de conciencia. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 51. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Coclé.

H.R. LUIS A. CASTILLO, Corregimiento El Cristo, Provincia de Coclé: Señor Presidente, Honorables Comisionados, señores Representantes: Después de escuchar serena y detenidamente las manifestaciones aquí de la Comisionada, considero que el Artículo 58 y el Artículo 105, allí, pues, en una forma clara, precisa y diáfana, están sintetizadas las aspiraciones del colega Jaramillo. Yo soy también convencido de que los niños necesitan el amparo y la protección del Estado, sobre todo aquellos niños huérfanos que andan a la deriva, sin dirección fija. Estos son los futuros ciudadanos de esta Patria que necesitan que se les vea con ojos de piedad, con cariño, con simpatía y con protección y, precisamente, en estos dos artículos, se plasma en una forma clara, ese pensar, ese sentir, ese querer, en buena hora, del colega Jaramillo y de todos nosotros. Yo creo que en esta forma estamos haciendo Patria. Estos son realmente artículos revolucionarios que llevan a la niñez a un mejor futuro.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, si la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, sírvanse levantar la mano. Tiene la palabra el señor Representante Jaramillo.

H.R. ANTONIO JARAMILLO, Provincia de Coclé, por el Corregimiento de Aguadulce: Honorable compañero Presidente, Compañeros de la Comisión de Reformas a la Constitución: Nuestra Asamblea sale de los estratos más humildes del país y han pasado tantos años para llegar aquí y traer esa voz, sabe perfectamente bien lo que significa para esta mujer llevar en sus brazos diez u ocho muchachos que no puede sostener. Vamos a poner una cuestión práctica. Una trabajadora social tendría que trabajar dentro de estas Instituciones y se presenta frente a este caso en donde no se establece y no se reconoce que estos niños puedan ser pensionados por el Gobierno. Al no establecerse, lo más seguro, tendrían ellos que estar dentro de las Instituciones que forma el Estado. Estos niños no pueden ser arrancados de sus madres y esto no está aquí muy claro. Cuando nosotros llegamos aquí

con el sentido de profundizar las estructuras y no le llevamos a estos niños desgraciados la ayuda que necesitan, entonces para qué venimos aquí? Aquí no es una cuestión de interpretación, es una cuestión de justicia que debe estar enmarcado claramente dentro de la Constitución panameña para que se sepa por primera vez en la historia de la República que por aquí pasaron hombres que los querían y que dentro de la propia Constitución establecieron que el Estado se ve obligado a subvencionar a los niños panameños, especialmente a los niños huérfanos de limitados recursos. Que se establezcan mejoras dentro de la misma Constitución, que se establezca en una forma clara, para que mañana cuando nosotros veamos a los campesinos que no pagan Seguro Social, que no tienen Seguro de Vida, que no tienen patrimonio, a los obreros que no están protegidos, se tenga la seguridad de que la misma Constitución consagra y obliga a los organismos que crea, y forman su disposición con los recursos habidos para que estos niños tengan una pensión. En cuanto a lo que se refiere a los que los usa hasta los 11 años, es porque después de esos 11 años, que el muchacho bajo el alero, bajo la protección, bajo el cariño de su madre, puede, entonces, la Comisión que se cree, los organismos que se creen, encargarse entonces de seguirlos formando, pero el principio es el cariño de la madre, el amor de la madre que forma al niño. Sería injusto, que al niño panameño de 9 y 20 meses, se le quitara de las manos a la madre, para entonces que una Institución del Estado lo fuera a formar. Pido, por amor de Dios, que incluyamos dentro de la Constitución este artículo, sin ponernos a considerar lo que digan otros compañeros, porque como dijo el Presidente Roosevelt, de los Estados Unidos: "hay mucho tiempo, hay muchas personas que nacieron pobres, pero no tan pobres para comprender a los pobres"; y como dijo nuestro Brigadier Omar Torrijos Herrera: "quiero para mis hijos, lo mismo que quiero para mi pueblo". Que se meta dentro de la Constitución, para que sea en una forma clara, en una forma precisa, no en una forma vaga. Hay veces que se nace pobre, pero no tan pobre para conocer a los pobres.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante Matías Cedeño.

H.R. MATIAS CEDEÑO, de Las Palmitas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos: Señor Presidente, Compañeros todos: En parte yo fe-

licito al compañero que acaba de hacer el análisis y su preocupación por los niños huérfanos, y yo diría que no es solamente huérfano el niño que ha perdido su padre, es huérfano el niño que el Todopoderoso no le ha brindado una buena bendición, es huérfano el niño al que sus padres no pueden criar, porque la naturaleza no le permite los suficientes recursos para llevar una vida moderada. Yo le diría al compañero que el Artículo 51, por sí solo se está explicando, porque en el Artículo 58, se está reglamentando, buscando la manera de defender a estos niños; en el Artículo 105 encontramos que vuelve y se refiere a los niños desamparados. También digo a esta Cámara que nosotros estamos aquí, legislando sobre una Constitución, que después, más tarde, la Ley va a regular. Tenemos que buscar la manera de decidir lo que es un Artículo de la Constitución, qué es una Ley, qué va a modificar la Ley. Señores, yo pediría al compañero que retirara esa modificación porque no veo el por qué hay que modificarlo. El Artículo 51 no tiene arreglo, el 58 y el 105, por sí solos se explican y están contemplando la inquietud del compañero Jaramillo. Ahora bien, que haya personas que no quieran interpretar la Ley, eso lo conocemos todos y todos saben que por Ley, han revisado todas; eso que la escuela primaria es una obligación, que los utensilios de esa escuela el Estado los daba. Todavía no había desaparecido Belisario Porras de este mundo, y ya habaín funcionarios que habían olvidado que esa Ley existía y que hoy la Revolución, hasta donde yo he visto, es decir, en la Provincia de Los Santos, está buscando la manera de hacerse eco de esas leyes, sin estar aprobada esta Ley, sin estar aprobando esta Constitución.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, el tiempo ha vencido.

H.R. MATIAS CEDEÑO: Gracias.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, en vista de que ustedes han manifestado que se sienten lo suficientemente ilustrados, se somete a votación la modificación presentada. Señor Secretario, sírvase darle lectura a la modificación.

SECRETARIO: Representante Antonio Jaramillo, propone adición al Artículo 51: "Los niños huérfanos de padres, de limitados recursos, serán subvencionados por el Estado hasta haber cumplido los 12 años de edad, la Ley determinará la forma de su aplicación".

PRESIDENTE: Se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, sírvase darle lectura al Artículo original.

SECRETARIO: Artículo 51: "El Estado protege el matrimonio, la maternidad y la familia. La Ley determinará lo relativo al estado civil, el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de éstos a la alimentación, la salud, la educación, la seguridad y previsión social".

PRESIDENTE: No habiendo modificación al Artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, dé lectura al Artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 52: "El matrimonio es el fundamento legal de la familia. Descansa en la igualdad de derecho de los cónyuges y puede ser disuelto de acuerdo con la Ley". No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificación al Artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, dé lectura al Artículo siguiente. Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante por la Provincia de Colón.

H.R. PEDRO A. RODRIGUEZ: Señor Presidente, en Secretaría reposa una proposición, ésta es del conocimiento de la Sala, quiero que se lea antes que nos retiremos al mediodía.

PRESIDENTE: Identifíquese, Honorable Representante.

H.R. PEDRO A. RODRIGUEZ: Representante del Corregimiento Cabecera, Distrito de Portobelo.

SECRETARIO: H.R. Representante del Corregimiento de Portobelo, Pedro A. Rodríguez, propone: "Considerando que el Ingeniero Demetrio B. Lakas, oriundo de la Provincia de Colón y el Licenciado Arturo Sucre P., han sido escogidos por unanimidad por esta Cámara para Presidente y Vicepresidente de la República de Panamá, propone que se conceda un día de asueto por tan gran triunfo realiza-

do por la Asamblea de Representantes de Corregimientos, garantizando el respaldo al Gobierno Revolucionario que dirige el General de Brigada Omar Torrijos Herrera.

PRESIDENTE: En discusión la proposición. Anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante por el Distrito de San Miguelito.

H.R. ALFONSO MONTOYA: Señor Presidente, Compañeros Vicepresidentes y señores Miembros de la Reforma a la Constitución, Compañeros Representantes todos: Precisamente estas son las situaciones que lo motivan a uno a participar en los debates, no porque la persona sea contraria al ideal revolucionario que perseguimos, sino simplemente porque no compartimos los criterios de aquellas personas que se ponen en esa situación. Señor Presidente, si a nosotros nos animó el propósito de venir a trabajar, no veo por qué pedir día de descanso, si aquí lo que venimos es a trabajar por la comunidad. En el fin de semana tenemos desde el viernes a las dos de la tarde en adelante, que es suficiente tiempo para venir preparados el día lunes aquí, a trabajar por la comunidad. Nosotros, es cierto que nos debemos a nuestras comunidades y algunos después que salimos de los debates aquí, estamos cansados y aún así hacemos reunión en nuestras comunidades, porque tenemos que estar presente en ellas; así que yo pido, compañeros todos, que la proposición que ha sido presentada sea negada porque realmente no entiendo por qué tanto asunto protocolar de solicitar día de descanso, ni nada de estas cosas. Si a nosotros sólo nos debe animar un firme propósito de trabajar por la comunidad. Muchas gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE: Honorable Representante, la Presidencia le hace saber que la discusión de la proposición fue cerrada. Únicamente se concede la palabra para una cuestión de orden. La tiene el proponente.

H.R. PEDRO A. RODRIGUEZ: Señor Presidente, Honorables Representantes: El hecho de que esta proposición esté en el tapete, no justifica que nosotros vamos a aprovechar el tiempo, o el día de asueto para divertirnos, para privilegiarnos en intereses personales; ésto se justifica, ya que es la primera vez en la historia, que la Provincia de Colón ha escogido por elección popular en la per-

sona del Ingeniero Demetrio B. Lakas, por esa razón me inspira y es el sentir de todos los colonenses que un hombre de la dignidad como lo es el Ingeniero Demetrio B. Lakas y el Licenciado Sucre, se les dé esa honra, esa gratitud y queda justificado de que nosotros tenemos el principio, la ideología de retirarnos a nuestros hogares a satisfacción para conversar con nuestras familias, para conversar en nuestras comunidades y decirles cuál fue el propósito, el sentir que tomó la Cámara de Representantes inspirada en los principios democráticos, es el de la Revolución Panameña que dirige el General Torrijos, por lo tanto, yo pido un voto afirmativo a favor de esa resolución, de esa modificación.

PRESIDENTE: Honorable Representante, no lo olvide usted que el día que el Ingeniero Demetrio Basilio Lakas y el Licenciado Arturo Sucre P., tomen posesión, se decretará día nacional, día feriado, por lo tanto vamos a someter a votación la proposición presentada por Pedro A. Rodríguez. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Honorables Represen-

tantes, nuevamente se va a someter a votación la proposición del Honorable Representante Pedro A. Rodríguez. Señor Secretario, sírvase darle lectura.

SECRETARIO: Proposición del Representante de Corregimiento, Pedro A. Rodríguez: "Considerando que el Ingeniero Demetrio B. Lakas, oriundo de la Provincia de Colón y el Licenciado Arturo Sucre P., han sido escogidos por unanimidad, en esta Cámara, para Presidente y Vicepresidente de la República de Panamá, propone que se conceda un día de asueto por tan gran triunfo realizado por la Asamblea de Representantes de Corregimientos, garantizando el respaldo al Gobierno Revolucionario, que dirige el General de Brigada Omar Torrijos Herrera.

PRESIDENTE: Se somete a votación la proposición leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobada. Honorables Representantes, en vista de que ha sido aprobada la proposición, se decreta un receso hasta mañana a las nueve antes meridiano.

SESION DEL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1972.

SECRETARIO: El señor Presidente, declaró abierta la sesión.

PRESIDENTE: Dele curso, señor Secretario.

SECRETARIO: Lee el Orden del Día.

PRESIDENTE: En discusión el Orden del Día, continuación de la discusión del Título III, Artículo 53. El Artículo 53 tiene una modificación del Representante de la Provincia de Coclé, Distrito de Aguadulce, Antonio Jaramillo, modificación del Artículo 53: "...la inscripción del matrimonio de hecho. Este se podrá tramitar por intermedio de los Corregidores. Lo único que se le ha introducido al Artículo original es la frase: "Este se podrá tramitar por intermedio de los Corregidores". Es la única innovación.

PRESIDENTE: En discusión la proposición leída. Tiene la palabra el proponente.

H.R. ANTONIO JARAMILLO: Compañero Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, compañeros de la Comisión de Reformas a la Constitución, compañeros todos: Propiamente aquí no hay modificación alguna, sino la manera de tramitar los matrimonios en una forma efectiva y más rápida. Porque cuando nosotros, los del Interior, especialmente, queremos venir a la Capital, eso por lo menos supone un gasto de B/.20.00 y muchas personas en el Interior no los tienen. Además, como nosotros tenemos como marco de referencia nuestro pasado, los hombres y las mujeres dicen si da lo mismo estar casado que no estar casado. Pero si nosotros agregamos esa parte en donde el Corregidor puede tramitarlo, nosotros podemos hacer trabajo de promoción entre las Comunidades y conseguir en una forma fácil que al tramitarse el matrimonio por intermedio del Corregidor, se obvien, se eviten, se quiten todas las dificultades, y los efectos positivos vamos a verlos dentro de poco. Porque si nosotros vemos, la Constitución pasada decía que a los 10 años. Los compañeros que han redactado el nuevo Anteproyecto han sido más liberales, podríamos decir; han sido más prácticos y lo han puesto a cinco (5); y nosotros lo único que vamos a darle es la movilidad, la fa-

ilidad, las posibilidades de transformar esas uniones que existen dentro de nuestras comunidades, incluirlas y legalizarlas por intermedio de los Corregidores. Simplificando, las personas que tienen 5 años de estar unidas y desean casarse por medio de la promoción que hagamos, solamente tienen que ir donde el Corregidor y a través del Corregidor tramitan el papeleo, lo mandan a Panamá y se nos facilita el trabajo y dentro de poco nosotros mismos, los Representantes de Corregimientos, vamos a ser las personas que vamos a ser formadores de nuevos hogares panameños. Eso es todo.

PRESIDENTE: Sigue la discusión de la modificación propuesta. Tiene la palabra el Honorable Representante de Herrera.

H.R. BENJAMIN QUINTERO: Señor Presidente, Honorables Compañeros: El último contrato de mucha importancia que un hombre y una dama pueden hacer es el matrimonio. Y ese matrimonio se legaliza tal como actualmente se hace, por medio de un Juez y conceptuamos que el Juez no debe ser cualquier instrumento. No quiero manifestarme en que un Corregidor no tiene también un gran valor. Tenemos Corregidores aquí en la Capital que son abogados y que logran adquirir esa posición por el valor, por el precio, por la cantidad que se les está pagando. Pues, estos elementos buscan esa posición por el cheque, pero de todas maneras, cuando llegamos ante el Juez Municipal tiene que tener este señor una práctica ya judicial y el valor de ese matrimonio merece que lo atienda una persona de conocimientos ya de leyes. No quiere decir que haya Corregidores que no conozcan las leyes, pero indudablemente un Corregidor casi por lo regular es improvisado políticamente y no tiene los conocimientos que puede tener aquel Juez que por 8 años, por 10 años ha adquirido esa posición ya conociendo justamente de lo que son nuestros Códigos Nacionales. Por eso, pues, me permite el amigo y compañero Jaramillo estar en desacuerdo con él, porque creo, pues, que es un Juez Municipal el que le corresponde estas atribuciones y no las apartemos de lo que legalmente estos juristas que tenemos allá arriba, han llegado a un acuerdo que va a ser en beneficio de toda la República. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Sigue la discusión de la proposición leída. Tiene la palabra el Honorable Edgar Arias, de Chiriquí.

H.R. EDGAR ARIAS: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, señores Vicepresidentes, Honorables colegas: Antes de hacer uso de la palabra yo le agradezco, Presidente, que se me lea la modificación, ya que los que estamos debajo de los altavoces muy pocas veces escuchamos. Me gustaría que usted me lea la modificación para luego intervenir.

PRESIDENTE: Honorable Arias, a solicitud de la Secretaría, sírvase identificarse, por favor.

H.R. EDGAR ARIAS: Edgar Arias, Las Lomas, David, Provincia de Chiriquí.

SECRETARIO: Voy a leerle. Voy a hablarle lo más bajo posible para ver si la resonancia es menor. Usted me avisa si entiende mejor así. Vuelve y lee el Artículo 53 con la modificación antes dicha.

H.R. EDGAR ARIAS: Vamos a opinar, señor Secretario Ejecutivo. A nosotros nos parece que la reforma que se presenta al Artículo 53 sí tiene su gran valor, ya que en la actualidad la unión de hecho sea en el Registro Civil, no va a participar ningún Juez, ningún funcionario civil. Lo único y exclusivamente que se va a hacer es una inscripción. Y como los Corregidores actualmente están fungiendo como de Registradores Auxiliares para asuntos de nacimientos, creemos oportuno que la reforma vaya ya que eso evitaría, como dijo el compañero de Aguadulce, pérdida de plata, y la inscripción se puede hacer y se puede tramitar. Por tanto, yo sí creo que debemos dar un voto afirmativo a la proposición para obviar que la gente venga a la Capital a hacer gastos innecesarios. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante de Coclé, Hoo Mojica.

H.R. CARLOS ISABEL HOO MOJICA: Honorable señor Presidente, Honorables Vicepresidentes, Honorables miembros de las Reformas a la Constitución, respetados Constituyentes: Les habla Carlos Isabel Hoo Mojica, Representante de Antón, Provincia de Coclé. En primer lugar me es placen-

tero saludarles a cada uno de ustedes, deseándoles un buen día de labor, de prosperidad en lo personal. Honorables Compañeros: Sinceramente nos encontramos en un momento de mucha importancia en cuanto a la decisión que hagamos sobre el Artículo 53. Porque como dijo el compañero de Herrera, si hay algo importante en la vida de seres responsables, de seres que en verdad viven para cada día disfrutar más de la vida, es aquel digno contrato que se contrae con una dama y un caballero: El matrimonio. Desgraciadamente, aquí en Panamá hay muchos individuos que están unidos en amancebamientos, unidos solamente por mucho tiempo. Por qué razón? Señores, precisamente porque nuestras leyes, nuestras autoridades se han prestado para que exista aquello. Para casar a un individuo los Jueces cobran B/.10.00. Hay que venir a Panamá, hacer un gasto enorme. Ahora tenemos la oportunidad de insertar, de plasmar en esta Constitución, algo muy sencillo que es cuestión de minutos la decisión nuestra y la meditación futura. En la forma que dijo mi colega Antonio Jaramillo, se resuelven todos estos problemas y Panamá en un mañana no tendrá tanta gente unida, porque todos irán con mucha facilidad, sin costo alguno a contraer matrimonio. Aún más, que ya de hecho el Artículo por sí está hablando que toda persona, la unión de hecho entre personas legalmente capacitadas para contraer matrimonio, mantenida durante 5 años consecutivos, en condiciones de singularidad y de estabilidad, surtirá todos los efectos del matrimonio civil. Quiere decir, nosotros los que vamos a hacer al agregar esa pequeña reforma, es que se haga real, se haga efectivo lo que estamos plasmando en el Artículo 53, sin costo de ninguna especie para los individuos que están viviendo por mucho tiempo y que desgraciadamente no están casados. Pero ya la Constitución dice que de hecho estarán casados, pero quién va a ser el intermediario, señores, en cada comunidad de nosotros, un Corregidor que es que va a verificar si en realidad hay 5 años de convivencias para que esto surta efecto. Por lo tanto, les pido a ustedes, gracias a Dios que les ha dado esa inteligencia, esa gran visual de que plasmemos aquí algo en beneficio para el pueblo panameño, dándole un voto completamente afirmativo a esa humilde reforma al Artículo 53. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Representante de Panamá.

H.R. REYNALDO RAMOS, Corregimiento de Bejuco, Provincia de Panamá: Señor Presidente, señores Vicepresidentes, distinguidos Comisionados, Honorables colegas: He tomado la palabra a fin de respaldar la proposición del señor Jaramillo porque se ha notado, a través de los tiempos, como que si el matrimonio sea llevado como una cuestión mística. Y no debe ser así en esta época precisamente en que estamos estructurando una Constitución que recoge los más elementales principios de la seguridad social. Señores, dejando a un lado la parte que es de seguridad social, cuántas madres de familia por no estar precisamente protegidas por la Ley, son madres de un grupo de niños cuyo esposo es empleado y recibe los beneficios del Seguro Social? La madre no puede recibirlo por no estar precisamente acorde con la Ley, o acorde con esa seguridad social, que necesita ser casada para recibir esos servicios y esa protección social. Esta Constitución, precisamente, está tratando de unir esos, hacer agilizar esos problemas, ofrecer esa facilidad para que todos los ciudadanos por los medios de seguridad social reciban esos beneficios. Es por esta razón que considero que la proposición del señor Jaramillo es viable y se ajusta precisamente a los preceptos contemporáneos de las exigencias sociales, para facilitar esos viajes largos de personas de las comunidades rurales, que para poder precisamente contraer matrimonio tienen que ir donde el Juez, llenar una serie de requisitos y mediante los Corregidores que, a juicio mío, a juicio del suscrito, Honorables colegas, van a tener facultades judiciales en un futuro muy inmediato. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Honorable Barletta.

H.R. PABLO ARDITO BARLETTA: Señor Presidente, señores Comisionados, compañeros Constituyentes: Les habla Pablo Ardito Barletta, por el Distrito Cabecera de Las Tablas. Sobre el Artículo 53 oí y he pensado un concepto aquí, en relación de que a los Corregidores debían dárseles la facultad para establecer el matrimonio civil, legalmente. A mí me parece que todos conocemos nuestro país y la mayor parte de los Corregimientos o los Corregidores, totalmente no están en capacidad en ninguno de los aspectos, analizando, en cualquier aspecto para celebrar este acto. El matrimonio es un acto muy importante, que define... Hubo una interrupción de otro Representante, ale-

gando que el señor Barletta había pedido la palabra para una cuestión de orden. El señor Barletta alega que él no ha pedido la palabra para una cuestión de orden, que pidió la palabra para referirse al Artículo ese (53). Creo que está en discusión, alega.

PRESIDENTE: Sí, sí, está en discusión.

H.R. PABLO ARDITO BARLETTA: Repito, no sostengo que éste no es ningún acto que define la vida social en todo su fondo. Por lo tanto, ya que este artículo está bien definido, yo me referiría a una explicación más clara. Quisiera una mejor explicación de un Comisionado para tener una idea más clara. Y estar mejor ilustrado.

PRESIDENTE: Si la Comisión, lo tiene a bien, tiene la palabra algún miembro de la Comisión. El Lic. Ahumada.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante por la Provincia de Panamá.

H.R. REYNALDO FRANCO: Primeramente es para decirle a la Presidencia que cuando se permite una cuestión de orden, debe dársele la venia para una cuestión de orden. Y cuando se discute un Artículo, eso viene después. Señor Presidente, la cuestión de orden es para que se inserte el sello verdadero; hemos visto que en las Actas, en el Orden del Día, sigue siendo el mismo sello que dice: "Asamblea de Representantes de Corregimientos" y ese título se corrigió para que en el futuro se corrija. Se mande a hacer el sello verdadero. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra uno de los miembros de la Comisión de Reformas.

LIC. ADOLFO AHUMADA: Compañeros Representantes: El tema introducido por el Representante de Coclé, señor Jaramillo, resulta sumamente interesante. Ya él lo había planteado, si mal no recuerdo con anterioridad en el Seminario de La Sonadora. Lo cierto es lo siguiente: Actualmente hay problemas para la inscripción de los matrimonios de hecho, en el Registro Civil, por razón de que la actividad está centralizada aquí en la Capital. Si bien es cierto que existe una tendencia a la descentralización, todavía no hay efectos con-

cretos de la misma, y subsisten los problemas y las dificultades para aquellos que quieren inscribir su matrimonio de hecho. En ese sentido, a juicio de la Comisión, perfectamente una Ley puede establecer que la solicitud se tramite por intermedio de los Corregidores. Sin embargo, si es el deseo de la Sala de que se establezca constitucionalmente que la solicitud se puede tramitar por intermedio de los Corregidores, la Comisión no tiene absolutamente ninguna objeción que hacer a la solicitud del compañero Jaramillo. Por qué? Porque nosotros entendemos que se trata de dos cosas totalmente diferentes: Una es la inscripción misma, es decir, la Resolución que dicta el Registro Civil ordenando inscribir un matrimonio, eso se tiene que hacer necesariamente en el Registro Civil, en la Dirección o Subdirección del Registro Civil en Panamá. Otra cosa, entiendo, que es la que propone Jaramillo, es la tramitación de la solicitud, es decir, que la persona no tenga necesariamente que venir a Panamá sino que se acerque donde el Corregidor y el Corregidor constate objetivamente si se han cumplido o no los cinco años de unión en calidad de singularidad, de estabilidad y permanentemente. Si el Corregidor puede constatar eso, entonces, él manda la solicitud a Panamá y acá en Panamá, el Director del Registro Civil decide dictar la Resolución, firmarla y ordenar la inscripción correspondiente en los libros que sean del caso. De modo que a la Comisión le parece justo y correcto que se descentralice la actividad de la inscripción del matrimonio de hecho, así las personas pueden lograr esa inscripción con más facilidad, sin las dificultades que consistirían trasladarse a Panamá y desarrollar toda su solicitud en Panamá. Ahora bien, naturalmente esto puede ir en la Ley, Jaramillo, pero si ustedes consideran que el asunto tiene tal importancia que merece ir en la Constitución para dejar de una vez por todas esto resuelto, no hay absolutamente ningún problema. Lo único que sí debe entenderse que el Corregidor lo único que hace es aceptar la solicitud y constatar si lo que dicen ambos, los cónyuges, o los supuestos cónyuges, es cierto o no es cierto, si los cinco años se han cumplido o no. Si la vida ha sido con esa mujer solamente o con otra, que ya entonces no cabría la inscripción. Después que el Corregidor constata eso, entonces manda los documentos a Panamá, para que en Panamá se haga la inscripción. Si es así la idea de Jaramillo, entonces la Comisión la vería con muy buenos ojos, aunque advirtiéndole que eso puede ir en la Ley, pero si ustedes consideran que tiene trascendencia

e importancia suficiente para dejarlo en la Constitución, la Comisión tampoco hace ninguna objeción; al contrario, hacen una contribución que les agradecemos al proyecto que nosotros les presentamos a ustedes.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el proponente.

H.R. ANTONIO JARAMILLO, de la Provincia de Coclé, Corregimiento de Aguadulce: Compañero Presidente de la Asamblea, compañeros miembros de la Comisión de Reformas a la Constitución: En lo que se refiere a sólo la tramitación, compañero Ahumada, coincidimos en que no pretendemos que los Corregidores sean los que se encarguen de hacer o de registrar los matrimonios. El matrimonio de hecho existe cuando las personas tienen cinco años de estar unidos, lo único que nosotros queremos obviar y que se plasme dentro de la Constitución, es que nosotros estamos interesados en crear una Nación basada en una familia unida, sólidamente unida, unificada y fuerte, porque de lo contrario todo lo que nosotros quisiéramos hacer se nos vendrá abajo frente a la realidad ésta en donde el hombre sólo se motiva en su mayoría por el sexo, el aguardiente y la plata. Tenemos que buscar otras motivaciones morales para nuestro pueblo. Por eso, a través de los Corregidores, ellos solamente van a hacer el papeleo, escoger declaraciones, mandarlas a Panamá para el Registro Civil, para que allí se hagan las constataciones. Es un intermediario que elimina la presencia de las personas que ya están casadas de hecho, aquí en Panamá. Cuáles serán los beneficios? Serán múltiples, porque nosotros a través de los trabajos de promoción que tendrán que hacer los Representantes de Corregimientos se facilitará. Compañeros, y es tanta la importancia que esta Asamblea de Representantes de Corregimientos tiene que darle a la familia, porque nosotros conocemos la realidad de nuestros ambientes, en donde el hombre motivado, como manifestaba anteriormente, en su mayoría por el sexo, el aguardiente y la plata, se olvida de los principios morales que significan para una Nación, cual es su complemento, su estructura básica, su familia. Por eso humildemente les pido hoy que le den un voto afirmativo para que esta pequeña modificación se incluya dentro de la Constitución como un pensamiento total del Constituyente de hacer de esta Patria, basada en una familia unida, y la única manera de facilitar la tramitación, para que el ma-

rimonio, la familia sea la base de la mística de la Revolución Panameña.

PRESIDENTE: Honorables Representantes: Después de haber escuchado a los oradores en la discusión de esta modificación, si la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, sírvanse levantar la mano. En vista de que la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, se someterá a votación la modificación. Señor Secretario, sírvase darle lectura.

SECRETARIO: Lee el artículo con la modificación... (Artículo 53). Esta se podrá tramitar por intermedio de los Corregidores...

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobada. Señor Secretario, sírvase darle lectura al Artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 54, tiene una modificación. El señor Roberto Pinzón C., de Atalaya, Cabecera, propone: "Agréguese al final del último párrafo del Artículo 54 la frase: "y de los padres", para que quede así: "La Ley regulará el ejercicio de la patria potestad de acuerdo con interés social, el beneficio de los hijos y de los padres.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente.

H.R. ROBERTO PINZON: Señor Presidente, compañeros Representantes: Roberto Pinzón, Representante Cabecera Atalaya, Veraguas: Es sola y sencillamente para que se le agregue en el último párrafo: "Y los padres". En vista de que en el párrafo anterior se refiere también a que los hijos tienen la obligación de asistir a sus padres, por lo tanto, entonces, en el último párrafo debe determinarse que la Ley regule la asistencia de los hijos y de los padres. Eso es todo.

PRESIDENTE: En discusión la modificación. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Herrera.

H.R. DARIO CAMARGO: Señor Presidente, Honorables Comisionados, Honorables colegas: Les habla Darío Camargo, Representante del Corregimiento de París, Provincia de Herrera. Estoy muy

de acuerdo con este Artículo 54 porque yo soy uno de los afectados, el que les está hablando, y este artículo está protegiendo la parte que me ha afectado a mí en toda mi vida, en la edad que tengo, son 43 años. Así es que doy un voto afirmativo a este Artículo porque el Artículo está aquí detalladamente protegiendo a la ciudadanía panameña, máxime aquellos hijos que nunca han sido protegidos por sus padres y para que los padres sean más responsables; estamos de acuerdo, muy de acuerdo, ciento por ciento con este Artículo. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 54. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Colón.

H.R. EUGENIO DELGADO: Señor Presidente, Honorables Representantes: Yo me manifiesto de acuerdo con la proposición, la reforma hecha de este Artículo. Y muy de acuerdo en sí con el fondo también del Artículo, puesto que aquí se ha dado a la práctica de hacerle ver a los hijos la responsabilidad también que tienen para con sus padres. Ustedes han podido notar en la calle que hombres y mujeres que han preparado en una u otra forma a sus hijos, tenemos pues, que darle limosna en la calle, es decir, esta situación se hace un poco bochornosa sabiendo que ese padre tiene un hijo maestro, profesor, doctor y tenemos pues que darle un real, un centavo en la calle, para que se pueda sostener. Esta cuestión yo considero que debe hacerse más pública y que los hijos, pues, correspondan con sus padres en igual forma como correspondieron sus padres con ellos. Eugenio Delgado, Representante del Corregimiento de Salud, Distrito de Chagres, Colón. Gracias.

PRESIDENTE: Para una explicación, tiene la palabra uno de los miembros de la Comisión de Reformas.

DR. ARISTIDES ROYO: Compañeros Representantes de Corregimientos: Voy a tratar de darles, en nombre de la Comisión, una explicación tendiente a demostrar que no es necesaria la inclusión del beneficio de los padres en el Artículo 54. Por supuesto, queda a criterio de ustedes decidir si se incluye o no esa mención. Si ustedes observan bien el Artículo 54 en el párrafo primero, está definiendo el concepto de patria potestad como el conjunto de deberes y derechos que tienen los padres

en relación con los hijos; los padres tienen deberes con los hijos y está en el párrafo segundo: alimentarlos, educarlos y asistirlos en las necesidades de su crianza, crecimiento físico y desarrollo espiritual, pero los padres también tienen, en relación con los hijos, derechos y allí están los derechos, el respeto que los hijos les deben dar y el derecho a la asistencia de los hijos, por parte de los hijos, por eso en el propio Código Civil, fuera de la Constitución, ustedes ven allí normas que tienden a proteger a los padres, exigiéndoles a los hijos que alimenten y asistan a los padres, cuando éstos están necesitados de alimentos o de vestidos. El párrafo tercero, que es donde se pretende incluir la modificación, dice que la Ley regulará el ejercicio de la patria potestad, de acuerdo, con el interés social y el beneficio de los hijos. Aquí se está refiriendo a la patria potestad que es un conjunto de derechos y de deberes que tienen los padres en relación con los hijos y al decir que el interés social y el beneficio de los hijos, indudablemente que no hace falta ahora añadir que y en beneficio de los padres, o en beneficio de los hijos y de los padres porque todo eso se está desprendiendo tanto del párrafo primero donde se define la patria potestad como conjunto de deberes y derechos; se está desprendiendo del párrafo segundo donde hay la obligación por parte de los padres y también por parte de los hijos y también que en el párrafo tercero se incide ya en el concepto de la patria potestad diciendo que la Ley la va a regular, y se habla del beneficio de los hijos porque si es lo más importante, en el ejercicio de la patria potestad, que tiende a beneficiar a los hijos, como una especie de contra prestación, entonces también, indudablemente, que los padres tienen ciertos derechos en relación a los hijos, pero lo más importante en todo el ejercicio de la patria potestad es la cantidad de deberes o el conjunto de deberes que tienen que cumplir los padres en relación con los hijos. De allí que la mayor parte de nuestras Leyes estén dirigidas a proteger a los hijos en lo que se llama el ejercicio de la patria potestad, a fin de evitar la paternidad irresponsable, de evitar los padres que no educan, no asisten, que no alimentan a sus hijos; de allí que en el párrafo tercero se incida más en el beneficio de los hijos, sin que quede excluido, y por eso está la mención del interés social, también la necesidad que puedan tener los padres de recibir asistencia de los hijos. En conclusión, la Comisión, no considera estrictamente necesaria la mención del beneficio de los padres; no está allí lo más importante, y por lo demás, está

muy bien comprendido en los tres párrafos que forman parte del Artículo 54 en discusión.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 54. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Panamá.

H.R. REYNALDO RAMOS: Señor Presidente, señores Comisionados, Honorables Representantes: Para referirme a la proposición presentada por el colega que me antecedió; creo que no cabe, porque he podido observar que en el Artículo 54 el Legislador o los que formaron la Comisión, se llenaron de todo sentimiento patrio, y todo sentimentalismo para con los niños. Es cuestión de forma solamente, si él lo mira y lo lee se convencerá que es cuestión de forma y comprensión. Si observamos las palabras donde dice en lo último: La Ley regulará el ejercicio de la patria potestad de acuerdo con el interés social y el beneficio de los hijos, él se dará cuenta que el Legislador ha recogido todo su sentimiento de padre y allí también tenemos Legisladores que recogieron el sentimiento de madre, por lo tanto yo creo, señor Presidente, que ese Artículo debe quedar tal como está. Muchas gracias. Reinaldo Ramos, Representante de Bejuco.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, después de haber escuchado las intervenciones y la discusión de la modificación al Artículo 54, si la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, sírvanse levantar la mano. En vista de que la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, se someterá a votación la modificación. Señor Secretario, dé lectura a la modificación.

SECRETARIO: El Representante de Atalaya, Cabecera, de Veraguas, señor Roberto Pinzón C., propone: Agréguese al final del último párrafo del Artículo 54 el término "y de los padres", para que quede así: "La Ley regulará el ejercicio de la patria potestad de acuerdo con el interés social en beneficio de los hijos y de los padres". Roberto Pinzón C.

PRESIDENTE: Se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, sírvase darle lectura al Artículo en su original.

SECRETARIO: Artículo 54: "La patria potestad es el conjunto de deberes y derechos que tie-

nen los padres en relación con los hijos. Los padres están obligados a alimentar, educar y asistir a sus hijos en las necesidades de su crianza, crecimiento físico y desarrollo espiritual y éstos a corresponder mediante el respeto y la asistencia a sus padres. La Ley regulará el ejercicio de la patria potestad de acuerdo con el interés social y el beneficio de los hijos". No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al Artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase dar lectura a las cartas presentadas a Secretaría.

SECRETARIO:

Señor
Elías Castillo,
Presidente de la Asamblea de Representantes
de Corregimientos,
Ciudad.
Señor Presidente:

Por motivo de enfermedad, estoy incapacitada por tres días. Tengo a bien comunicarle que a partir de la fecha, dejaré encargado a mi Suplente, el señor Rodrigo Sarasqueta, por el Corregimiento de San Francisco, de la Provincia de Panamá. Del señor Presidente, atentamente, Doris Vargas de Rosas.

Señor
Elías Castillo,
Presidente de la Asamblea de Representantes
de Corregimientos,
Estimado señor Presidente:

Con el respeto que me caracteriza, yo, Pablo Emilio Juárez, Representante del Corregimiento de Palmira, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, me dirijo a usted, y por su digno conducto a la Augusta Cámara que preside, para solicitar licencia indeterminada toda vez que tengo a mi padre enfermo y tengo que estar a su lado. Le agradecería que llame a mi Suplente, el señor Adrián Ortíz García, a fin de que me reemplace en mi ausencia temporal. Le agradece de antemano, su seguro servidor, Pablo Emilio Juárez.

PRESIDENTE: Si los señores Rodrigo Sarasqueta y Adrián Ortíz García se encuentran presentes, sírvanse pasar para tomarles la debida juramentación.

PRESIDENTE: Señores Rodrigo Sarasqueta y Adrián Ortíz García, Representantes de Corregimientos, juran ustedes a Dios y a la Patria cumplir fielmente la Constitución y las Leyes de la República y los deberes inherentes a su cargo? Los Representantes dicen: Sí.

Si así fuere, que Dios y la Patria os lo premien y si no, que os lo demanden. Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo 55.

SECRETARIO: Artículo 55. Hay una modificación. El Representante del Corregimiento Cabecera de Boquete, Arnulfo A. Boutet, propone: Introdúzcase el siguiente concepto en el Artículo 55. La Ley reconocerá los derechos de los padres sin medios de subsistencia, a las sucesiones testadas de los hijos e igualmente a los hijos mayores de edad inválidos. De ser aceptada la proposición que la Comisión de Reformas Revolucionarias a la Constitución Política le dé forma constitucional.

PRESIDENTE: Tiene la palabra Domingo Cruz Rubio, Suplente del proponente.

H.R. DOMINGO CRUZ RUBIO: Señor Presidente, estimados compañeros: Para una aclaración, si el señor Presidente tiene la amabilidad de leer una nota donde el compañero Boutet le solicita que este servidor suyo, le sustente su proposición o su modificación al Artículo 55.

PRESIDENTE: Honorable Representante, está usted en el uso de la palabra para sustentar la modificación.

H.R. DOMINGO CRUZ RUBIO: Gracias, señor Presidente. Estimados compañeros: La sugerencia del compañero Boutet la encuentro muy acertada, porque se da el caso de hijos que hacen herencia y dejan a sus padres en una posición dolorosa. El compañero Boutet en su modificación al Artículo 55, sugiere que los padres que no tengan medios de subsistencia que se encuentren inválidos y cuando aquellos hijos en posición económica holgada hacen testamentos, que incluyan a sus padres inválidos, a sus hijos inválidos y que la Ley regule esos casos. Considerando, como ya lo es-

cuché, que en el Artículo 54 llevaba los mismos propósitos, pero no sobre los testamentos de padres e hijos. El compañero Boutet considera, y a la vez yo estoy en la misma consideración, de exponerles a ustedes el por qué un padre debe estar en un testamento de un hijo acomodado, debe tener una posición, un derecho, una facilidad de subsistencia. Yo le pido a la Comisión de Reformas, si ellos consideran que se puede introducir una reforma al Artículo 55, que nos den una explicación. Muchas gracias

PRESIDENTE: Si a bien lo tienen los señores miembros de la Comisión, están en el uso de la palabra.

LIC. RICARDO A. RODRIGUEZ: Buenos días, señor Presidente, señores miembros de la Directiva, compañeros Representantes de Corregimientos: Personalmente sé que esta inquietud del compañero Boutet es desde los tiempos en que estuvimos discutiendo en el Seminario de Chiriquí, las Reformas Constitucionales. Allí él presentó esa inquietud que indudablemente tiene un gran significado social y un gran sentido de justicia. Nosotros, personalmente y como Comisión tenemos objeción de fondo que hacer al Artículo, a la propuesta del compañero Boutet, porque lo que él pide es que el Artículo quedará así en su última oración: "La Ley reconocerá los derechos de los hijos menores, de los hijos mayores inválidos y de los padres desvalidos en las sucesiones testadas". Si el Artículo queda redactado en esos términos, la Comisión no tiene objeción que hacer de fondo, porque ello implica un acto de gran justicia social, de gran significado político y sería un gran aporte de esta Asamblea en el orden de las reivindicaciones sociales de nuestras comunidades. En este sentido, pues, la Comisión sugiere, como lo pide el compañero Boutet, que la modificación quedara así: "La Ley reconocerá los derechos de los hijos menores, de los hijos mayores inválidos y de los padres desvalidos en las sucesiones testadas". Con esa redacción nosotros estamos conformes y dejamos, pues, a la libertad de la Sala aprobar o improbar la reforma sugerida por el compañero Boutet.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 55. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Chiriquí.

H.R. BENEDICTO RÍOS: Señor Presidente, Honorable Cámara, compañeros: Mi nombre es

Benedicto Ríos, de la Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquete, Corregimiento de Caldera. He pedido la palabra para sustentar la parte del Artículo 55 donde el compañero Boutet ha hecho una proposición que la considero que sí debe sustentarse porque se ha visto que la Ley reconoce el deber de los padres para con los hijos, pero los hijos cuando ya llegan a su cierta edad, que ya están crecidos, educados y esas cosas, muchos de ellos se olvidan de sus padres. Yo quisiera que se le dé un voto afirmativo a la proposición del Honorable Boutet. Es todo, señores, y por lo tanto, pido un voto afirmativo aquí a todos los colegas. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 55. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Los Santos.

H.R. BALBINO BALLESTEROS GONZALEZ: Señor Presidente, señores Vicepresidentes, señores de las Reformas, compañeros Representantes: Habla Balbino Ballesteros González, Representante por el Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos. Solamente para mostrarme en completo acuerdo con la modificación presentada por mi compañero Representante, en vista de que en realidad hay unos hijos que teniendo una posición holgada, se olvidan de sus padres cuando realmente esos padres están necesitando la protección de aquellos hijos. Por eso, pues, quiero mostrarme en completo acuerdo con la adición de mi compañero Representante. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 55. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Coclé.

H.R. CARLOS HOO MOJICA: Honorable señor Presidente, Honorables Vicepresidentes, respetados Miembros de la Comisión de las Reformas a la Constitución, Honorables Constituyentes todos: Sinceramente tenemos ante nuestros ojos una situación completamente cierta y original en casos que se presentan en esta vida; aquí solamente se está tratando de mirar un ángulo en cuanto al aspecto de que, de hijos ingratos, señores, no se enfraquen solamente en pensar sobre hijos ingratos; da la coincidencia vivida como espectadores, cada uno de nosotros ante nuestras comunidades, de padres que están en necesidad, que no están bien económicamente, de hijos que están bien, el hijo lo está

ayudando pero de momento, como nadie sabe cuándo se va a morir, ese hijo se muere, cómo queda el padre? Queda en el aire. Por qué razón, ustedes, están tratando de ver nada más cuando el hijo es ingrato. Aún no siendo el hijo ingrato, señores, nosotros tenemos que instituir en nuestra Constitución un amparo y un beneficio para nuestros padres. Por qué razón? Porque nos podemos morir en un momento dado y cuando uno está casado y ya tiene un hogar, esa herencia pasa de inmediato a la esposa con los hijos, y el padre puede quedar desamparado. Yo dejo a la Augusta Cámara la responsabilidad de determinar ya sea un 10% de la herencia, ya sea un 15%, ya sea un 20%, lo que ustedes consideren una forma justa, siempre y cuando que ese padre necesite para vivir de esa ayuda que el hijo aún muerto pueda darle. Instituido en la Constitución, que la esposa le pase de inmediato a ese padre, señores, hay que mirar ambos ángulos y en cuanto también el momento en que pueda morir ese hijo que era el que ayudaba a ese padre y después de que él muere la esposa va a decir: yo no tengo ninguna responsabilidad ni ningún deber de mantenerlo ni de ayudarlo a que usted conviva los últimos días un poco mejor. Tenemos que dejar algo en claro, señores, eso es todo y muchas gracias. Por lo tanto pido un voto afirmativo a esa gran reforma a esta Constitución, del Honorable Constituyente Boutet, de Chiriquí.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante Bazán Villalaz, por la Provincia de Panamá.

H.R. BAZAN VILLALAZ: Honorable señor Presidente, Honorables Vicepresidentes, distinguidos Miembros de la Comisión Reformadora a la Constitución, Honorables Constituyentes, distinguido público: Yo estoy completamente identificado por cuestión de humanidad y de sentimiento con la modificación muy atinada que ha presentado nuestro colega. Conozco personalmente un caso, en donde un distinguido profesional de una de las ciencias logró obtener una fortuna bastante considerada. La madre, a través de mucho esfuerzo, le brindó a este hijo que fuese a los centros educativos e incluso académicos. Como era una madre de edad, ella tenía sus haberes materiales, le puso todos esos haberes a su hijo, creyendo que su hijo iba a durar más, ese hijo se casó y qué acontece, Honorables señores? Por esas cosas del destino y la voluntad de Dios, ese hijo murió dejándole todo a su esposa y hoy la madre de ese hijo está desamparada hasta

el extremo que dentro de breves días se le ha de recluir en un Asilo de Ancianos, sin pagar la pensión que debe pagar, porque no tiene medios de subsistencia para pagarla ella. Yo creo que es muy atinada esa proposición que ha presentado el compañero de Chiriquí y yo pido un voto unánime para la proposición original y la modificación que presentara aquí el colega. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Honorables Representantes: Si se sienten lo suficientemente ilustrados, sírvanse levantar la mano. En vista de que la Sala está lo suficientemente ilustrada, señor Secretario, sírvase dar lectura a la modificación.

SECRETARIO: Señores Representantes: Como quiera que el señor Boutet solicitara a los señores Comisionados que le dieran forma constitucional, la Comisión me ha enviado la siguiente redacción. Voy a leer primero la de Boutet y luego la de los señores Comisionados para que ustedes saquen una conclusión de si se ajusta o no al contexto de lo propuesto por Boutet.

Boutet propone lo siguiente: Introdúzcase el siguiente concepto en el Artículo 55: "del derecho de los padres sin medios de subsistencia. La Ley reconocerá los derechos de los padres sin medios de subsistencia en las sucesiones testadas de los hijos e igualmente a los hijos mayores de edad. De ser aceptada la proposición, que la Comisión de Reformas Revolucionarias a la Constitución Política le dé forma constitucional.

Voy a leer cómo la Comisión ha redactado esa parte que quiere el señor Boutet: "La Ley reconocerá los derechos de los hijos menores, de los hijos mayores inválidos y de los padres desvalidos en las sucesiones testadas".

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación presentada. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Coclé.

H.R. CARLOS HOO MOJICA: Una cuestión de orden, por favor, para dirigirme a los miembros de la Comisión, porque aquí también se puede presentar el caso de alegatos y de juicios en cuanto a que el padre está reclamando, por ejemplo, una cantidad máxima: creen ustedes conveniente y a la vez me refiero a la Honorable Asamblea de que allí pudiéramos testificar, pudiéramos poner un porcentaje de la herencia, no es posible eso? Muchas gracias.

COMISIONADO LIC. RICARDO A. RODRIGUEZ: Compañero, yo creo que eso mejor lo dejamos a la Ley porque habrá que estudiar más detenidamente el alcance de la protección, porque por darle un porcentaje más alto a los padres, podemos disminuir la protección de los menores y hay que tener un balance, o sea, deben quedar protegidos tanto los hijos menores como los padres, así que mejor lo dejamos a la Ley, que podrá ajustarse en cada caso a las situaciones variables de carácter concreto.

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación presentada al Artículo 55 con la submodificación de los señores miembros de la Comisión de Reformas. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, dé lectura al Artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 56: "La Ley regulará la investigación de la paternidad. Queda abolida toda calificación sobre la naturaleza de la filiación. No se consignará declaración alguna que establezca diferencia en los nacimientos o sobre el estado civil de los padres en las actas de inscripción de aquéllos, ni en ningún atestado, partida de bautismo o certificado referente a la filiación. Se concede facultad al padre del hijo nacido con anterioridad a la vigencia de esta Constitución para ampararlo con lo dispuesto en este Artículo, mediante la rectificación de cualquier acta o atestado en los cuales se halle establecida clasificación alguna con respecto a dicho hijo. No se requiere para ésto el consentimiento de la madre. Si el hijo es mayor de edad, éste debe otorgar su consentimiento.

En los actos de simulación de paternidad, podrá objetar esta medida quien se encuentre legalmente afectado por el acto. La Ley señalará el procedimiento.

No hay modificaciones, señor Presidente.

PRESIDENTE: Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase darle lectura al Artículo siguiente.

SECRETARIO: El Artículo 57, tiene una modificación. El Representante Andrés Gómez, Representante del Corregimiento de Chicá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, propone: En el

Artículo 57, la palabra "velará", sea reemplazada por "garantizará". El Artículo 57 quedará así: "El Estado garantizará la promoción social y fomento económico de la familia, organizará el patrimonio familiar determinando la naturaleza y cuantía de los bienes que deban constituirlo, sobre la base de que es inalienable e inembargable".

PRESIDENTE: En discusión la modificación del Artículo 57. Tiene la palabra el proponente.

H.R. ANDRES GOMEZ, Representante de Chicá, Provincia de Panamá: Señor Presidente, Honorables Representantes: He sugerido reemplazar en el Artículo 57, la frase "velará", por la palabra "garantizará", por la preocupación de que, así como está redactado originalmente dicho Artículo, yo veo que la intervención del Estado en la promoción del desarrollo, del fomento económico de la familia es más bien pasiva, la deja a cuenta de los ciudadanos, y yo quisiera que aquí se le diera un compromiso mayor al Estado en el sentido de que use de sus recursos, para promover ese desarrollo económico, especialmente en las áreas donde la población no tiene los medios para dicha promoción. Es decir, esa es la intención, por lo cual he sugerido hacer la modificación del Artículo 57. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 57. Tiene la palabra el Honorable Representante por la Provincia de Los Santos.

H.R. RUBEN DARIO CASTILLO, Corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos: Señor Presidente, señores Comisionados de la Reforma Constitucional, señores Representantes: Es para manifestarles, a mí me parece muy bien explicada la palabra "velará" en cuanto que abarca completamente casi el mismo significado, o sea que da el mismo significado, por la modificación que el compañero expuso. Ya que el Gobierno está velando, o sea que se ponen a beneficio con el de llegar efectivamente hasta lo que sea necesario, así es que doy mi voto afirmativo como está aquí, este artículo, así que, para qué modificarlo? La palabra "velará" abarca mejor que la palabra "reglamentará", cómo? Garantizará, así fue la palabra, garantizará. Me parece que no la oí bien. La palabra "velará" está muy bien puesta en una forma que está velando, así que para qué modificarla, para qué perder tiempo.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 57. Tiene la palabra el Representante Medina.

H.R. ROMAN MEDINA, por la Provincia de Los Santos: Señor Presidente, señores Vicepresidentes, Miembros de la Comisión de la Reforma, Compañeros Representantes: Estudiando el Artículo 57 y haciendo un análisis del 58, considero que la reforma que se le quiera hacer al Artículo 57 sobre la palabra "garantizará", por la palabra "velará", creo que está de más, por la sencilla razón de que el Artículo 58 ya se compromete de lleno cuando nos dice, que el Estado creará un organismo de prevención y protección social para el fomento de la paternidad y la maternidad responsables. Es decir, el compañero, en parte, tiene razón, cuando dice, que la palabra "garantizará" está de hecho, si se quiere, comprometiéndolo al Estado; o mejor dicho, el Estado se siente obligado a la protección social y fomento económico de la familia, pero como el Artículo 58 está más claro: allí el Estado está obligándose, creo que está de más esta modificación, por lo cual le pido a los compañeros Representantes un voto afirmativo para el Artículo 57, ya que la aspiración del compañero, queda muy clara en el Artículo 58. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 57. Tiene la palabra el proponente.

H.R. ANDRES GOMEZ, Representante de Chicá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá: Señor Presidente, Honorables Representantes: Para sustentar la modificación que he considerado conveniente introducir en el Artículo 57. En el Artículo 58 se dijo que sería en el uso de la palabra, dice considera ahí que está contemplada la aspiración que yo he intentado recoger en las modificaciones al Artículo 57. Pero si esto fuera cierto, no veo tampoco el motivo, pues, para que no se considere mi intervención puesto que ese Artículo 57 se refiere, la veo en ese sentido general, a la promoción social y fomento económico de la familia. El Artículo 58 establece, es específico en decir que creará un organismo de producción, protección social para el fomento de la paternidad y maternidad responsables, puede ser que sí está contemplada mi aspiración. Pero no creo que esté de más, que el Artículo 57 lo refuerce, tal como yo lo he propuesto. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, después de haber escuchado las intervenciones y la discusión a la modificación, si la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, sírvase indicarlo. En vista de que la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, señor Secretario, sírvase darle lectura a la modificación.

SECRETARIO: El Representante de Corregimiento de Chicá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, Andrés Gómez, propone: Que en el Artículo 57 la palabra "velará por", sea reemplazada por "garantizará". El Artículo 57 quedará así: "El Estado garantizará la promoción social y fomento económico de la familia. Organizará el Patrimonio Familiar determinando la naturaleza y cuantía de los bienes que deban constituirlo sobre la base de que es inalienable e inembargable". Andrés Gómez, Representante.

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo en su original.

SECRETARIO: Lee el Artículo 57. No hay modificación en la mesa, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones, se somete a votación el Artículo leído. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado, señor Secretario, dele lectura al Artículo siguiente.

SECRETARIO: El Artículo 58 tiene modificación. Los señores Representantes Sergio Pérez, de Monagrillo; Iturbide González, del Cocal y Dalys Magda Castellero de Araúz, de Pedregal, Chiriquí, proponen: Que el Artículo 58 quede así: "El Estado creará un organismo para la protección de la familia, con los siguientes fines:

- 1º—Promover la paternidad y maternidad responsables por medio de la educación familiar.
- 2º—Dirigir y organizar la educación de párvulos mediante centros especializados, para la atención de los hijos de los trabajadores particulares y servidores públicos.
- 3º—La protección de los menores, la custodia y readaptación social de los menores abandonados, desamparados, en peligro moral o con des-

ajuste de conducta. Se establece la jurisdicción especial de menores que conocerá de los casos de investigación de paternidad, abandono de familia, problemas de conductas de menores y cualesquiera otros asuntos relacionados con los menores, que señale la Ley, la cual determinará su organización y funcionamiento.

Firmado: Sergio Pérez, Iturbide González y Dalys Magda Castellero de Araúz.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el Representante Iturbide González, por la Provincia de Los Santos. Para una explicación, tiene la palabra la Dra. Torres de Araúz, miembro de la Comisión de Reformas.

COMISIONADA DRA. REYNA TORRES DE ARAUZ: Muchas gracias, señor Presidente, señores Representantes: En primer lugar, para explicar a la Honorable Asamblea Nacional Constituyente que esta modificación presentada por los Representantes González, Araúz y Pérez Saavedra, responde al interés suscitado en el día de ayer y previa consulta, con fines de perfeccionar y mejorar este Artículo, previa consulta digo, con esta Comisión y con la Juez del Tutelar de Menores, la Lic. Alma de Fletcher. En las discusiones suscitadas en el día de ayer, quedó en el ánimo de todos la impresión de que el espíritu de este Artículo 58 había tenido una acogida absoluta por parte de todos los señores Representantes. Sin embargo, algunos Representantes quedaron preocupados por casos, por ejemplo, de desamparo u orfandad que consideraban que no estaban muy explícitos. Entonces, en este estado de ánimo, con el fin de mejorar, de esclarecer, de perfeccionar aún más, este artículo que consideramos de transcendental importancia, que constituye realmente uno de los logros revolucionarios en esta revolución, los Representantes mencionados, pues, previa consulta con esta Comisión y con la Juez del Tutelar de Menores, han redactado esta modificación que quiero hacerles ver, señores Representantes, que lo modifica sobre todo, en un sentido perspectivo, y que establece la existencia de la jurisdicción especial de menores, lo que hoy es el Tribunal Tutelar de Menores, quedándole como de su jurisdicción todo lo referente a los casos de investigación de paternidad, de abandono de familia, problemas de conductas de menores y cualesquiera otros asuntos relacionados con los menores. El organismo creado por el Estado

es, entonces, el brazo del Estado que va a cumplir la función social de protección a la familia, desde el momento del inicio del concepto de la maternidad y la paternidad responsable, que tiene que ver con el control de la educación de párvulos. O sean, las escuelas para los niños en la edad preescolar, de manera que aquellas madres que trabajan, puedan dejar con toda confianza a sus hijos en las manos autorizadas que el Estado ha señalado para ellos. Y por último: la protección de los menores en general; el menor que se encuentre en cualquiera situación, que merece protección, la custodia y readaptación social de los menores abandonados, desamparados, en peligro moral o con desajustes de conductas. Yo pido, pues, a los señores Representantes un voto de apoyo para esta modificación, yo que he sido la promotora de esta idea en la Comisión de Reformas a la Constitución y que he obtenido de todas las mujeres, las damas Representantes, el apoyo. Yo pido ahora a todos los Representantes el voto de apoyo para esta modificación al Artículo 58. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el H.R. Iturbide González.

H.R. ITURBIDE GONZALEZ, por la Provincia de Los Santos: Muchas gracias, señor Presidente, señores Vicepresidentes, señores de la Comisión, compañeros Representantes: Es un tema que lo hemos analizado y esos Artículos que desde el primer momento, cuando conocí la Reforma a la Constitución me llenó de sentimiento porque como educador y como Supervisor de Educación Primaria en la Provincia de Los Santos y que trabajo en la Región del Canajagua, me he podido percatar de la triste realidad en que viven muchos hijos de hogares pobres panameños. Y yo me pregunto cuando ando en ese constante visitar por esos pueblos, por la Zona de Supervisión que estoy dirigiendo; he visto cuadros muy dolorosos. A mí me tocó, como maestro en el Bayano, presenciar un caso donde un padre de familia muriera tuberculoso y una madre de familia quedaba sin hogar, con una niña de nueve años. Esta era alumna mía y estaba en tercer grado. Como era época de la cosecha del café, la señora, valiente por cierto, se fue al Canajagua a coger café. Allá fue víctima de una mordedura de una serpiente, y a mí me tocó llevarla al hospital y en el camino murió. Antes de un mes esa niña, señores, un destino muy oscuro le había cerrado el camino, que muchas veces a nosotros nos toca abrir-

lo. Yo la adopté sin ser casado, la he educado y ya hoy es maestra y cuando la nombraron, me dijo: Maestro Iturbide, yo voy a retribuirle su dinero; soy una niña muy agradecida. Y yo le dije: No, María Félix, no; yo quiero formar una cadena de personas, de niños huérfanos y yo quiero que tú eduques, por lo menos uno. Y ese educará a otro y así, al cabo de 20 años, nosotros tendremos cien niños profesionales de la educación. Y así, para no alargar, compañeros, tenemos muchas experiencias de niñez olvidada, de niñez, que en realidad, no ha tenido las mismas oportunidades que nosotros tuvimos. Nosotros, los Representantes, podemos morir mañana y nuestras esposas, y quedan nuestros hijos a la intemperie de todas las maldades de este mundo. Por otra parte, aquí tengo una carta que se la voy a entregar personalmente al General de Brigada Omar Torrijos, y se la voy a sintetizar. El nueve de agosto en una comunidad muy lejana, Los Muñoses, Regimiento del Corregimiento del Bayano, en el Distrito de Las Tablas, donde hay una escuela de un maestro, y que celebrando el triunfo de un Suplente, sucedió un incidente, un desorbitado, un hombre sin conciencia le quitó la vida a un hombre. Y ese señor, miembro activo y luchador de la Federación de Campesinos Santeños que me ha tocado presidir por tres años consecutivos como fundador, y ahora la Presidencia la tiene un buen señor de apellido Reyes, pero nos toca asesorarlo, como asesor también el señor Barletta, que es miembro de la Federación. Señores, este señor, Abilio Díaz, le cegaron la vida de un balazo. Dejó seis hijos huérfanos y yo le pido aquí al General: Si ese hombre estaba, si ese señor estaba celebrando el triunfo de un Suplente, lógicamente estaba celebrando el triunfo de la Revolución y el triunfo del General Torrijos y le pido sinceramente que me ayude y si no es posible, yo soy un muchacho pobre pero me atrevo a sacrificar lo que gano en esta Asamblea, este año, este mes, para esos seis niños que lo necesitan más que yo. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 58.

COMISIONADA REYNA TORRES DE ARAUZ: Presidente, me permite un momento, es para hacerle una solicitud a los tres Representantes.

PRESIDENTE: Tiene la palabra.

COMISIONADA DRA. REYNA TORRES DE ARAUZ: Representantes Pérez, Araúz y González, que han presentado la modificación, sencillamente para solicitarles que acojan, en el Ordinal 2º, el término institucionalizar la educación de párvulos, en lugar de dirigir y organizar. Institucionalizar, esto ha sido sugerido por el Comisionado, Profesor Hugo Giraud, especialista en Educación, quien en el día de ayer cuando trabajamos en consulta no pudo ser localizado por razones de salud, y quien nos ha explicado que el término institucionalizar, en este ordinal, cumple los propósitos cabales que queremos lograr porque de esa manera se concilia con educación y entraría, dentro de ello también, todo lo que tiene que ver con la educación pre-escolar, de esa manera institucionalizándola. Así es que solicito a los señores Representantes que acojan, pues, esa submodificación si a bien lo tienen, quedaría el Ordinal 2º: "Institucionalizar la educación de párvulos".

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante Sergio Pérez.

H.R. SERGIO PEREZ, Representante de Herrera: Compañero Presidente, compañeros Representantes: En primer término, para adherirme a la submodificación de la Dra. Araúz de cambiar la palabra institucionalizar en vez de dirigir u organizar. A la vez, para manifestar, pues, nuestra opinión sobre la modificación general que se le ha hecho al Artículo 58. Consideramos nosotros que el punto de vista conceptual de este Artículo 58 de la Constitución que estamos discutiendo, es uno de los que encierra mayores proyecciones revolucionarias por estar enmarcado el gran problema de la familia panameña. Consideramos nosotros que en toda sociedad la base fundamental de ella es la familia. Y con ese Artículo se requiere impulsar y fortalecer el concepto de familia, a la vez, también, encierra una institución nueva que va a servir principalmente a la clase obrera panameña, y es cuando habla de institucionalizar la educación de párvulos mediante centros especializados para la educación de los hijos de los trabajadores particulares y servidores públicos. Todos aquí, compañeros, conocemos el gran problema que tienen nuestras madres obreras que por cuestiones económicas, tienen que salir desde muy temprano de sus hogares y regresar a altas horas de la noche, dejando sus hijos muchas veces en un abandono casi completo. Con estas casas cunas que va a ins-

titucionalizar el Estado, estarán protegidos, bien dirigidos y bien educados los hijos de las obreras panameñas que representan un número bastante alto; así mismo, con la jurisdicción especial que se piensa instituir en el Artículo 58 se fortalece el Tribunal Tutelar de Menores que va a tener más armas, más instrumentos para cumplir su misión que es la de guiar, orientar a los niños descarriados, huérfanos, etc., etc. Por eso, compañeros, solicito un voto de respaldo de este Artículo por su gran contenido revolucionario, social y humano. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 58. Tiene la palabra el H.R. por la Provincia de Herrera.

H.R. HERNAN CORTEZ, Provincia de Herrera: Honorables Representantes de la Comisión de Reformas a la Constitución, Honorables Representantes de los diferentes Corregimientos de la República: Estoy completamente de acuerdo con la modificación porque veo que garantiza directamente la vida de aquellos párvulos, de aquellos menores que desafortunadamente, por circunstancias que a veces desconocemos, pero que en una forma muy atinada, y conocedor de este problema, porque también me agito en el campo de la educación y hemos visto cómo esos niños en muchas circunstancias traen problemas en las aulas de clases, porque vienen con una desorientación, es decir, una educación que prácticamente no tiene ningún fundamento, es decir, están totalmente desamparados y por lo tanto desconocen los más elementales conceptos de hogar, de moral, etc., y por ello, en esta circunstancia la Revolución creo que está tratando, perdón, está tratando de canalizar y ajustar de tal manera que toda esta niñez pueda un día integrarse a la sociedad y servir a la Patria, en un futuro, en una forma positiva. Muchas gracias. Hernán Cortéz, por el Corregimiento de Portobelillo, Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Honorable Representante Nereida de Araúz, proponente.

H.R. NEREIDA DE ARAUZ: Señor Presidente de la Asamblea, señores Vicepresidentes, señores Comisionados, compañeros: Como educadora, me siento muy feliz con la modificación que hemos hecho al Artículo 58. Este viene a ayudarnos a nosotros más que nada, como dijo el señor Gonzá-

lez hace un rato, que somos los que estamos más familiarizados con la niñez de nuestro país. Yo juzgo ahora mismo, por los niños de mi Corregimiento, porque yo he sido una fiel educadora y vigilante de esos niños, ahora mismo, en mi Corregimiento, conseguí un terreno para iniciar una casa cuna para ayudar a los niños, porque en ese Corregimiento donde existe el problema de la familia en torno a la mujer y considero que en el Artículo 58 nosotros ahora, en nuestra Revolución, es la que va a respaldar a la niñez panameña. Pido un voto afirmativo a todos mis compañeros para el Artículo 58. Muchas gracias. Nereida Castellero de Araúz, por el Corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante, Vicepresidente por la Provincia del Darién.

H.R. JULIO CESAR QUINTANA: Señor Presidente, compañeros de la Mesa Directiva, señores miembros de la Comisión de Reformas, compañeros Representantes: Julio César Quintana, Representante por el Corregimiento de La Palma, Provincia de Darién. Sinceramente no tengo gran cosa que argumentar a favor del Artículo, pero sí quiero dejar sentada mi posición en esta Augusta Cámara con respecto al Artículo que está en discusión. Indudablemente que este es uno de los Artículos que de aprobarse será uno de los más revolucionarios que podamos introducir en el proyecto de Constitución por la razón de que su proyección en cuanto al aspecto social es muy positiva. Estamos protegiendo aquí lo que fortalece a la sociedad, el pilar de toda sociedad, el hogar. Estamos ya vislumbrando, abriéndole un futuro muy promisorio a todos aquellos niños que en todas las Provincias existen, que se encuentran desamparados por distintas causas y, hasta ahora, no ha sido efectiva y positiva su protección. Creo, sin temor a equivocarme, de que lo que estoy diciendo aquí, lo digo a nombre de todos mis compañeros de la Provincia porque en nuestra Provincia se vive lamentablemente. Hay niños que viven esta situación y aprovecho la oportunidad para darle sinceramente mis felicitaciones a los compañeros que tuvieron a bien presentar esta modificación al igual que pido a la Cámara, en pleno, que nos manifestemos dando un voto positivo a favor de esta modificación. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, si se sienten lo suficientemente ilustrados, sírvanse

levantar la mano. En vista de que la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, se someterá a votación. Señor Secretario, sírvase darle lectura a la modificación.

SECRETARIO: Los señores Representantes Sergio Pérez, de Monagrillo; Iturbide A. González, de El Cocal, Las Tablas; Dalis Magda Castellero, de Araúz, de Pedregal, Chiriquí, proponen: Que el Artículo 58 quede así: El Estado creará un organismo para la protección de la familia con los siguientes fines:

- 1º—Promover la paternidad y maternidad responsables por medio de educación familiar.
- 2º—Institucionalizar la educación de párvulos mediante centros especializados para la atención de los hijos de los trabajadores particulares y servidores públicos.
- 3º—La protección de los menores, la custodia y readaptación social de los menores abandonados, desamparados, en peligro moral o con desajustes de conducta. Se establece la jurisdicción especial de menores que conocerá de los casos de investigación de paternidad, abandono de familia, problema de conducta de menores y cualesquiera otros asuntos relacionados con los menores que señala la Ley, la cual determinará su organización y funcionamiento. Sergio Pérez, Iturbide González, Dalis Magda Castellero de Araúz.

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobada. Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo siguiente. Señor Secretario, dele lectura a la nota presentada en Secretaría.

SECRETARIO: Señor Elías Castillo, Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, Ciudad: Señor Presidente, por este medio comunico a usted que por motivo de enfermedad he necesitado incapacitarme por dos (2) días a partir de la fecha. Desde hoy quedará encargado el señor Antonio Pérez Fuentes, Suplente, Corregimiento de Tocumen, de la Provincia de Panamá. Atentamente, Arturo Huertas Fuentes.

PRESIDENTE: Si el señor Antonio Pérez Fuentes se encuentra presente, que se sirva pasar a la Presidencia. Señor Antonio Pérez Fuentes, Re-

presentante de Corregimiento, "Jura usted a Dios y a la Patria cumplir fielmente la Constitución y las Leyes de la República y los deberes inherentes a su cargo? Si así fuere, que Dios y la Patria os lo premien, y si no que os lo demanden". Puede pasar. Señor Secretario, sírvase darle lectura al Artículo siguiente.

SECRETARIO: Capítulo III, El Trabajo, Artículo 59. El Artículo 59 tiene dos (2) modificaciones. El Representante Andrés Gómez, del Corregimiento de Chicá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, propone: Que el Artículo 59 sea modificado donde dice: Y es una obligación del Estado dirá: "El Estado se compromete", quedando así el Artículo 59. El trabajo es un derecho y un deber del individuo. El Estado se compromete a elaborar políticas económicas encaminadas a promover el pleno empleo y, asegurará a todo trabajador las condiciones necesarias a una existencia decorosa".

La otra modificación, de la Provincia de Coclé, Distrito de Aguadulce, Representante Antonio Jaramillo: modificación al Artículo 59: El trabajo es un derecho y un deber del individuo. El Gobierno aplicará los instrumentos técnicos, financieros, económicos y políticos adecuados hacia la máxima ocupación o el pleno para asegurar a todo trabajador las condiciones necesarias de una existencia decorosa. Antonio Jaramillo.

PRESIDENTE: Señor Secretario, dele lectura a la última modificación por orden de entrada.

SECRETARIO: El Representante de la Provincia de Coclé, Distrito de Aguadulce, Antonio Jaramillo, propone: Modificación del Artículo 59. El trabajo es un derecho y un deber del individuo. El Gobierno aplicará los instrumentos técnicos, financieros, económicos y políticos adecuados hacia la máxima ocupación o el pleno para asegurar a todo trabajador las condiciones necesarias a una existencia decorosa.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente.

H.R. ANTONIO JARAMILLO, por la Provincia de Coclé, del Corregimiento de Aguadulce: Compañero Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, compañeros miembros

de la Comisión de Reformas a la Constitución, compañeros miembros de la Asamblea de Representantes de Corregimientos: Primeramente para decir que aquí nos comimos o se comió el que habla una palabra que significa el "pleno empleo" porque no podía ser solamente pleno. Lo primero es para reconocer a la Comisión de Reformas a la Constitución la redacción de este Artículo que podríamos decir que frente a los objetivos del Estado moderno el pleno empleo es uno de los objetivos básicos para todo Gobierno, para todo Estado moderno. Reconociendo simplemente la gran misión de este artículo simplemente me he permitido habituarlo en el sentido de que el Estado aplicará los instrumentos técnicos, financieros, económicos y políticos adecuados hacia la máxima ocupación, el pleno empleo para asegurar a todo trabajador las condiciones necesarias a una existencia decorosa. Como es una cuestión de principios y la ampliación va a sustentar los deseos de la Comisión que son los deseos de todas las personas que posibilitaron nuestra llegada aquí, no es una cuestión, podríamos decir, tanto de principios sino más bien una declaración de principios. Yo sugiero, en mi humilde opinión, que al aplicársele la forma como he hecho la modificación amplia le da consistencia, mayor claridad y más obligación al Estado frente a un problema álgido y grande de los países en desarrollo. En donde nosotros solamente habemos al hombre que está desempleado, pero lo que no incluimos en el él es lo que se llama el subempleo de los agricultores panameños que no trabajan todo el año, son subempleados. La mayoría de los que tienen esos pequeños ventorrillos por allí, son subempleados, todos los vendedores de periódicos, limpiadores de zapatos y aquellos elementos que venden pañuelitos por Salsipuedes, son parte del subempleo. Entonces es tanta la amplitud, es tanta la profundidad de este Artículo para los principios del pleno empleo, que es la concepción revolucionaria del Estado moderno, que me he permitido, después de hacer una serie de consultas en el sentido de que se amplíe, estimados compañeros, el Artículo 59 y que diga: El Estado aplicará los instrumentos técnicos, financieros, económicos y políticos, porque si nosotros aplicamos la palabra política tendríamos que verla desde distintos ángulos, podríamos verlo, claro que estamos hablando aquí de una concepción revolucionaria, pero a la aplicación de política nosotros le agregamos el condimento, es como a la harina cuando le introducimos la levadura. Esta modificación es, pues, la levadura que se incluye en el Artículo 59 y que di-

ría: El Estado aplicará los instrumentos técnicos, financieros, económicos y políticos adecuados hacia la máxima ocupación o el pleno empleo, para asegurar a todo trabajador las condiciones necesarias a una existencia decorosa. La existencia decorosa se consigue con el pleno empleo que consagra el Artículo 59, con la pequeña sustentación de la modificación que hacemos aquí. Humildemente pedimos a la Sala el voto este para que el Artículo esté con el mismo sentido, el mismo deseo de nuestra Comisión de Reformas, que en una forma atinada ha reconocido ese problema, sostenido como la levadura sostiene, hace el pan, así que la sustentación de Jaramillo trae la levadura para que sea más atractivo el Artículo 59 y más contundente.

PRESIDENTE: Continúa la discusión de la modificación presentada al Artículo 59. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Herrera.

H.R. DARIO CAMARGO, Representante del Corregimiento de París, Distrito de Parita, Provincia de Herrera: Señor Presidente, señores Miembros de la Reforma a la Constitución, Honorables colegas: Con el perdón del señor Jaramillo, me parece que está un poco confundido. El Artículo 59 involucra todas sus aspiraciones y todas sus inquietudes, así que yo ratifico que estoy muy de acuerdo como está el original porque allí contempla todas las inquietudes de mi estimado colega Jaramillo. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Tiene la palabra el Vicepresidente por la Provincia de Panamá.

H.R. NORBERTO DOMINGUEZ: Señor Presidente, compañeros de la Mesa Directiva, compañeros Representantes: Solamente para solicitar una explicación a la modificación por parte de los miembros de la Comisión. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Atendiendo a la solicitud hecha por el Vicepresidente de la Provincia de Panamá, va a dar la explicación uno de los Comisionados.

COMISIONADO JULIO CESAR ACOSTA: Indiscutiblemente que la preocupación del Representante Jaramillo es de sumo valor y la Comisión de Reformas a la Constitución tomó en consideración todas esas inquietudes que presentan los trabajado-

res. En base a ello, nosotros elaboramos el Artículo 59 que presenta ciertos cambios con relación al correspondiente en la Constitución de 1946. Nosotros creemos que somos sumamente amplios en el Artículo 59 cuando decimos que es una obligación del Estado elaborar políticas económicas encaminadas a promover el pleno empleo y asegurar a todo trabajador las condiciones necesarias a una existencia decorosa.

Indiscutiblemente que cuando nosotros decimos es una obligación del Estado, lo ponemos en la forma más terminante posible y cuando decimos que debe elaborar políticas económicas encaminadas a promover el pleno empleo, estamos dando la libertad a la Ley y al Estado para que ponga en práctica todos los medios que tenga el Gobierno a su alcance, porque la política de empleo que se puede utilizar en un momento dado no sea la misma que debe ser utilizada en otro momento, cuando el país no se encuentre en el mismo proceso de desarrollo y sea necesario entonces cambiar la política para ajustarla al requerimiento de la Constitución. Por otro lado, ya el Gobierno, la Revolución, en el Artículo 21 del Código de Trabajo recoge esa inquietud adelantándose un poco a lo que ya nosotros estamos elaborando en el Artículo 59. Entonces el Artículo 21 del Código de Trabajo dice que el Estado tiene el deber de desarrollar una política nacional de empleo interviniendo en la colocación de toda persona que desee emplearse procurando la conservación de los empleos y creando las fuentes de ocupación que fueran requeridas. Además este Artículo también tiene que ver con un convenio que celebró, un convenio con la OIT que fue ratificado por Panamá mediante un Decreto, es decir, que el Artículo 59, en la forma en que es presentado en el Anteproyecto, consulta todas las inquietudes del compañero Jaramillo.

PRESIDENTE: En discusión la modificación. Tiene la palabra el proponente.

H.R. ANTONIO JARAMILLO: Compañeros, después de ponernos de acuerdo en este asunto y considerar que ya la Comisión ha considerado esos ángulos de las nuevas normas que tienen que regir los Estados y como estamos de acuerdo, me permito retirar la enmienda o la adición que quise hacer al Artículo 59.

PRESIDENTE: Ha sido retirada su modificación. Tiene la palabra el Representante Clodomiro Pinilla.

H.R. CLODOMIRO PINILLA: Compañero Presidente, compañeros miembros de las Reformas a la Constitución, compañeros todos: Estos 16 Artículos en esta Reforma, en cuanto al asunto laboral, recogen todas las aspiraciones de los obreros. Compañeros, si miramos hacia el ala izquierda, la parte toda de arriba, vemos: "Los perseguidos de ayer son los elegidos de hoy". Yo he consultado muy minuciosamente estos 16 Artículos y recogen todas las aspiraciones de nosotros, los obreros, los que ayer andábamos encarcelados, los que cuando no estábamos, nos andaban buscando. Hoy se ven plasmadas nuestras aspiraciones gracias al Gobierno Revolucionario, por eso ustedes ven que cuando yo veo al General Torrijos me lleno de emoción: fue el hombre que nos dio la mano a nosotros, los obreros organizados, que nos llamó a organizarnos, por eso traigo un mensaje fraternal para los compañeros de la Reforma de parte del Sindicato Industrial de Trabajadores en base al aumento que tuvo la Nestlé, de que estamos eternamente agradecidos todos los compañeros. En cuanto a la estabilidad, queda lo que las empresas poderosas siempre esperan contra los sindicatos, el Nuevo Código de Trabajo nos la da. Por eso nosotros, los obreros organizados, cantaremos siempre victoria; este será nuestro Gobierno Revolucionario y cuando así lo creen los enemigos que pueden tumbarlo, encontrarán muchos obreros, muchos obreros organizados defendiendo esta Revolución, compañeros, por eso pido para estos 16 Artículos que están muy bien embonados, que llenan todas las aspiraciones, que debemos aprobarlos todos sin problema porque eso está bien consultado, compañeros, y para esos compañeros que nos dieron 16 Artículos en donde están todas nuestras aspiraciones, pido un voto de aplauso, compañeros, un voto de aplauso compañeros, para esos que están allí. Gracias, compañero Presidente.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por el Distrito Especial de San Miguelito.

H.R. ALFONSO MONTOYA, Distrito Especial de San Miguelito, Corregimiento Victoriano Lorenzo: Señor Presidente, señores Vicepresidentes, señores miembros de la Comisión de Reformas a la Constitución de 1946, compañeros Representantes,

señores miembros del pueblo: Señor Presidente, solamente para hacerle una pregunta a la Comisión de Reformas a la Constitución Política de 1946 y es que yo estoy totalmente de acuerdo con la redacción del Artículo 59, pero la explicación que deseo de los señores Comisionados, si tienen a bien pudieran darme, es que de acuerdo con el Artículo 1º y el Artículo 2º de esta Constitución, el Estado viene siendo todos los individuos que viven en la Nación, todos los individuos que vivimos en la Nación y formamos parte del Estado, del suelo del Estado panameño, pero aquí se refiere en cuanto son demarcaciones geográficas, no entonces ya para diferenciar en cuanto a la redacción del Artículo 59 yo pediría que me explicaran...

PRESIDENTE: Honorable Representante, la Presidencia le quiere hacer saber que hay una modificación al Artículo 59 que va a ser leída y sometida a discusión y posteriormente usted tendrá la oportunidad de...

H.R. ALFONSO MONTOYA: Señor Presidente: Solamente me parece que cae bien la cuestión: yo pedía una explicación en cuanto a la palabra Estado y Gobierno. Si los miembros de la Comisión de Reformas tienen a bien, yo creo que aquí es en este caso cuando hacemos referencia...

PRESIDENTE: Honorable Representante, el procedimiento que se sigue aquí es el de darle lectura y someter a discusión las codificaciones y posteriormente el Artículo en su original. Cuando llegue el momento se le dará la explicación respectiva, si a bien lo tienen los miembros de la Comisión.

H.R. ALFONSO MONTOYA: Correcto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura a la modificación del Artículo 59.

SECRETARIO: El Representante de Chicá, Andrés Gómez, propone: El Artículo 59 sea modificado donde dice: Es una obligación del Estado, dirá el Estado se compromete quedando así el Artículo 59. El trabajo es un derecho y un deber del individuo. El Estado se compromete a elaborar políticas económicas encaminadas a promover el pleno empleo y asegurar a todo trabajador las condiciones necesarias a una existencia decorosa.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente.

H.R. ANDRES GOMEZ: Señor Presidente, señores Comisionados, Honorables colegas: Solamente para pedirle a la Presidencia retirar mi modificación después de haber oído las explicaciones de los señores Comisionados. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase retirar la modificación presentada y darle lectura al Artículo en su original. Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante por el Distrito Especial de San Miguelito.

H.R. ALFONSO MONTOYA, por el Distrito Especial de San Miguelito: Señor Presidente, ya que no hay ninguna modificación pues las dos modificaciones fueron retiradas, pido a los miembros de la Comisión de Reformas se sirvan explicarnos si donde va la palabra Estado cabe, propiamente, o cabría la palabra Gobierno.

PRESIDENTE: Señor Secretario, dele lectura al Artículo en su original y posteriormente se le dará la explicación al Representante Montoya.

SECRETARIO: Artículo 59, original.

PRESIDENTE: Tiene la palabra uno de los Miembros de la Comisión de Reformas.

COMISIONADO RICARDO A. RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente, señores miembros de la Junta Directiva, compañeros todos: La pregunta del compañero Montoya, desde el punto de vista teórico, es interesante. Ustedes observarán que no solamente en ese Artículo se habla de Estado y no de Gobierno. Por ejemplo, en el Artículo 57, el Estado velará por la promoción social y el fomento económico de la familia y así como ese, en la mayoría de los Artículos no se hace mención del Gobierno sino del Estado porque el Gobierno es una parte del Estado. El Gobierno no es más que, por así decirlo en una forma gráfica, el aparato administrativo del Estado. El Gobierno es la Asamblea de Representantes, el Gobierno es el Ejecutivo, el Gobierno es la Corte Suprema de Justicia, pero el Estado es, además de todo eso, todos los panameños que vivimos en este país, o sea toda la población es parte del Estado; el territorio es parte del Estado, pues cuando hablamos del Estado personificamos

a todo ese conjunto de cosas que es territorio, población y su Gobierno, de manera que cuando aquí se emplea la palabra Estado estamos utilizando la forma más perfecta del término en el sentido de que la persona que representa todo ese conjunto de cosas, la que se compromete con todas ellas a solucionar los problemas de la política económica para el pleno empleo. Con eso queremos decir que no solamente se compromete el Ejército, la Asamblea de Representantes y la Corte Suprema de Justicia y demás miembros del Organismo Judicial, sino que además de ello, toda la Nación panameña se compromete a promover una política de pleno empleo. Ese es el sentido, en una forma didáctica, del contenido de la palabra Estado en este Artículo como en los otros que aparecen a lo largo del Proyecto.

PRESIDENTE: No teniendo modificaciones el Artículo original, se someterá a votación. Señor Secretario, dele lectura nuevamente.

SECRETARIO: Artículo 59, original. No hay modificaciones, señor Presidente.

PRESIDENTE: Se somete a votación el artículo leído. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobada. Señor Secretario, dele lectura al Artículo siguiente.

SECRETARIO: En el Artículo 60 hay dos (2) modificaciones. El Representante del Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, Dimas Alí Núñez, propone: Agregar al Artículo 60: "los obreros de las empresas privadas y mixtas tendrán participación en las ganancias. A todo trabajador al servicio del Estado o de Empresas Públicas o Privadas, o de individuos particulares le garantice un salario o sueldo mínimo". Dimas Alí Núñez.

La otra modificación es la siguiente: El Representante del Corregimiento de Armuelles, Chiriquí, Dolores Miranda Pizarro, propone: Que el Artículo 60 quede así: "Todo trabajador al servicio del Estado, empresas públicas o privadas o de individuos particulares, se le garantiza un salario o sueldo mínimo y el derecho de los trabajadores a la participación en las ganancias de las empresas privadas y mixtas. La Ley reglamentará este derecho". Dolores Miranda Pizarro, Representante del Corregimiento de Armuelles, Chiriquí.

PRESIDENTE: Señor Secretario, dele lectura a la última modificación, por orden de entrada.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente.

H.R. DOLORES MIRANDA PIZARRO: Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, compañeros Vicepresidentes, señores Comisionados, compañeros Representantes: He presentado esta adición al Artículo 60 porque considero que la clase trabajadora panameña ha vivido en la pobreza y cada día seremos más pobres. Tomando en cuenta el Artículo 59 donde el Estado elaborará su política económica, esto es parte de la política del Estado, darle garantías al trabajador. Pido a los Honorables Representantes que le den un voto afirmativo a esta proposición por considerar que estamos cambiando las estructuras y esto sería uno de los principios para el futuro de la República de Panamá.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 60. Tiene la palabra el Representante Luis Veces.

H.R. LUIS VECES: Señor Presidente, Honorables Representantes: Yo quiero solidarizarme con las palabras del compañero proponente ya que es necesario que se consagre en la Constitución un principio de justicia social que tienda a transformar las actuales estructuras económicas del país. Yo sé que muchos se asustarán y querrán utilizar el argumento de que la empresa privada se asustaría si se consagra ese principio en la Constitución Nacional. Sin embargo, a ellos hay que contestarles que el principio consagrado en la Constitución deberá ser desarrollado por la Ley atendiendo a las realidades económicas del país; y que al darle a la Ley la facultad de reglamentarlo, somos consecuentes, los miembros de la Asamblea de Representantes Constituyentes, de que la participación de todos los interesados en la reglamentación de esa Ley, garantiza de que esos principios que los Constituyentes establezcamos en el día de hoy, serán para beneficio del país. Al solidarizarme con las palabras del compañero proponente, quiero hacerlo con una afirmación: No conocemos todavía ninguna empresa que le haya dado participación en las ganancias a los obreros, que haya quebrado, o que haya causado un perjuicio a la clase trabajadora o al país. En consecuencia, compañeros, yo les pido que nos solidaricemos a favor de que se consagre en la Constitución el principio de que los obreros tienen derecho a participar en las ganancias de las empresas.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante Matías Cedeño, por la Provincia de Los Santos.

H.R. MATIAS CEDEÑO: Señor Presidente, compañeros todos: Posiblemente también estaría yo de acuerdo con esta proposición, pero todavía el hombre panameño no está educado para ir a ciertos trabajos y es irresponsable muchas veces. Ustedes han visto que ha habido emisoras que se han buscado la manera de dar a conocer a cierto tipo de empleado irresponsable, que si nosotros no buscamos la manera que el Gobierno legisle y que cubra las empresas particulares, puede que vengan, es decir, van a acatar en parte con la empresa privada. Los empleados tienen un décimotercer mes, tienen vacaciones, tienen seguros, tienen mucha clase de canongías. Yo conozco empresas que después de dar eso, le dan al individuo voluntariamente y como ustedes acaban de decir, pero también conozco empresas que se están yendo hacia abajo porque no están buscando el hombre para trabajar. Una de ellas en la Provincia de Los Santos, La Lechería: la prueba está que en la Provincia de Los Santos producíamos más leche que el resto de la República y hoy día son unos millones de litros los que están en decadencia porque los ordeñadores no están a tono, no están educados ni saben ir a producir para buscar la manera de obtener esas canongías. Yo creo que, si se quiere, el Gobierno debe vigilar también por aquel empleado que va a producir y al obrero para que busque la manera de producir, de hacer responsable y si después de llegar a un porcentaje que el patrono produzca, estoy seguro que será bueno.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia del Darién.

Nota: De Chiriquí.

H.R. PEDRO BELL SAMUDIO, Corregimiento Dos Ríos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí: Señor Presidente, señores miembros de la Directiva, señores Comisionados, compañeros todos: En realidad, cuando nosotros nos encontramos aquí es porque representamos la mayoría del pueblo panameño. El pueblo panameño, en su mayoría, se compone de obreros y campesinos, son los que crean la riqueza de nuestro país. Yo considero que esta modificación del compañero no perjudica de ninguna manera a la empresa privada. No estamos en contra de la empresa privada. Pero sí creemos que todo trabajador debe participar en parte de las

ganancias que tienen las grandes empresas, o todos en su totalidad. Por lo tanto, yo les solicito a todos los compañeros un voto positivo a favor de la proposición, de la modificación hecha por el compañero Miranda.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia del Darién.

H.R. JULIO CESAR QUINTANA: Señor Presidente, compañeros de la Mesa Directiva, señores miembros de la Comisión Reformadora a la Constitución, compañeros Representantes: Es para adherirme a la proposición modificadora presentada, ya que encierra un aspecto de justicia social y que debemos plasmarlo en nuestra Constitución. Nosotros somos convencidos de que hasta ahora el trabajador panameño ha sido explotado inmisericordemente; y lo digo, con base a experiencia de la Provincia del Darién, en donde hermanos darienitas se esfuerzan por crear la riqueza de ciertos hermanos, también, de nuestra Provincia, pero que no se ponen a pensar en que la riqueza acumulada es producto del esfuerzo de aquellos hombres que tienen empleados, principalmente en los aserríos. El darienita trabaja sin remuneración que lo motive a trabajar con buena fe y con todo el entusiasmo posible. Es de justicia que todas estas compañías, empresas particulares, repartan sus ganancias con aquellos hombres que precisamente se las crean. Y esta situación, estoy seguro, se vive a nivel nacional. Es tiempo ya de que a estos hombres se les haga justicia y mejor justicia podemos hacerle nosotros mismos porque somos parte de ellos. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Veraguas, Distrito de Atalaya.

Como cuestión de orden, señor Presidente...

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante por la Provincia de Panamá, Bazán Villalaz.

H.R. BAZAN VILLALAZ, por la Provincia de Panamá: He venido notando que aquí la palabra se le niega a ciertos Representantes. Yo, desde el día de ayer, he pedido la palabra como en 15 veces y la palabra se me ha negado. Yo quiero que tenga la consideración necesaria para los Representantes que pedimos la palabra y que tenemos el derecho a ella

para exponer, en el momento dado, nuestros puntos de vista. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante de Atalaya, Provincia de Veraguas, Roberto Pinzón.

H.R. ROBERTO PINZON, por la Provincia de Veraguas: Sr. Presidente, compañeros Representantes: Quiero manifestar que en verdad es justo que el obrero perciba parte de las ganancias del empresario; pero tenemos que tener mucho cuidado en esa situación, dadas las condiciones económicas que vive el país. Téngase en cuenta que es necesario que haya mayores inversiones. Esto puede traer como consecuencia que el empresario, el capital, el inversionista, se abstenga de invertir por no querer compartir sus ganancias. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Herrera.

H.R. HERNAN CORTEZ CABALLERO, Corregimiento de Portobelillo, Distrito de Parita, Provincia de Herrera: Señor Presidente, señores Vicepresidentes, Comisión Reformadora, Honorables Representantes: Indiscutiblemente que estoy seguro que cada uno de los que han participado tienen mucha razón, pero hay que observar algo, y es que la experiencia que ustedes tienen quizás sea diferente a la experiencia que tenemos los Representantes de otros sectores precisamente; tratándose de este aspecto, como dijo el colega que me antecedió, que hay que tener mucho cuidado porque dada la circunstancia de que, por ejemplo, Herrera y Los Santos, que son sectores netamente agrícolas, y que las pequeñas empresas, o sea, los pequeños productores que tienen que hacer uso de peones para producir, ustedes saben que ahora mismo, prácticamente en Herrera y Los Santos ha habido una pérdida total en cuanto a la producción de granos, de arroz, maíz, etc., y no es posible que los productores de Herrera, los pequeños productores de estos sectores que se ven perjudicados económicamente, tengan luego que repartir, si ni siquiera han podido cosechar nada y ténganse en cuenta que en estos sectores y en casi la faz del país se está escuchando esta participación de todos nosotros y eso puede ocasionar una mala interpretación en la cual, entonces, los pequeños productores se van a ver abocados a problemas que no van a poder ser solucionados por eso. Hay que tener en cuenta y ha-

cer un análisis exhaustivo de esta situación. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Bocas del Toro.

H.R. TEODOMILTON GUERRA: Señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, señores miembros de la Comisión de Reforma, Honorables Representantes todos: Pido la palabra para darle mi voto a la reforma del compañero Miranda porque considero que como dice el compañero de la Provincia de Herrera, se está hablando de ganancias, no de las pérdidas y es legal que todas las empresas públicas o privadas que hayan en el país participen a nuestros ciudadanos de las ganancias puesto que nosotros somos los que contribuimos directamente para enriquecer sus bolsas. Creo que los compañeros aquí son conscientes, todos, en general, de que nosotros venimos aquí a representar los intereses del pueblo, no nuestros propios intereses. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante De León, por la Provincia de Coclé.

H.R. HECTOR DE LEON: Señor Presidente, señores Vicepresidentes, estimados colegas: Cuando yo salí a mi comunidad a buscar votos, en mi pueblo hay mucha oligarquía. Por qué hay oligarquía? A mí se me presentó el caso de un señor de mi comunidad. Este señor, con servicios de 30 años de trabajo, este señor de mi comunidad me pidió que le hiciera el favor de pedirle a ustedes, Honorables Representantes, que hiciera pública esta anomalía. Este señor fue embestido 7 veces por un toro. Este señor trabajó 30 años y desgraciadamente está con su mujer pasando hambre, sus hijos y su patrón, millonario de La Pintada, es incapaz de mandar un real para que este señor coma. Este pobre señor comenzó a laborar con ese patrón, patroncito de pueblo, con 30 reses, y fíjense, señores, hasta dónde ha llegado; cuatro mil reses y treinta mil hectáreas de terreno, y este obrero pasando necesidades. Así que yo espero que ustedes den voto a la reforma. Héctor De León, Distrito Cabeceira, La Pintada. Muchas gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE: Tiene la palabra para ratificarse.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante Montoya.

H.R. ALFONSO MONTOYA: Señor Presidente, solamente para solicitar que de acuerdo con las discusiones que se han suscitado en torno al Artículo que está en discusión ahora mismo, que se le anexe la frase: "la Ley reglamentará". Muchas gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Vicepresidente por la Provincia de Herrera.

H.R. JOSE OCTAVIO HUERTAS: Señor Presidente, compañeros Representantes: En vista de que hay una confusión en la Sala en la determinación de si pequeños agricultores entran dentro de la empresa de que se habla aquí, yo le pido a la Comisión que haga una aclaración.

PRESIDENTE: Si a bien lo tienen los miembros de la Comisión, están en el uso de la palabra.

COMISIONADO RICARDO ALONSO RODRIGUEZ: Compañeros, señor Presidente, miembros de la Junta Directiva, señores Representantes: Indudablemente que el tema es apasionante, que el tema representa el análisis, la solución de uno de los aspectos más fundamentales de la vida de los hombres cual es la producción de la riqueza y la distribución social de la misma, en virtud de que ella se produce por la aplicación del esfuerzo humano, por la aplicación del trabajo del hombre en el proceso productivo. Nosotros, la Comisión de Reformas, discutimos ampliamente este tema, lo discutimos con el Consejo de Gabinete, con el General Torrijos y demás miembros importantes del Gobierno Nacional. En estas discusiones se comentaron distintos aspectos que algunos de los compañeros han mencionado.

En primer lugar, el período de desarrollo, de impulso progresista de la economía que tiende a aumentar la producción, es el único camino del que disponemos para la solución de los grandes problemas sociales que afectan a nuestro pueblo.

Y como señalaba uno de los Representantes, contábamos, o pensamos que la aplicación amplia de este concepto podría conducir a una retracción, a una disminución de la velocidad con que se están produciendo los cambios en el desarrollo económico

del país, al disminuir el incentivo de los particulares que participan en el proceso de inversiones dentro de la economía nacional.

En segundo lugar, observamos lo que también señaló otro Representante, que fue la manera como podía afectar a la pequeña empresa el establecer la obligación de la participación en la ganancia, o sea, que el reconocimiento de este derecho probablemente a quienes afectaría sería mayormente a las empresas de pequeña envergadura, al pequeño empresario, con todas las consecuencias que ello trae en la política de empleo y en el proceso de desarrollo económico porque ya en este momento se acaba de aceptar el décimotercer mes y se acaba de aprobar el aumento de salarios en determinadas áreas, se está incorporando, cada vez en forma mayor, el Seguro Social a más sectores cada vez más amplios de la población y todo eso incide en los costos de operación, fundamentalmente de la pequeña empresa y ello podría, pues, afectar la posición económica consiguiente, dentro del proceso económico.

Por último, nosotros observamos que el Artículo, en el proyecto de Constitución, no cierra el camino al establecimiento de la participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas.

Si miramos el último Artículo del Capítulo del Trabajo, o sea el Artículo 74, observamos que dice: "Los Derechos y garantías establecidos en este Capítulo, deben ser considerados como mínimos a favor de los trabajadores". En otras palabras, que ese Artículo permite que la legislación, frente a las circunstancias económicas que lo permitan, lo condicione, podrá establecer, reglamentar la participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas. Por ello, pues, nosotros no estamos absolutamente de acuerdo con la propuesta del compañero Dolores Miranda en cuanto a su alcance conceptual, en cuanto a la idea general, porque consideramos que en este preciso momento el establecimiento inmediato de este reconocimiento puede ser un freno al proceso de desarrollo económico del país, en perjuicio, en consecuencia, de los mismos trabajadores. Por otra parte, revisando la redacción de la modificación, encontramos que tampoco es apropiada. Dice así: "Todo trabajador al servicio del Estado, de empresas públicas, o privadas, o de individuos particulares, se le garantiza un salario o sueldo mínimo y el derecho a los trabajadores a la participación de las ganancias". Es decir, la redacción no es coherente: en todo caso

tendría que decir punto. "Se garantiza el derecho a los trabajadores a la participación de las ganancias", para que la redacción quedara más adecuada.

Finalmente, si es el deseo de los Representantes de Corregimientos establecer ese concepto dentro de la Constitución y para salvar la forma de presentación de la proposición del compañero Miranda, nosotros hemos redactado una disposición que conciliará en todo caso las diversas opiniones aquí emitidas. Quedaría así, como un párrafo adicional del Artículo propuesto: "Los trabajadores de las empresas que la Ley determine, participarán en las utilidades de las mismas, de acuerdo con las condiciones económicas del país". Sugerimos eso como una solución frente a la redacción y como una transacción frente a la posición emitida, expresada por algunos compañeros. En consecuencia, esta es una solución, nuestra opinión personal, como miembro de la Comisión, es la que el Artículo quede tal cual está, porque hay suficiente campo en la Constitución para establecer eso con posterioridad, pero en el caso de que se vaya a aprobar una modificación, que sea de acuerdo con el texto que estamos sugiriendo. Ahora bien, y antes de cerrar, quiero hacer una aclaración que parece innecesaria, pero es muy importante para los efectos de denunciar adecuadamente nuestras opiniones y nuestra participación en estos debates. Quiero que los compañeros Representantes entiendan que nosotros somos parte del equipo de ustedes, nosotros somos integrantes del mismo proceso revolucionario y nuestra misión aquí es la de ser auxiliares de ustedes y no constituir sectores contrapuestos; y por tanto, cuando expresamos una opinión divergente es con el sólo propósito de encausar lo mejor posible todas nuestras ideas, encausarlas dentro del marco de la Revolución, dentro del marco progresista, con el propósito, pues, de que del producto de nuestro debate resulte la mejor Constitución posible que la Revolución panameña pueda darse. Esto para que no se nos vea como sector antagónico por razón de posiciones como la que en estos momentos estoy dando a conocer. Eso es todo.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante González Pittí, por la Provincia de Chiriquí.

H.R. DARIO GONZALEZ PITTI, por la Provincia de Chiriquí: Honorables compañeros, Presidente, los demás miembros de la Junta Directiva, compañeros Representantes: Darío González Pittí, por el Corregimiento de Progreso, Provincia de

Chiriquí. Nosotros hemos manifestado en nuestras intervenciones y nos preocupa la consolidación, ya que entre los diferentes sectores sociales que tenemos intereses afines dentro de este proceso revolucionario, como cuestión de principios tenemos que estar de acuerdo con que la clase obrera que no tiene sino su fuerza de trabajo, la cual rinde por una cantidad determinada de dinero y que suma las grandes riquezas. La clase obrera tiene derecho a la participación en las ganancias que ellos mismos producen, pero indudablemente que ese principio tiene que ser aplicado en forma no mecánica ni sectoraria sino en forma dialéctica y en forma progresiva y revolucionaria. Cuando el compañero Dolores Miranda propuso esa participación, nosotros estuvimos plenamente de acuerdo con él; luego la explicación que ha hecho el compañero Rodríguez que más que todo ha sido una explicación de carácter táctico, porque nos recomienda las consecuencias que podría traer la aplicación de este deseo, la consecuencia que podría traer. Nosotros todos, puedo repetirles la preocupación nuestra fue de siempre, que el pequeño propietario, el pequeño productor, y el mediano productor, comprenda y se sienta parte de este proceso, en ningún momento el propósito ha sido de atacarlos a ellos, llevarlos hacia el objetivo que nosotros realmente queremos cambiar. Es decir, que el pequeño y mediano, no se alíe con el sector del atraso, el que ha mantenido la estructura de miserias en nuestro país y como consecuencia no le sirva de instrumento. Quisiéramos manifestar esta vez que nos ponemos plenamente de acuerdo con la observación, con la recomendación hecha por el compañero Comisionado y le recomendamos como compañero, al compañero Dolores Miranda, que acoja la recomendación hecha por el Lic. Rodríguez; le pedimos a los compañeros Representantes que nos unamos frente a estos motivos y que logremos específicamente el objetivo de que los obreros participen en las ganancias de aquellas empresas que la Ley especifique, como dijo el compañero Lic. Rodríguez. Muchísimas gracias, compañeros.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Vicepresidente por la Provincia de Los Santos.

H.R. ITURBIDE GONZALEZ, Los Santos: Gracias, señor Presidente, compañeros de la Directiva, señores de la Comisión, compañeros Representantes: Esta modificación de la cual se está tratando yo la veo muy peligrosa para nosotros los campesi-

nos y yo la veo peligrosa también para el mediano productor, para el mediano comerciante, y les voy a decir que cual de las personas que tenga medianos recursos económicos se va a exponer a emprender una empresa de acuerdo a sus capacidades económicas, cuando él no lleva un porvenir muy seguro; él no lleva la seguridad de que él va a salir bien en esa empresa porque ateniéndonos al tenor de la modificación, a como reza la modificación, no se ajusta a los intereses del pequeño productor o del mediano productor; eso coarta las aspiraciones de llevar el progreso integral a todas las regiones del país, el progreso integral de todo Panamá. Un agricultor o un ganadero o pequeño ganadero tiene una lechería, se le va a pagar el salario mínimo al ordeñador, pero no se justifica de que se le vaya a dar participación de los dividendos de las ganancias de esa lechería, eso es de él. Es por esto que yo les digo, compañeros, que eso no es conveniente para los agricultores porque así tendría el agricultor que pagarle al peón que tiene permanente, también tendría que pagarle de su trabajo y darle dividendos de los productos que él cosecha; por lo tanto, yo creo que esa modificación no encaja para nosotros, los campesinos.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante Bazán Villalaz, por la Provincia de Panamá.

H.R. BAZAN VILLALAZ: Honorable señor Presidente, Honorables Vicepresidentes, Honorables señores de la Comisión a la Reforma a la Constitución vigente, señores Gobernadores y altos Jefes de la Guardia Nacional, distinguidos Periodistas, Honorables Representantes: En verdad, la inquietud de los dos proponentes a las adiciones o modificaciones al Artículo que se discute merece un profundo estudio. Este es uno de los puntos más delicados de cualquier pueblo del mundo, la relación del trabajo y el capital; la justicia social se ha impuesto de unas cuantas décadas para acá, porque se le hace un reconocimiento a aquel desposeído, por parte del Estado o por parte de las personas de solvencia económica, no importa la actividad en la cual se agita. Yo les ruego que sean pacientes porque tenemos que meditar muy bien esto, sean pacientes conmigo; en el año 45 a 1946, cuando se discutía este Estatuto Constitucional, también se presentó esta misma inquietud y logramos en un momento de transición encontrar una fórmula, nosotros los Constituyentes allí, entre los cuales estaban el Dr. Diógenes de la Rosa, el Dr. Felipe O. Pérez, Cragwell y

otros más; allí el capital panameño y el capital extranjero jugaron sus ases para lograr que se estableciesen en el precepto constitucional el derecho del capital. Después de una lucha fuerte se logró estatuir lo que tenemos hoy presente en la Carta Magna de 1946. Recuerdo que con el Constituyente Luis García de Paredes sustentando la tesis nuestra, manifestó él que era conservador por principios, representaba al Partido Conservador, pero que era justo darle al trabajador una recompensa por su lealtad, por su trabajo y por su sacrificio, y fue así que la Compañía que en ese entonces dirigía, le dio la bonificación cada año a cada trabajador. El pequeño empresario, el pequeño ganadero, el pequeño agricultor, cuando trata de igual a igual al trabajador y le da el salario que ese trabajador se merece por su mismo trabajo y para cuestiones y necesidades de su casa, ese es el mejor hermano y el mejor pariente que tiene ese hombre que patrocina esas actividades. Cuando un empresario, un ganadero, un agricultor de mediana o alta categoría trata mal a un empleado, desafortunadamente este obrero se resiente y aunque cubra las horas de trabajo, no le responde debidamente, en atención a que el mundo va evolucionando y la justicia social se impone más porque hay la armonía ya entre el capital y el trabajo. Yo, para no alargar más esta intervención, les ruego encarecidamente a los dos proponentes que retiren la proposición que ellos presentaron y acojamos como medida de transición la proposición presentada por el Comisionado Rodríguez en representación de los miembros de la Comisión Reformadora a la Constitución. Meditemos bien, creo que es la más conveniente. Con un ruego encarecido les pido a los proponentes que retiren la proposición, no es perder sino saber perder y en este caso va el trabajador panameño a ganar y el empresario, perdóneme, o extranjero verá una gran responsabilidad nuestra y espontáneamente podrá darles las bonificaciones que se merece el trabajador si aprobamos lo que dice el compañero. Recordemos como un principio revolucionario, este Gobierno Revolucionario fue el único de todos los Gobiernos del pasado que reconoció la bonificación por mandatos del Gobierno y nosotros podemos conseguir eso y más.

PRESIDENTE: Honorable Representante, se ha extendido más allá de su tiempo. Tiene la palabra el proponente, Honorable Representante Doña Dolores Miranda Pizarro.

H.R. DOLORES MIRANDA PIZARRO, Chiriquí: Gracias, señor Presidente, compañeros: Yo sabía que esto iba a espantar a más de cuatro porque en nuestro país los legisladores nunca se acordaron del obrero; solamente se acuerdan de los obreros cuando son mañosos, como dijo un colega, pero para enriquecerse eso sí lo toman en cuenta; por eso yo acepto la modificación que ha hecho el Comisionado porque en realidad agradecemos la participación que tenemos hoy aquí, que de no ser por el Gobierno Revolucionario jamás nosotros, los obreros y campesinos, tuviéramos aquí legislando en una Constitución del país; por eso sí me preocupa que no quede nada plasmado en esta Constitución que garantice al obrero la participación en las ganancias de las empresas. Acepto lo que modifica la Comisión porque la redacción, en realidad, no se ajusta a los principios fundamentales. Así, compañeros, que yo, una vez más, les pido que aprobemos esta adición al Artículo 60 con la modificación que le hiciera el Comisionado Rodríguez. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Continúa en discusión la modificación al Artículo 60. Tiene la palabra el Representante Dimas A. Núñez.

H.R. DIMAS A. NUÑEZ: Compañero Presidente de la Asamblea de Representantes, compañeros miembros de la Reforma a la Constitución, compañeros Representantes: Yo he sido uno de los proponentes a que se adicione en el Capítulo que se está discutiendo las ganancias a los obreros porque soy consciente de que por muchos años la clase obrera nacional ha venido luchando para que se mejoraran las condiciones de vida en que los habían mantenido aquellos Gobiernos que representaban únicamente los intereses de la oligarquía, los intereses de los monopolios extranjeros. Yo soy consciente de que vivimos un proceso revolucionario; yo soy consciente de que a través de este proceso han venido ocurriendo cambios que determinan, que van profundizando la revolución, pero también la clase obrera al nivel nacional es consciente de que ese mismo proceso revolucionario tiene que representar los intereses de su clase; por esa razón yo le solicito al compañero Presidente retirar la proposición mía y acogerme a la proposición que hizo el compañero Dolores Miranda, que es un Representante realmente de los intereses de la clase obrera y que nos acojamos a la proposición que hace el compañero a la modificación para que quede establecido de

que si no hemos planteado un objetivo que por circunstancia de táctica no podemos alcanzarlo, que tan siquiera se considere aquella empresa que realmente tienen grandes ganancias, repartan los intereses con los obreros porque yo no quisiera que esta medida vaya a golpear a la pequeña empresa, a los campesinos medios, y a los campesinos pobres. Eso es todo.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante Carlos Espino, por la Provincia de Los Santos.

H.R. CARLOS ESPINO, Los Santos: Honorable señor Presidente de la Asamblea, Honorables colegas y señores Reformadores: Los que me han antecedido en el uso de la palabra han esbozado aquí la falta de capacitación técnica del obrero en todos los niveles, si se quiere; es sabido por todos nosotros que el hombre panameño necesita profundamente más capacitación tecnológica para producir más; es un proceso de transformación educativa que no puede precisarse en dos, ni tres, ni cuatro años, es un proceso de educación lenta y muy bien planificada, señores. Nosotros tenemos que llevar nuestra estructura ideológica a base de educación a conciencia del hombre que trabaja, de todos los panameños al nivel de educación desde los mismos hogares y de la misma escuela, si se quiere, es un proceso revolucionario y que precisamente gracias a los lineamientos como han dicho otros de esta Revolución panameña que ha encabezado el General Torrijos y que lo ha plasmado aquí, yo creo que somos muy intransigentes, demasiado intransigentes con el General Torrijos y con los que han dirigido esto, cuando le queremos exigir tanto, cuando le queremos exigir la eliminación de la inversión privada, porque esto es acabar con la inversión privada, señores, yo les digo sinceramente que no encontrarán en el país un modesto maestro, no encontrarán en el país un individuo que esté dispuesto a invertir en ninguna de las actividades que produzcan económicamente... y están acabando con el proceso revolucionario porque acabar con la economía del país es sembrar el caos. Nosotros, como buenos revolucionarios, tenemos precisamente que estimular la producción nacional en todos los aspectos, y quién puede vivir con ideología, señores, y el estómago vacío, quién es ese ideólogo que puede cristalizar esa realidad panameña, cuando tenemos que decir: hay que producir, hay que trabajar, hay que aportar ideas para que el país salga a flote al nivel del proceso de los demás países desarrollados del

mundo. Señores, yo felicito a los Honorables Reformadores cuando nos han dado al hombre trabajador tantas garantías que no existían; hay un décimotercer mes, hay las vacaciones obligatorias, el Seguro Educativo, vamos, el Seguro Educativo, tantas reformas para el hombre trabajador. Yo creo que insertar esa reforma al Artículo 60 es acabar con la economía del país, sinceramente, porque no estamos creando conciencia para producir; muchos hombres de nuestras campiñas, muchos trabajadores de empresas privadas van a trabajar o no con la conciencia de producir.

PRESIDENTE: Honorable Representante, su tiempo ha terminado. Muchas gracias. Honorables Representantes, después de haber escuchado las palabras de 18 Representantes en la discusión de la modificación presentada y la explicación de unos de los miembros de la Comisión, la Presidencia les solicita que si se sienten lo suficientemente ilustrados, se sirvan levantar la mano. En vista de que la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, señor Secretario, sírvase darle lectura a la submodificación, a la modificación presentada por el Representante Miranda. Para una explicación: se considerará la modificación presentada por la Comisión de Reforma a la Constitución, ya que los Representantes modificadores retiraron sus proposiciones.

SECRETARIO: El Artículo 60 originalmente quedaría así: "A todo trabajador al servicio del Estado o de empresas públicas o privadas o de individuos particulares, se le garantiza un salario o sueldo mínimo. Los trabajadores de la empresa que la Ley determine participarán en las utilidades de las mismas de acuerdo con las condiciones económicas del país".

PRESIDENTE: Se somete a votación el Artículo 60 con la adición presentada por la Comisión de Reformas. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobada. Señor Secretario, dele lectura al Artículo siguiente.

PRESIDENTE: Señor Secretario, dele lectura a la proposición presentada en Secretaría.

SECRETARIO: El Representante Quintana, de la Provincia del Darién, propone: Altérese el Orden del Día y considérese el Artículo 41, adicionándole los siguientes párrafos: Los dignatarios de la Iglesia Católica en Panamá, como Obispos, Vi-

carios Generales, Vicarios Episcopales, Administradores Apostólicos y Prelados Nullius, deberán ser ciudadanos panameños por nacimiento; igual requisito se le exigirá a los Ministros de Confesiones religiosas o atribuciones o jurisdicciones equivalentes a las de los dignatarios católicos mencionados. Julio César Quintana R.

PRESIDENTE: En discusión la proposición a la alteración del Orden del Día. Tiene la palabra el proponente.

H.R. JULIO CESAR QUINTANA, Provincia del Darién: Señor Presidente, compañeros de la Mesa Directiva, señores miembros de la Comisión de Reforma a la Constitución, compañeros todos: He solicitado la alteración del Orden del Día para considerar el Artículo 41 con la adición modificadora que está en tapete, por las siguientes razones: Compañeros, nosotros estamos conscientes de las vivencias del proceso revolucinario por parte del pueblo panameño; sabemos de que toda revolución implica un cambio de estructura en todos sus aspectos; de quedar una estructura tradicional vigente no podría llamarse revolución, estamos empeñados, más que nada, en la nacionalización en todos sus niveles; somos conscientes, al mismo tiempo, de que nuestro país posee inmensa fertilidad en todos los campos de nuestra República, que es inmensamente rica en recursos naturales y mucho más rica aún en el recurso humano. Panamá posee muy buenos valores en todos los campos y no podría dejarse por fuera el aspecto religioso. Nosotros hemos estado observando de que a los panameños miembros del clero se les tiene relegados, se les tiene relegados porque no ha habido una legislación en ese aspecto que proteja al panameño en ese sentido. Nosotros conocemos muy bien que dentro del clero contamos con muy buenos valores nacionales, pero que, sin embargo, están subordinados a la jefatura de un extranjero; nosotros tenemos que dar oportunidad para que los panameños que están dentro de la vía moral de nuestro pueblo, tengan una participación mucho más activa en el aspecto directriz que esté a su cargo. Por esta razón he presentado la alteración del Orden del Día para que todos y cada uno de ustedes mediten sobre este aspecto y espero que le den un voto afirmativo a esta modificación. De plasmarse esto en la Constitución, no será el primer país que lo haga, ya que hay países que han utilizado este sistema dándole oportunidad a sus hijos, a que tengan los puestos directrices a su cargo y

pensemos de que así como un Ministro religioso, por su condición de guidor en nuestro país, tiene un puesto directriz, puede encauzar la moral de nuestro pueblo, en todos sus aspectos, ya que es conocedor a fondo y a ciencia cierta de los problemas que se han venido suscitando o se den en nuestro país. Así es que a consideración de la Sala expongo esta proposición y espero un voto afirmativo de todos y cada uno de nosotros para reafirmar, una vez más, nuestro querer nacionalista. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Continúa en discusión la proposición de alteración del Orden del Día. Tiene la palabra el Representante Jaramillo, por la Provincia de Coclé.

H.R. ANTONIO JARAMILLO, por la Provincia de Coclé, Corregimiento de Aguadulce: Compañero Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, compañeros miembros de la Comisión de Reformas a la Constitución, compañeros Constituyentes: Hemos oído el deseo de que se altere el Orden del Día, también hemos escuchado con mucho interés las causas para que se altere el Orden del Día. Si nosotros nos ponemos a considerar lo que se ha aducido para alterar el Orden del Día y para respaldarlo vamos a agregar lo siguiente: El que le habla vive en el Distrito de Aguadulce. Allí llegó un cura que se preocupaba por el problema social y llegó el momento en que por el motivo de preocuparse por el problema social se vio obligado o lo sacaron de la dirección de la Párroquia; a la hora de que lo íbamos a despedir, debido a las presiones económicas constantes solamente hubieron dos personas que se atrevieron a hablar y sostener la posición justa, correcta, del Cura que era panameño, fueron: Jaramillo, que siempre estuvo postergado, que nunca pudo conseguir ni un empleo de portero y otro amigo también que se dispuso. Ahora, nosotros tenemos la necesidad de hacer cambios fundamentales dentro de nuestro país; que se hace necesario que sea el Cura panameño, no las personas extrañas porque si es el Clero panameño que está dentro de la jerarquía de la iglesia, tendría que decirle a todos ustedes cuando discutíamos sobre ese deseo de que los trabajadores participaran en las ganancias de las empresas, el Cura tendría que decirle a todos ustedes que esa es parte de la doctrina social de la iglesia, los remito al libro del Dr. Gudigo. Entonces frente a esa realidad, que es el Clero panameño el que tiene

que afianzar el concepto revolucionario de Panamá, por eso solicito a la Sala que se cambie el Orden del Día con el objeto de considerar ese caso, porque entonces tendremos dentro de la concepción cristiana elementos que podrán guiar a su grey por el sendero que nos está llevando el Brigadier Omar Torrijos Herrera.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Vicepresidente por la Provincia de Herrera.

H.R. JOSE OCTAVIO HUERTAS: Señor Presidente, compañeros de la Sala, José Octavio Huertas. Para manifestarme, pues, a favor de la modificación que hace el compañero Quintana, pero para mostrarme en desacuerdo en la alteración del Orden del Día porque yo creo, compañeros, que nosotros vamos a sentar un precedente. Aquí nosotros no hemos terminado siquiera de aprobar las reformas constitucionales y ya vamos a comenzar a reformar lo que ya aprobamos; yo creo que es preferible que terminemos nuestro compromiso y después rectifiquemos lo que ya hemos aprobado. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante Quintero.

H.R. BENJAMIN QUINTERO, de la Arena, Chitré: Honorable Presidente, Honorables compañeros, quiero felicitar ese patriótico gesto que ha traído el Vicepresidente del Darién porque conceptúo que en ese emblema que allí tenemos y que tengo la seguridad que todos respetamos y dice "Promundi Beneficio", Beneficio para el mundo. Conceptúo sinceramente que si allá en un Puerto Rico nos echan a un pobre jinete porque les quita el pan a los puertorriqueños, nosotros los panameños con ese Promundi, en Panamá le estamos dando aquí albergue a todo extranjero que venga y no es posible aceptar en un momento que hayamos pasado todos los Artículos y que encontremos una debilidad que no podamos nosotros regresar, porque todos somos susceptibles a equivocarnos y si hay un Artículo que está en contra de los intereses panameños, nosotros debemos volver otra vez para defender lo panameño, a eso es que hemos venido a defender los intereses panameños. De tal manera que alterar el Orden del Día no va tomarnos mucho tiempo para aprobar esto que va en beneficio de los panameños, o es que no somos panameños? Muchas gracias.

PRESIDENTE: Honorable Representante, la proposición del Representante Quintana es la de que se altere el Orden del Día para que se reconsidere una adición al Artículo 41. Por lo tanto la Presidencia somete a votación la alteración del Orden del Día. Los que estén de acuerdo que se altere el Orden del Día para la reconsideración de la modificación, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: En discusión la adición presentada al Artículo 41. Señor Secretario, sírvase darle lectura.

SECRETARIO: El Representante de la Provincia de Darién, Quintana, propone: Que se altere el Orden del Día y se considere el Artículo 41 adicionándosele el siguiente párrafo: "Los dignatarios de la Iglesia Católica en Panamá, como Obispos, Vicarios Generales, Vicarios Episcopales, Administradores Apostólicos y Prelados Nullius deberán ser ciudadanos panameños por nacimiento, igual requisito se exigirá a los Ministros y otras Confederaciones Religiosas con atribuciones y jurisdicciones equivalentes a la de los dignatarios católicos mencionados. Julio César Quintana R.

PRESIDENTE: En discusión la proposición de adición presentada por el Representante Quintana. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Los Santos.

H.R. ITURBIDE GONZALEZ: Señor Presidente, señor Vicepresidente, señores Comisionados, compañeros todos: Casualmente cuando tratábamos el Artículo 41 yo tenía aquí una modificación que no le dieron curso porque llegó con dos horas de anticipación, según me dijo el Secretario, pero era para eso y sí quería que en el Artículo 41 quedara establecido que solamente podrían ser panameños, y entonces yo estoy de acuerdo con la modificación al Artículo éste. Señores, porque quien les habla fue perseguido por un Cura extranjero en mi comunidad. Señores, ya en el interior estamos avergonzados de estos Curas extranjeros que llegan a corromper la religión, y en mi comunidad más del 70% ya está dejando la religión por estos Curas corrompidos que hay, por tal razón pido, por favor, que se apruebe la modificación al Artículo 41 porque ya hay ciertos señores que ejercen la religión y se hacen pasar por Capitanes Ad-Honorem de la Guardia Nacional y así bajo esa forma han es-

tado amedrentando a las comunidades. Así que yo les ruego, compañeros todos, vamos a regenerar la religión en Panamá, con los Sacerdotes panameños que de muy buena calidad son. Por favor, hasta cuándo Curas extranjeros aquí, que lo que vienen es a corromper nuestra religión? Pido un voto para esta modificación.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Vicepresidente por la Provincia de Panamá.

H.R. NORBERTO DOMINGUEZ: Honorable señor Presidente, compañeros de la Mesa Directiva, miembros de la Comisión de Reformas a la Constitución, compañeros Representantes: Hago uso de la palabra para adherirme a la modificación del Artículo 41 presentada por el compañero Representante Quintana y solicitarle a esta Augusta Cámara un voto afirmativo porque considero, compañeros Representantes, que ya es hora de que nosotros le demos valor a los panameños y por eso espero de todos los Honorables colegas un voto afirmativo para esa modificación. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Continúa en discusión la adición al Artículo 41. Tiene la palabra el Representante Edgar Arias, por la Provincia de Chiriquí.

H.R. EDGAR ARIAS: Señor Presidente, señores Vicepresidentes, señores Reformadores, compañeros todos: Indudablemente que la Sala, estoy casi seguro, le va a dar un voto afirmativo a la adición del Artículo 41 que hace nuestro compañero de Darién. Creemos oportuno que los puestos más altos de la jerarquía eclesiástica los ejerzan los panameños por nacimiento, ya que esto estimula para las personas entren al Ministerio y saben que los panameños van a poder ocupar más tarde puestos relevantes. Si mantenemos esto así condenando a nuestros compatriotas a una situación triste, porque jamás podrán ocuparlos. También quiero manifestar, aunque soy católico, apostólico y romano, que ellos también tienen una cláusula que para ser Papa hay que ser italiano; nosotros decimos acá que para ser Obispo hay que ser panameño.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante Mojica, por la Provincia de Panamá.

H.R. GERARDO MOJICA: Señor Presidente, señores de la Comisión Reformadora de la Constitución, compañeros todos: Por ejemplo, en San Miguelito el Jefe de la Iglesia Católica nos ha correteado a nosotros los panameños allí y es de nacio-

nalidad norteamericana y nos ha demandado criminalmente a nosotros por sacar una procesión en San Isidro. Por eso en días pasados yo dije aquí que León Mahon es el Padre que está en San Miguelito y que nosotros queremos que se vaya porque es gringo y queremos que sea un panameño por nacimiento el que vaya a dirigir la iglesia católica en San Miguelito. Eso es lo que pedimos aquí y pido un voto afirmativo para eso y al compañero Quintana la felicito por esa proposición.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante Pedro Rodríguez, por la Provincia de Colón.

H.R. PEDRO RODRIGUEZ: Señor Presidente, Honorable Representante Pedro A. Rodríguez, Representante del Corregimiento Cabecera, Distrito de Portobelo: Ante todo quiero darle las gracias a la Presidencia por haberme dado la oportunidad de dirigirme a ella y a los Representantes y también para sustentar más y dar mi voto afirmativo a la lección que está en Secretaría por la sencilla razón de que si para ser Presidente de la República hay que ser panameño por nacimiento, para ser Magistrado de la Corte Suprema, para ser Representante a la Asamblea Nacional, que son los puestos más sagrados que puede desempeñar un hijo del pueblo. Por eso yo considero que para representar la alta dirección de la Iglesia Católica debe ser un panameño de nacimiento porque nadie más que un panameño de nacimiento puede atender los intereses de su pueblo, precisamente, como también lo dirige el Presidente de la República, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los estamos haciendo aquí nosotros, los hijos del pueblo, como panameños legítimos. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante Bernardo Soto, por la Provincia de Veraguas.

H.R. BERNARDO SOTO: Les habla Bernardo Soto, del Corregimiento de San Francisco de Veraguas: Honorable compañero Presidente, Honorables Vicepresidentes, miembros de la Comisión de Reformas a la Constitución, compañeros todos: Indudablemente que las tradiciones religiosas del pueblo panameño no pueden echarse por tierra habiendo el querer de personas o de Sacerdotes que nunca han convivido y que nunca se han ligado a esas mismas tradiciones del pueblo panameño. Esta situación, más que todo, se ha manifestado en las poblaciones del interior de la República, por tanto

yo estoy muy de acuerdo con la proposición del compañero Quintana y considero, señor Presidente, que estando la Sala debidamente ilustrada, creo conveniente que se someta a su debida aprobación. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, si la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, sírvanse levantar la mano. En vista de que la Sala está lo suficientemente ilustrada, se someterá a votación la adición al Artículo 41. Señor Secretario, sírvase darle lectura.

SECRETARIO: El Representante Quintana, de la Provincia del Darién, propone que se altere el Orden del Día y se considere el Artículo 41 adicionándole el siguiente párrafo: "Los dignatarios de la Iglesia Católica en Panamá, como Obispos, Vicarios Generales, Vicarios Episcopales, Administradores Apostólicos y Prelados Nullius, deberán ser ciudadanos panameños por nacimiento; igual requisito se exigirá a los Ministros de otras confederaciones religiosas con jurisdicciones equivalentes a las de los dignatarios católicos mencionados". Julio C. Quintana R.

PRESIDENTE: Se somete a votación la adición al Artículo 41. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, la Presidencia declara un receso hasta las 2 de la tarde.

PRESIDENTE: Se abre la sesión a las 3 p.m. Señor Secretario, sírvase darle lectura al Artículo siguiente.

SECRETARIO: El Artículo 61 tiene tres modificaciones que dicen: El Representante del Piro, Distrito de Las Palmas, de Veraguas, pide que el Artículo 61 quede así: La Ley establece los derechos de ajustar el salario o sueldo mínimo de todas las clases de trabajo que existen en la República, de manera que cubran las necesidades normales de su hogar, el cual se fije periódicamente con el fin de mejorar su nivel de vida y en atención a las condiciones particulares de cada región y actividad económica. Además podrán fijarse salarios o sueldos mínimos por profesión u oficio. Juan Acosta Galindo.

El Representante de Atalaya, Roberto Pinzón, propone: Cámbiese la parte mínima del comienzo del último párrafo del Artículo 61 para que diga así: "El 90.5 del salario o sueldo es inembargable, salvo las obligaciones alimenticias, y en la forma que establece la Ley. Son también inembargables los instrumentos de labor de los trabajadores. Roberto Pinzón.

Y la última en presentarse: El Representante del Corregimiento José D. Espinar, San Miguelito, Panamá, Darío Acosta, propone la modificación del Artículo 61: Eliminar la palabra "de cada región". La Ley establecerá la manera de ajustar el salario o sueldo mínimo del trabajador, de manera que cubra las necesidades normales de su hogar, el cual se fijará periódicamente con el fin de mejorar su nivel de vida y en atención a las condiciones particulares en el ámbito nacional. Además, podrán fijarse salarios o sueldos mínimos por profesión u oficio. Darío E. Acosta.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura a la última modificación por orden de entrada.

SECRETARIO: El Representante del Corregimiento José Domingo Espinar, San Miguelito, Panamá, Darío Acosta, propone: La modificación al Artículo 61: Eliminar la palabra "de cada región". La Ley establecerá la manera de ajustar el salario o sueldo mínimo del trabajador, de manera que cubra las necesidades normales de su hogar, el cual se fijará periódicamente, con el fin de mejorar su nivel de vida, y en atención a las condiciones particulares en el ámbito nacional. Además, podrán fijarse salario o sueldos mínimos por profesión u oficio. Darío E. Acosta.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente.

H.R. DARIO E. ACOSTA: Señor Presidente de la Asamblea Nacional, señores miembros de la Directiva, Comisionados de las Reformas Revolucionarias de la Constitución del 46, señores Representantes: No estoy de acuerdo en cierta parte con el Artículo 61 porque veo al final algo que no estoy de acuerdo con esta forma. En el Artículo 61 dice: "La Ley establecerá la manera de ajustar el salario o sueldo mínimo del trabajador, de manera que cubra las necesidades normales de su hogar, el cual se fijará periódicamente con el fin de mejorar su

nivel de vida, y en atención a las condiciones particulares de cada región", por la sencilla razón de que, compañeros, ustedes han visto que salimos de aquí, de la ciudad Capital y aún aquí en la misma Capital hay muchas partes donde el salario es completamente bajo, mientras que las necesidades son iguales; usted va a comprar una libra de arroz, le cuesta lo mismo aquí que en el interior; va a comprar una gallina, va a comprar un par de calzados, tiene el mismo costo, mientras tanto en muchas partes del interior hay ciertas empresas que le dan un miserable sueldo al trabajador de B/.100.00, B/.150.00, mientras el costo de la vida es igual aquí y posiblemente más caro en el interior. Así es que, en esta forma, compañeros Representantes, yo les pido un voto afirmativo para que sea considerada a un nivel nacional. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 61. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Veraguas.

H.R. JUAN ACOSTA, del Corregimiento de Piro, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas: Señor Presidente, señores Vicepresidentes, Honorables Representantes de Corregimientos, respetable público en general: Mi concepto en cuanto a los Artículos anteriores a la Constitución del 46, fijándose en el Artículo 61 donde dice: La Ley establecerá la manera de ajustar el salario o los sueldos mínimos del trabajador, de manera que cubra las necesidades normales de su hogar, en cuanto fijará periódicamente, con el fin de mejorar su nivel de vida y en atención a las condiciones particulares de cada región y actividad económica; además podrá fijarse salario o sueldo mínimo por profesión u oficio. No he pensado en cuanto a este Artículo, muchos de los compañeros tanto como en Bocas del Toro y Chiriquí, Veraguas, Panamá y otras Provincias.

Compañeros: Abajo dice establecerá. Para mí esa palabra no es firme para decir establecer, la cual agregué. La Ley establece los derechos a ajustar el salario o sueldo mínimo de toda clase de trabajo que exista en la República. De manera que cubra las necesidades normales de su hogar el cual se fije periódicamente con el fin de mejorar su nivel de vida y en atención de cada región y actividad económica.

Además, podrá fijarse salario o sueldo mínimo por profesión u oficio. Por lo tanto, yo, en mi

manera, en mi modo de ver y muchos de los compañeros piensan que este Artículo fuese agregado. La forma que creo conveniente, porque somos muchos compañeros, no sólo yo, hay muchos que esperan una mejor respuesta para todos los Representantes que fuimos elegidos de los 505 Corregimientos. Así, pues, que todo esto se considere de una manera firme y fija. Gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 61. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Los Santos.

H.R. MATIAS CEDEÑO: Señor Presidente, compañeros todos: Si se quiere aquí tenemos una confusión de lo que es un Artículo y de lo que es una Ley, aquí dice bien y la Comisión lo ha puesto aquí: "La Ley establecerá la manera de ajustar el salario o los sueldos mínimos del trabajador. Pero pareciera que queremos que aquí saliera ya la Ley hecha. Señores, si al aprobar este Artículo estamos aprobando para que esa Ley vaya mañana o pasado a regir, y aquí todos perdemos de vista una cosa que Panamá es chico pero que sus Provincias, la distancia no les permite que un salario sea unificado y entonces le diría yo a esta Sala y a todos ustedes, si estarían de acuerdo que la carne estuviera al precio que tiene en Panamá, yo le diría a la Sala cuánto vale la leche aquí en Panamá y cuánto vale en el Interior? Sería justo que nosotros, los interioranos, se los pusieramos a ese nivel? No, señores, seamos más concretos y dejemos el sueldo de una cosa y sepamos distinguir el Artículo de la Ley, o será que yo estoy confundido. Yo les pediría que no tiraran esa modificación y le pido a la Sala que le dé un voto en contra a esa modificación, porque este Artículo está bien claro y si yo estoy equivocado, que un Representante, si lo tiene a bien, que hable sobre eso. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación. Tiene la palabra el Representante Carlos García, por la Provincia de Panamá, para una cuestión de orden.

H.R. CARLOS GARCIA: Señor Presidente, señores Vicepresidentes, señores miembros de la Comisión de Reformas Constitucionales: A mí me ha estado preocupando, desde hace unos días, una situación que se presenta cada vez que cualquier compañero, cualquier colega presenta una modificación o submodificación a cualquier Artículo. El compañero de Los Santos ha tocado un punto bas-

tante interesante en las intervenciones de los compañeros que parecía que tratamos de hacer una Ley cuando se trata de modificar un Artículo; me preocupa esta situación porque nosotros tenemos que tener un criterio muy bien formado, muy bien fundamentado cuando vamos a emitir nuestro voto en favor o en contra de determinada modificación. El día que nos entregaron las credenciales, se construyó un barco con 505 marineros y un capitán y hay momentos en que parece que cada uno de nosotros quiere remar por su lado y puede prestarse una confusión y no adelantamos en ese barco. Yo voy a exigirle, con el perdón de la Presidencia, que en el momento en que haya criterios encontrados, ante los compañeros, que todos estamos aquí de muy buena fe, estamos tratando de darle a esta República, a nuestros hijos y a nuestros nietos un instrumento que permita a la Revolución engrandecer este país. Yo le voy a exigir a la Presidencia, que cuando llegue ese momento, que pida el asesoramiento del único faro que puede guiar a puerto seguro a ese barco, que es la Comisión, con individuos de un criterio sobre el Derecho, bien formado, y nos den la información necesaria, señores. Este Artículo recogió el criterio nuestro. Es una solicitud que hago, señor Presidente, porque en éste y los consiguientes Artículos que vamos a aprobar, necesitamos tener una luz, un faro que nos guíe para poder tener un criterio formado y poder emitir nuestro voto. Yo sí lo voy a exigir a partir de este momento. Muchas gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 61. Para una explicación, tiene la palabra uno de los miembros de la Comisión de Reformas.

COMISIONADO JULIO C. ACOSTA: Gracias, señor Presidente, señores miembros de la Junta Directiva, compañeros Representantes: Indiscutiblemente que la toma de decisiones de esta Asamblea tiene que ser exclusivamente de parte de los Representantes. Sin embargo, nosotros en las medidas de nuestras posibilidades, trataremos de aclararles las razones que nos impulsaron a plasmar en el Anteproyecto algunos Artículos y las razones de ellos. Vamos a referirnos al Artículo 61, y para no invertir tanto tiempo, trataremos de referirnos a las tres proposiciones que hay en el tapete. La del compañero de El Piro, del Distrito de Las Palmas, de Veraguas, que pide que en vez de que se diga establecerá, pide que el Artículo diga que la Ley establece

los derechos a ajustar. En materia de salario mínimo o en materia de trabajo, principalmente, el derecho es bastante cambiante debido a las diferentes condiciones que se van presentando en la relación obrero-patronal. Al nosotros decir que la Ley establecerá, estamos permitiendo a que la Ley se ajuste en un momento dado a las condiciones que se presenten en ese momento. Nosotros aprobamos en el Artículo 60 que a todo trabajador al servicio del Estado, empresas públicas o privadas o de individuos particulares se le garantiza un salario o sueldo mínimo. Con ello nosotros estamos envolviendo a todos los trabajadores que se agiten en cualquiera actividad de trabajo. De tal suerte, que si en alguna empresa, si en algunas regiones, si en algunos sectores se les paga un salario inferior al mínimo, eso no es culpa de la Constitución, ni culpa de la Ley sino, en cierto modo, culpa de la falta de organización de los trabajadores o la falta de decisión de las autoridades de Trabajo. De tal suerte, que en el Artículo 60 nosotros dejamos bien claro el derecho de todos los trabajadores a recibir un salario mínimo. En cuanto a la proposición del compañero Darío Acosta, esto también es sumamente importante porque probablemente se mira el Artículo sobre salario mínimo o la Ley sobre salario mínimo, debido a un ángulo contrario, desde el cual se debe enfocar.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, la Presidencia va a decretar un receso de 10 minutos, pero le solicita a los Representantes que no se muevan de sus puestos con el fin de no perder tiempo, ni mucho menos tener que verificar el quórum, posteriormente. En vista de que hay las condiciones para trabajar, la sesión se declara abierta.

COMISIONADO JULIO C. ACOSTA: Continuamos, compañeros, repetimos, consideramos que la inquietud del compañero de El Piro está resuelta en el Artículo 60 que aprobamos, y probablemente los únicos trabajadores que no están comprendidos en ello son los profesionales de alta calificación, que normalmente no necesitan una disposición de esta naturaleza. En cuanto a la preocupación del compañero Darío Acosta, podemos decirle que la Constitución lo que consagra es un principio de protección mínima a todos los trabajadores. De tal suerte, que la Constitución garantice o exija que la legislación dé a cada trabajador un salario mínimo que se considera vital para que él pueda subsistir. Así, entonces, la legislación panameña y

eso lo podemos encontrar en el Código de Trabajo, en el Artículo 172, que ya se nutre del concepto constitucional y desarrolla la legislación en materia de salario mínimo y porque debe haber ciertos salarios mínimos en consideración a algunas regiones, y es que hay regiones que presentan condiciones especiales y es necesario que allí el salario mínimo esté arriba de lo que está en otras regiones. Así, por ejemplo, en lugares como Bocas del Toro, en lugares como Puerto Armuelles, que son regiones que están sumamente distantes y que cuando los artículos llegan allá han sufrido un alza debido a transporte y a otras condiciones, entonces para regiones como esas se les dan salarios mínimos más altos para que cubran las necesidades normales del hogar del trabajador. Es decir, que el asunto hay que verlo no desde el ángulo de que hay regiones donde se gana un alto salario y otras donde ganan un bajo salario y hay que aumentarlos. Por el contrario, por legislación tenemos garantizado un salario mínimo que es el vital. Sin embargo, repito, que las condiciones que se presentan en otras áreas que exigen que el trabajador tenga que depender de más dinero para poder hacer frente a sus necesidades, entonces la misma Ley, con base constitucional, puede aumentar esos salarios para que los ponga al mínimo necesario para todos los trabajadores. De allí que nosotros consideramos que es sumamente saludable el principio constitucional que nosotros estamos presentando en el Anteproyecto. En cuanto a la modificación que está haciéndonos el compañero Roberto Pinzón, del Corregimiento de Atalaya, ya tuvimos oportunidad de conversar con él acerca de esta modificación y consideramos que la intención del compañero es sumamente saludable. En regiones, también, como la de Puerto Armuelles, encontramos que los trabajadores están de acuerdo con esta preocupación, con un Artículo de esta naturaleza, porque en esos lugares los trabajadores venían siendo víctima de los agiotistas, de los mueblicitores y de otro tipo de comerciante que prácticamente dejaba al trabajador sin el sustento diario. Sin embargo y debido a esta preocupación, en el Código de Trabajo, el Artículo 161, decía que el salario mínimo del trabajador debía considerarse como intocable y solamente permitido que se le pudiera embargar una parte muy pequeña de su salario, el 16%. Sin embargo, esto trajo como consecuencia que a los trabajadores se les dejara, especialmente en las ciudades de Panamá, Colón y David, de considerar como personas a quienes se les podían vender artículos a crédito, a quienes

se les podría hacer préstamos en bancos. Así es que, a pesar de que la intención del Gobierno fue muy buena o muy saludable, no se pudo reparar el daño porque por un lado se protegía a los trabajadores en contra de los mueblicultores, pero por otro lado se les cerraban las puertas de los bancos y se les cerraban las puertas de otro tipo de Institución. Entonces el trabajador no podía ser sujeto de crédito debido a que ninguna Institución quería prestarle porque no había forma en que se le pudiera obligar a cancelar esos préstamos. Como resultado de eso, los dirigentes sindicales de Panamá se acercaron al General Torrijos para decirle que este Artículo 161, en vez de beneficiarlos les estaba haciendo daño y un Decreto de Gabinete derogó el Artículo 161. Así es que la preocupación, repito, es muy saludable, pero creemos que en la única forma en que se puede solucionar ese problema es mediante el sistema en que los trabajadores hagan sus cooperativas, para poder defender mejor sus intereses. Repito, la intención del compañero de Verraguas es muy buena, pero en la práctica no puede llevarse a cabo.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 61. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Herrera.

H.R. DARIO CAMARGO: Señor Presidente, señores miembros de la Reforma a la Constitución, Honorables colegas: Les habla Darío Camargo, Representante del Corregimiento de París, Provincia de Herrera. En el Artículo 61 está bien claro, dice: "establecerá", quiere decir así que la preocupación de los compañeros es que están basándose a las Leyes viejas, pero a mí no me preocupa porque las Leyes que vienen son nuevas, en las cuales vamos a tener un respaldo porque es una Reforma constitucional, la cual va a respaldar las inquietudes de todo el pueblo panameño, que nunca se nos había respetado. Esta Ley va a proteger los intereses de todo el pueblo panameño. Por eso es que a partir del 11 de octubre, en adelante, va a regir la nueva Ley que va a proteger a las inquietudes y a los deseos del pueblo panameño. Muchas gracias, señores.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Tiene la palabra el Vicepresidente por la Provincia de Los Santos.

H.R. ITURBIDE GONZALEZ: Muchas gracias, señor Castillo, Presidente, compañeros de la

Directiva, señores de la Comisión, compañeros Representantes: Después de leer el Artículo 61 y analizarlo, voy a manifestar que llegó el momento de hacer justicia a una gran cantidad de maestros en el país, que trabajan en regiones de difícil acceso. Naturalmente me refiero a los educadores porque como educador nos toca a nosotros también defender nuestra posición; nosotros vemos a maestras madres de familia dejando a sus hijos a la intemperie o al cuidado de una empleada y lanzarse a una misión que la Patria le encomienda, educar y, naturalmente, cuando una maestra tiene que montar 9 horas a caballo y pasar cuatro ríos distintos, señores, es una misión muy sagrada que la Patria le impone al maestro. Yo me manifiesto de acuerdo en que al maestro que ha sufrido toda una vida, 28 años si es posible, por allá en esas montañas, se le reconozca algo y aquí llegó el momento de que esta Constitución con este Artículo le abre las puertas de mejorarle el sueldo al maestro sufrido, porque no es lo mismo, compañeros maestros, y me perdonan, los que trabajan en las ciudades, en las escuelas urbanas, no es lo mismo comer comida caliente a la hora que uno sale, que tener que hacerla uno mismo, que uno tener que llevar lo poco que se come a esas escuelas distantes porque en aquellas comunidades no hay las condiciones que requiere la buena alimentación de un maestro. Muchas gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, después de haber escuchado la intervención de 7 Representantes en la discusión a la modificación del Artículo 61, la Presidencia les solicita que si se sienten lo suficientemente ilustrados, se sirvan levantar la mano. En vista de que la Sala se siente ilustrada, señor Secretario, sírvase dar lectura a la modificación.

SECRETARIO: Darío Acosta, Representante del Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, propone: La modificación del Artículo 61: Eliminar la palabra "de cada región" al Artículo 61, la Ley establecerá la manera de ajustar el salario o sueldo mínimo del trabajador de manera que cubra las necesidades normales de su hogar, el cual se fijará periódicamente con el fin de mejorar su nivel de vida y en atención a las condiciones particulares en el ámbito nacional. Además, podrán fijarse salarios o sueldos mínimos por profesión u oficio. Darío E. Acosta.

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura a la modificación siguiente.

SECRETARIO: El Representante de Atalaya, Provincia de Veraguas, señor Roberto Pinzón C., propone: Cámbiese la parte mínima del comienzo del último párrafo del Artículo 61, para que diga así: el 90% del sueldo o salario es inembargable, salvo las obligaciones alimenticias en la forma en que establezca la Ley. Son también inembargables los instrumentos de labor de los trabajadores. Roberto Pinzón, Representante de Atalaya, Veraguas.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente.

H.R. ROBERTO PINZON: Mi intención, señor Presidente, compañeros Representantes, mi intención, sobre todo, era proteger a la familia, pensando en los españolitos y pensando en los agiotistas, pero en conversación que tuve con un Comisionado sobre esto, llegué a la conclusión que con esta modificación perjudicaba a ciertos sectores de los trabajadores, por lo tanto, retiro mi proposición. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Ha sido retirada. Señor Secretario, sírvase dar lectura a la siguiente modificación.

SECRETARIO: El Representante de El Piro, Las Palmas, Veraguas, Juan Acosta Galindo, propone que el Artículo 61 quede así: La Ley establece los derechos de ajustar el salario o sueldo mínimo de toda clase de trabajos que existan en la República, de manera que cubran las necesidades normales del hogar, el cual se fije periódicamente con el fin de mejorar el nivel de vida y en atención a las condiciones particulares de cada región y actividad económica. Además, podrá fijarse salario o sueldo mínimo por profesión u oficio. Juan Acosta Galindo.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente.

H.R. JUAN ACOSTA GALINDO: Señor Presidente, señor Vicepresidente, Honorables colegas:

La modificación al Artículo 61 ha observado muchos de los Artículos: venían siendo 59 y 61. A mi modo de ver, cuando yo me referí a clases de trabajos, no me referí que solamente agricultores, solamente obreros: cuando yo me referí a clases de trabajos u oficio me referí en forma general, tanto como al educado, como a los obreros, tanto que sufren los obreros de igual manera los maestros. A los maestros en una forma práctica se les debe considerar como las personas que han dado una labor y la están dando a la región de la serranía de mi Provincia y de otras Provincias. También, por otra parte, hay que fijarse por qué el pueblo no se sociabiliza con el maestro. Porque el maestro que va de la República a trabajar a esa región se cree mucho: por esa razón el pueblo le contempla también esa es la forma, que en muchas partes de las regiones dicen los maestros a mí no me reciben bien en tal lugar. Pero es que diplomáticamente el maestro no sabe agradecer a esa comunidad tan lejana, tan apartada de la serranía. Quiere pasar lo mismo como pasa en la ciudad. No, señor, nosotros en la ciudad seríamos otros y nosotros en la serranía seríamos otra persona, la cual en esa forma es que yo referí la clase de trabajo y la forma de ser nosotros los panameños, como tiene el educador, como lo tienen los obreros, por la cual yo me referí directamente a él; yo he observado aquí, en el lugar de Juan Díaz, en lugar de la Zona, en lugar de Bocas del Toro, las observaciones de trabajo. Muchas personas quieren que le trabajen y le trabajen y no quieren reconocer los 11 meses las vacaciones sino los 12 meses. Muchas personas quieren que le trabajen, que los contratistas no tienen derecho a sus vacaciones, de tal forma personas que pueden ganar; persona que tiene más conocimiento, cuando persona que tiene más conocimiento quizás se dedica más o menos y todos los respetan. Al contrario, la persona que no conoce pone todos sus esfuerzos para poder salir bien y así lo consideran, por la cual yo me referí a eso. Gracias, señores.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 61. Anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. Señor Secretario, sírvase darle lectura a la modificación.

SECRETARIO: Juan Acosta Galindo, Representante de El Piro, Distrito de Las Palmas, Veraguas, propone que el Artículo 61 quede así: La Ley establece los derechos a ajustar el salario o

suelo mínimo de todas las clases de trabajos que existan en la República, de manera que cubran las necesidades normales del hogar, el cual se fije periódicamente con el fin de mejorar su nivel de vida, y en atención a las condiciones particulares de cada región y actividad económica. Además podrá fijarse salario o sueldo mínimo por profesión u oficio. Juan Acosta Galindo.

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo original.

SECRETARIO: Artículo 61, original. No hay modificaciones, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al Artículo 61, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, dé lectura al Artículo siguiente.

SECRETARIO: Hay una modificación para el Artículo 62. El Representante de La Concepción, Bugaba, Chiriquí, Misael Soberón, propone: Agregar al Artículo 62, Capítulo 3º, del Trabajo: "Clase Social, ideas políticas o religión".

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente.

H.R. MISAEL SOBERON: Buenas tardes, señor Presidente, distinguidos Vicepresidentes, señores Comisionados, compañeros todos: El propósito mío es el de enmendar o adicionar al Artículo 62 las distinciones o condiciones que hablan de religión, clase social o ideas políticas. Si nosotros observamos que el Artículo 19 dice que no habrá fueros o privilegios personales ni discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas, como quiera que el Artículo 62 no contempla estas condiciones, las cuales yo considero que constituyen medidas de garantías para el individuo, pero antes de que se sometiera a la discusión, yo quisiera que por intermedio de la Comisión se hiciera una breve explicación para ver si hay méritos de ajustar esta adición que yo presento, o la enmienda porque no estoy seguro si el Código de Trabajo contempla tales especificaciones, así que si lo tiene a bien un miembro de la Comisión, yo le agradecería hiciera la explicación.

PRESIDENTE: Si a bien lo tienen los miembros de la Comisión, están en el uso de la palabra.

COMISIONADO JULIO CESAR ACOSTA: La Comisión considera que la adición que el Representante Misael Soberón le hace al Artículo 62 en nada daña la concepción que tiene la Comisión en cuanto a este Artículo, o sea de tal suerte que nosotros acogemos la adición y lo único que sugerimos es un pequeño cambio de forma; que en vez de decir clases sociales, ideas políticas o religión y para seguir la misma línea de nosotros, digamos: clases sociales, ideas políticas o religiosas. Si el Honorable Representante la acoge...

H.R. MISAEL SOBERON: Muchas gracias, señor Comisionado, con mucho gusto yo acojo su modificación que hace.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura a la modificación presentada por el Honorable Representante, con la submodificación.

SECRETARIO: Agregar al Artículo 62, Capítulo III, del Trabajo: Clases sociales, ideas políticas o religiosas, tal como lo sugiere el Comisionado.

PRESIDENTE: En discusión la modificación. Anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. Señor Secretario, dé lectura nuevamente a la modificación, para que se someta a votación.

SECRETARIO: El Representante de La Concepción, Cabecera de Bugaba, Chiriquí, Misael Soberón, propone agregar al Artículo 62, Capítulo III, clases sociales, ideas políticas o religiosas.

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase darle lectura al Artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo...

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura al Artículo original, con la modificación.

SECRETARIO: Artículo 62: "A trabajo igual en idénticas condiciones, corresponde, siempre, igual salario o sueldo, cualesquiera sean las personas que lo realicen, sin distinción de sexo, naciona-

lidad, edad, raza, clases sociales, ideas políticas o religiosas.

PRESIDENTE: Se somete a votación el Artículo leído, con la modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, dele lectura al Artículo siguiente.

SECRETARIO: Hay dos modificaciones. El Representante del Distrito de David, Eberto Anguizola, propone que el párrafo cuarto del Artículo 63 quede así: El Ejecutivo solamente podrá disolver un sindicato cuando se aparte de sus fines y así lo declare el Tribunal competente mediante sentencia firme.

Y la otra es del señor Roberto Pinzón, Representante de Atalaya, quien propone: Que se agregue el término consecutivo y, coma, antes que permanentemente en el penúltimo párrafo del Artículo 63 para que diga así este párrafo: "El Ejecutivo no podrá disolver un sindicato si no cuando se aparte consecutiva y permanentemente de sus fines y así lo declare Tribunal competente mediante sentencia final.

PRESIDENTE: Señor Secretario, dele lectura a la última modificación, por orden de entrada.

SECRETARIO: El Artículo 63 debe quedar así, de acuerdo con la proposición de Roberto Pinzón: El Ejecutivo no podrá disolver un sindicato sino cuando se aparte consecutiva y permanentemente de sus fines y así lo declare Tribunal competente mediante sentencia final. Roberto Pinzón, Veraguas.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el Honorable Representante proponente.

H.R. ROBERTO PINZON: Señor Presidente, compañeros Representantes: Primero que nada donde dice final es firme. Allí hubo un error de mecanografía y solicito la modificación ésta porque se ha dado el caso de que a veces se aprovechan los sindicatos y otras organizaciones para asuntos políticos, fuera de los fines y objetivos para lo cual fueron creados. Por lo tanto, le solicito que se agregue la palabra consecutiva, a fin de que si en algún caso determinado, algún hecho determinado se utiliza el sindicato para otros fines para los cua-

les no son ellos creados, entonces el Ejecutivo actúe. Eso es todo.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 63. Anuncio que va a cerrarse. Para una explicación, tiene la palabra uno de los miembros de la Comisión de Reformas.

COMISIONADO JULIO C. ACOSTA: Realmente yo había entendido que el Artículo tenía, o la modificación tenía otra intención. Yo, por el contrario, pensé y tenía el propósito de afianzar más el movimiento sindical. De ser así, nosotros podríamos decirle que cuando decimos permanentemente, estamos garantizando más la estabilidad del sindicato. Por otro lado, si decimos consecutiva y permanentemente, entonces si creábamos la posibilidad de que en un momento dado el Organismo Ejecutivo podía disolver un sindicato si se presentaba, por ejemplo, un caso, en un momento dado, se apartaba de sus fines económicos y sociales y los dirigía, por ejemplo, al cargo político en una ocasión y en otra ocasión lo podría dirigir a otra actividad y el Ejecutivo podría disolver este sindicato. Sin embargo, ahora con explicación del compañero Pinzón, todavía nos asalta una preocupación mucho más profunda. Si nosotros aceptamos ese criterio para nosotros, compañeros, ya con la grata presencia de la delegación kuna vamos a continuar la explicación.

PRESIDENTE: Señor Comisionado, para una cuestión de orden, tiene la palabra el Vicepresidente por la Intendencia de San Blas.

VICEPRESIDENTE ARCADIO MARTINEZ: Honorable Presidente, Honorables Comisionados, Honorables compañeros: Desafortunadamente no vamos a llegar al Artículo 116 que trata sobre las reservas indígenas de los sectores indígenas, pero esta delegación de los estudiantes Kunas del Colegio de Ustupo, tenía el interés de presenciar el acto de esta tarde, compartir y conocer cómo iba a quedar plasmada la Constitución sobre el Artículo 116 que es de interés para todos los sectores indígenas. De todas maneras ellos van a quedar aquí en la Asamblea un buen rato presenciando la discusión de los diferentes principios que estamos discutiendo, y si no llegamos al Artículo 116 de todas maneras creo que mañana volverán a la Asamblea porque ellos tienen mucho interés en el Artículo 116, como reza, y alguna modificación que se va a

hacer, se apruebe por la mayoría de los Representantes de la Asamblea Nacional ya que es de interés para todos los sectores indígenas. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Continúa en el uso de la palabra el señor miembro de la Comisión de Reformas.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Honorable Representante Icaza, por la Provincia de Panamá.

H.R. NESTOR DE ICAZA: Señor Presidente, distinguidos Vicepresidentes, distinguidos miembros de la Comisión, compañeros todos Representantes: Yo creo que es de justicia de que nosotros aquí, ya que en otras ocasiones se ha alterado el Orden del Día, a esta hermosa representación Kuna le brindemos la oportunidad también porque son tan panameños como todos nosotros aquí, y pido al señor Presidente y a todos aquí que aprobemos la alteración del Orden del Día para tratar sobre este punto tan importante por el cual ellos han estado aquí, vienen aquí. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Honorable Representante, la Presidencia le pide que solicite la alteración del Orden del Día por escrito, para que repose en Secretaría. Mientras, continúa en el uso de la palabra el señor miembro de la Comisión de Reformas:

COMISIONADO JULIO C. ACOSTA: El concepto del Estado en cuanto a las organizaciones sindicales puede entenderse fácilmente en el Artículo 334 del Código de Trabajo que dice así: "Se declara de interés público la constitución de sindicatos como medio eficaz de contribuir al sostenimiento y desarrollo económico y social del país, la cultura popular y la democracia panameña. En base a ello, el Estado considera que el movimiento sindical es de suma importancia en el proceso histórico en el cual nos estamos desarrollando. De tal suerte que el sindicato, como organización, no puede estar al vaivén del Ejecutivo para que en un momento dado pueda dar al traste con este tipo de organización y es que las organizaciones sindicales en la etapa revolucionaria, cumplen una gran función y vamos a poner un ejemplo en la cual el sindicato se aparte de sus fines económicos y sociales cuando, por ejemplo, presenta una Resolución en apoyo de las medidas del Gobierno en cuanto a la recuperación de la Zona del Canal para que ésta

pase a su jurisdicción efectiva; la huelga que pueden llevar a cabo o decretar los sindicatos obreros para que el Estado tome una medida de gran carácter revolucionario como pueda ser necesaria, la de expropiar una empresa de utilidad pública que no esté cumpliendo con la función social para la cual fue creada. Como caso específico podemos citar el de la Fuerza y Luz en que todas las organizaciones sindicales con un gran sentido patriótico se manifestaron de acuerdo con las medidas tomadas por el Gobierno Revolucionario. En base a ello, tal vez estaban apartándose de sus fines económico-sociales, pero estarán contribuyendo al proceso revolucionario, de tal suerte que si con los vaivenes de la política cambiara el Gobierno, estas cuestiones pudieran ser utilizadas por parte del Ejecutivo para disolver las organizaciones sindicales, de tal suerte, entonces, que nosotros tenemos que garantizarle a este tipo de organizaciones el respaldo irrestricto de la legislación en materia constitucional porque cumplen una gran función. En la forma que está redactado el Anteproyecto, consideramos que hacemos justicia y que nos ponemos a tono con las palabras del General de que los "Perseguidos de ayer son los elegidos de hoy".

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 63. Tiene la palabra el Representante Darío González Pittí, por la Provincia de Chiriquí.

H.R. DARIO GONZALEZ PITTI: Honorable compañero Presidente, compañeros miembros de la Mesa Directiva, compañeros Comisionados, compañeros Representantes: La teoría del sindicalismo netamente economista no encaja con el momento político en que vive la Revolución panameña. La clase obrera tiene que cumplir su función histórica, su papel histórico y en el caso de Panamá tiene que ser no solamente parte, sino parte fundamental del proceso del desarrollo de nuestra Revolución. Tal como está redactado el Artículo, precisamente abre el campo para la clase obrera no solamente luche por sus reivindicaciones, sino que también juegue su papel político como parte integrante de la Revolución panameña. Cualquier adición, cualquier modificación que elimine, cualquier modificación que intente eliminar la libertad o el derecho de la clase obrera a participar en las actividades políticas, me parece que no contribuye a la Revolución sino todo lo contrario. De tal manera que yo pido a los compañeros Representantes un voto afirmativo para el Artículo tal y como lo redactó la Comisión de Re-

formas, que interpretó fielmente el papel que tiene que desempeñar la clase obrera dentro de este proceso revolucionario nuestro. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 63. Anuncio que va a cerrarse. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Coclé.

H.R. ANTONIO JARAMILLO: Compañero Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, compañeros Redactores del Anteproyecto de la Constitución, compañeros todos: Habla Antonio Jaramillo, por la Provincia de Coclé, Corregimiento de Aguadulce. Ya a estas alturas se hace necesario no sólo que esta Sala lo sepa sino que lo sepa el país entero, el que los trabajadores en todos los países de tipo democrático participan activamente dentro del proceso político. No se puede desligar el derecho del trabajador a participar políticamente en la solución de sus propios problemas. En los Estados Unidos el movimiento obrero avanza, participa dentro de sus comités para la acción política; en Inglaterra participa a través del Partido Laborista. Entonces, si esto es una concepción mundial, nosotros no podemos ver con agrado que en una Sala se pueda sostener el hecho de que el dirigente sindical no pueda participar en una solución de tipo político, especialmente en nuestro país en donde el movimiento sindical ha jugado papel preponderante durante el proceso de desarrollo de la Nación. El sindicalismo panameño tiene que participar activamente en los cambios de estructura de nuestro país, en la profundización del sistema revolucionario porque es la parte más golpeada y más necesitada de la Nación.

Además, el sindicalismo, no se puede hablar de un sindicalismo, sólo tenemos que manifestar que la economía es una cuestión en donde el sindicato, donde el dirigente sindical tiene que estar con los ojos abiertos, porque él a través de ese proceso de desarrollo, a través de esa fuerza sindical puede influir en el desarrollo del país, en aumentar las condiciones de mejoras para los intereses de sus trabajadores. Además, la democracia considera que el movimiento sindical organizado le permite afianzar la democracia sin necesidad de violentarla. Quiere decir que el sindicalismo es como una válvula que está todo el tiempo abierta dentro de un movimiento democrático, para evitar que las calderas despierten, y todos los deseos de los trabajadores se canalizan a través del sistema de tipo político. Por eso nosotros consideramos que el Ar-

tículo como está ha sido sabiamente elaborado y que recoge los intereses de los conceptos modernos de un sindicalismo nuevo.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Vicepresidente por la Provincia del Darién.

VICEPRESIDENTE JULIO C. QUINTANA, por la Provincia del Darién: Señor Presidente, compañeros de la Mesa Directiva, señores miembros de la Comisión de Reformas a la Constitución, compañeros todos: Mi intervención esta vez, es sencillamente para manifestarme en total acuerdo con el Artículo en discusión tal como está, por la razón de que considero que en él se encuentra recogida gran parte de las aspiraciones de la clase trabajadora, de que representa una protección para el trabajador y de que, si bien es cierto, un sindicato se organiza y se forma con un fin específico, no es menos cierto también que una vez que el mismo tergiversa su objetivo, el Gobierno está en condiciones legales para disolverlo, si es preciso; por tal razón me muestro en total acuerdo con el Artículo tal como está y pido un voto afirmativo una vez que el señor Presidente lo someta a votación. Muchas gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Herrera.

H.R. HERNAN CORTEZ, por la Provincia de Herrera: Señor Presidente, señores miembros de la Comisión de Reformas a la Constitución, Honorables colegas: A mí me parece que el Artículo como está es perfecto, porque los 505 pilares que tenemos aquí vamos a ser vigilantes de las injusticias que cometan los dirigentes y les vamos a poner un pedazo de jabón a aquel que se extralimite para que se caiga. Porque nosotros, los 505 Representantes, vamos a ser los vigilantes de que se cumpla lo que estamos hoy en día aquí estableciendo y aprobando. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 63. Anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. Señor Secretario, dele lectura a la modificación.

SECRETARIO: El Representante Roberto Pinzón, de Atalaya, propone que se agregue el término "consecutivo" y antes de "permanente", en el penúltimo párrafo del Artículo 63 para que diga así

ese párrafo: "El Ejecutivo no podrá disolver un sindicato sino cuando se aparte consecutiva y permanentemente de su fin y así lo declare el Tribunal competente mediante sentencia firme. Roberto Pinzón.

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, dele lectura a la siguiente modificación.

SECRETARIO: El Representante Eberto Anguizola, de David, propone que el párrafo 4º del Artículo 63, quede así: "El Ejecutivo solamente podrá disolver un sindicato cuando se aparte de sus fines y así lo declare el Tribunal competente mediante sentencia firme".

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Chiriquí.

H.R. EBERTO ANGUIZOLA, Representante por la Provincia de Chiriquí: Honorable señor Presidente, Honorables colegas: Como podrán observar, mi modificación consiste en eliminar de ese párrafo la negación "no", el condicional "si no" y la palabra "permanentemente". La negación porque esta redacción contraviene un principio lógico de presentación de una definición. La lógica nos indica que cuando una definición se puede hacer en forma afirmativa, no hay necesidad de hacerla negativa. Porque la negación puede traer confusiones. Es tan claro para cualquier sindicalista de la preparación que sea cuando escucha el Estado solamente podrá disolver un sindicato cuando se aparte de sus fines. En cuanto a eso nadie se equivoca, pero si usted dice: El Estado no podrá disolver, sino cuando, ya está complicando las cosas. En una Constitución hay que ser muy claro; así que la redacción debe ser en afirmativa. Vamos ahora a la palabra "permanentemente" que aquí la han defendido, óigase, el sindicalismo es un organismo de carácter mundial que ha obedecido a luchas muy grandes y que es una organización de mucho prestigio. Es un organismo de mucho valor y meter esa palabrita "permanentemente" es como socavar sus cimientos más fuertes, cuando se refiere a sus principios. Cómo va a ser que una Constitución va a prohijar, exaltar los principios de una organización tan grande y de tantos méritos, eso es darle cabida

a los falsos líderes sindicales. Eso es para que lo aprovechen los falsos líderes sindicales a cada momento, atacar el sindicalismo de sus principios básicos. Ahora, si el sindicalismo nacional en Panamá se reúne y determina que dentro de sus fines pueden incluir nuevas actividades y las aprueban, perfecto, las pueden aprobar, si el sindicalismo es muy fuerte, pero en forma disimulada, maliciosa y tendenciosa, lo anoto yo, poner cuando se aparte "permanentemente". Un falso líder puede decir a la gente vamos a hacer ésto y dice: pero eso no está dentro de nuestros fines. Pero quién nos va a probar que eso es "permanentemente" y los mete por cualquier lado? Los que estamos aquí reunidos no sabemos por dónde un falso líder puede dirigir un movimiento sindical y someterlo a su destrucción, entonces. Eso sí es peligroso, pero mientras ande en sus fines, pues, no hay problema, porque se dice aquí que para disolverlo se necesita una sentencia firme. Es decir, que ha pasado por todas las etapas de acusación y de defensa y cuando se ha desvirtuado su lucha, entonces en sentencia firme se le puede disolver. Pero esto es peligroso para el sindicalismo nacional, muy peligroso, señores: demasiado peligroso. Deben tener presente que sindicalismo no es una asociación de amigos, o una agrupación para defender intereses sectoriales. El sindicalismo moderno dispone de unos medios de control técnico, publicitario y financiero que puede afectar en todos sus niveles la economía de un país.

PRESIDENTE: Señor Representante, para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante Carlos García.

H.R. EBERTO ANGUIZOLA, por la Provincia de Chiriquí: Déjeme terminar, por favor, yo estoy en mi exposición fundamental que es la de sostener, sustentar una proposición.

PRESIDENTE: Honorable Representante, es para una cuestión de orden, apenas él haga uso de la palabra, usted continuará en el uso de la palabra.

H.R. CARLOS GARCIA: Señor Presidente, con el perdón del colega: Salvo mejor criterio, por cuestión de mecánica, cuando se presenta una proposición de alteración del Orden del Día, prevalece sobre cualquier tipo de discusión. De manera que hay que someter a votación la alteración del Orden

del Día porque tiene prioridad sobre cualquier asunto que se discute. Aquí hemos aprobado en varias ocasiones la alteración del Orden del Día y con bastante celeridad. Salvo mejor criterio, cuando es una proposición de alteración del Orden del Día, debe someterse inmediatamente a votación. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Honorable Representante Anguizola, está usted en el uso de la palabra.

H.R. EBERTO ANGUIZOLA: Muchas gracias, señor Presidente. De manera que para terminar en esta intervención, pero si necesita el turno para otro, le agradezco al Presidente que tenga en cuenta el Reglamento. Y solicito a la Sala que por el bien del sindicalismo libre, del sindicalismo propio, del sindicalismo firme, nosotros transformemos este desarrollo en una afirmación positiva. Sólo podrá ser disuelto cuando se aparte de sus fines y, sobre todo, eliminar esa palabra "permanentemente" porque es lesiva y apoyemos al sindicalismo, apoyémoslo en que logre sus nuevos principios, pero no sentar en la Constitución que los falsos líderes sindicales, entonces, se lleven el sindicalismo al deterioro completo. Porque es desvirtuarlo por completo, darle esa opción dentro de una Constitución de la República. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Para una explicación, tiene la palabra uno de los miembros de la Comisión de Reformas.

COMISIONADO JULIO CESAR ACOSTA: Estimados Representantes: Realmente me preocupan las palabras del Honorable Representante Eberto Anguizola, de David. Y yo quiero creer que no hay nadie que esté de acuerdo con él. Porque en su intervención me pareció que veladamente estaba acusando a los más altos dirigentes del Gobierno Revolucionario de propiciar un sindicalismo que no se ajustaba a las normas. Lo digo basado en el hecho de que la palabra "permanentemente" y, la prohibición que se le pone al Estado para que no pueda disolver un sindicato sino cuando se aparte permanentemente de sus fines, no fue una intervención de los dirigentes sindicales, no fue una intervención de los miembros de la Comisión sino que eso fue puesto en el Código de Trabajo por el Consejo de Gabinete y con la presencia del señor Presidente de la República, Ing. Demetrio B. Lakas y del General de Brigada Omar Torrijos Herrera. Así

que, dicho en esa forma, realmente me preocupa y como dirigente sindical y como trabajador, yo no puedo aquí aceptar las palabras del Honorable Representante Eberto Anguizola porque bajo la sutil presentación de la modificación del Artículo, la modificación no está diciendo allí que ponga en forma positiva, sino que está haciendo prácticamente un ataque al Movimiento Sindical. Yo quisiera creer que el Representante Anguizola se ha equivocado y si es así, yo le pido excusas. Sin embargo, yo y en nombre de la Comisión, considero que nosotros estamos recogiendo en nuestro Anteproyecto la manera de pensar del Gobierno Revolucionario que se nos adelantó cuando en la legislación laboral están poniéndose ellos, el Estado, el Organismo Ejecutivo, se está poniendo la prohibición de que no puede disolverse un sindicato sino cuando se aparte permanentemente de sus fines y es que tal como lo dijo el Representante Pittí, el Estado moderno en el cual estamos, entiende perfectamente cuál es el papel del Movimiento Sindical y es el papel de brazo de la Revolución. Por otro lado, yo quiero decirle que probablemente por desconocimiento de lo que es una organización sindical, él haya emitido conceptos que no estuvieron muy bien empleados aquí. Y es que un sindicato no puede apartarse permanentemente de sus fines y hacer lo que le da la gana porque toda, toda organización sindical tiene Estatutos, tiene dirigentes y el Código de Trabajo le dice en qué forma debe llevar a cabo su organización, de tal suerte que no pueden andar por la libre, repito, para el pretexto de que se pusiera en forma positiva, se le estaba dando un ataque grave y serio al movimiento sindical y a los trabajadores panameños.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 63. Tiene la palabra el Representante Montoya.

H.R. ALFONSO MONTOYA: Señor Presidente, Alfonso Montoya, del Corregimiento Victoriano Lorenzo, Distrito Especial de San Miguelito. Señor Presidente, señores Vicepresidentes, señores miembros de la Comisión de Reformas a la Constitución, compañeros Representantes, señores miembros del pueblo aquí presentes: Precisamente, señor Presidente, lo que me ha motivado a participar, a pesar de que algunas veces digo que no voy a participar, mi motivo con participar es que precisamente el Artículo para mí, en cuanto a su fondo y su forma de contenido en sí es explícito y al mismo tiempo, pre-

cisamente, para ir en contra de aquellos principios de aquellas personas como lo decía el compañero Anguizola, es que este Artículo me parece que merece exactamente su aprobación tal cual como está. Por qué motivo? Porque aquí en el Artículo se plasman algunas conquistas que realmente son conquistas, que las organizaciones de tipo obreras y de tipo sindicalista a nivel nacional merecen alcanzar y es por esto, señor Presidente, que realmente en cuanto al fondo y la forma lo que implica, aparte de que no podrán, lo que especifica la parte negativa y que al mismo tiempo lo contempla en su segunda fase. Estoy de acuerdo con el Artículo, tal cual como está, como lo dijo el señor Comisionado, porque exactamente limita la posibilidad del Ejecutivo de disolver los Sindicatos que están reglamentados de acuerdo con el párrafo 3º del mismo Artículo. Razón por la cual desde el preciso momento que un sindicato comienza a funcionar está en la reglamentación por medio de la cual debe ajustarse y que son su personería jurídica por la cual se debe regir. Así que, señor Presidente, manifiesto que estoy de acuerdo con que el Artículo se apruebe tal cual como está. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante Anguizola.

H.R. EBERTO ANGUIZOLA: Honorable Presidente, Honorables Colegas: Sinceramente que siento enormemente, y lamento las palabras del Comisionado, porque no estoy equivocado, y no soy un experto en sindicalismo, pero sé un poquito más de lo que usted imagina. Y como dirigente sindical los argumentos para sostener permanentemente los que usted esbozó hace un rato son muy pobres. Eso de hablar de las Resoluciones, quién va a disolver un sindicato con unas Resoluciones como las que se presentaban y que ustedes mencionaron? De ninguna manera, ahora tendrá que hablar al revés. Yo estoy defendiendo el movimiento sindical serio, serio, que se fundamenta en sus principios, que protege al trabajador y que lucha por el trabajador. El movimiento, serio, si es que aquí se quiere proteger otro tipo de sindicalismo, pues entonces yo estoy fuera de base en el asunto. Pero yo he sido muy claro: cualquier organismo que tiene sus principios, eso es lo medular, es desvirtuar su personalidad, es que usted atenta contra sus principios. De manera que yo no he estado en contra del sindicalismo y eso es una forma de desviar la atención. Yo creo que no amerita aquí, seamos realistas: o se quiere un

sindicalismo que va a divagar por donde le da la gana, o se quiere sindicalismo mundial que mantiene las normas ya establecidas y, como yo digo, se pueden crear nuevos principios. No quiero ahondar más en el problema y en realidad hay que ser claro. Yo quiero, en forma positiva, presentarlo solamente. Y la palabrita sí me parece lesiva a la organización. Si le hago daño, ustedes lo decidirán y no se debe legislar para este Gobierno que le está dando todo el amparo al asunto sindical, sino para otro Gobierno que pueda poner allí fichas que hagan desviar el sindicalismo y después lo desbaratan por andar fuera de sus fines. Y a quien le van a sostener que no era permanentemente y cuando menos acuerdan lo tiraron por tierra, al público, en periódicos y en todos lados dicen realmente no estaban haciendo lo que deben hacer y hay que aguantársela. Por qué? Porque pueden propiciarlo de esa manera. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, para una explicación, tiene la palabra uno de los miembros de la Comisión de Reformas.

COMISIONADO ADOLFO AHUMADA: Señor Presidente, señores de la Mesa Directiva, compañeros todos: Yo entiendo que por razones de la importancia de este punto, se ha producido este debate tan interesante en el que ha intervenido el Comisionado Julio César Acosta, quien es dirigente del Sindicato de Trabajadores de la Chiriquí Land Co., en Puerto Armuelles, y, naturalmente tiene de esto mucho más conocimiento que los demás Comisionados. Lo cierto es que se trata únicamente, no es ninguna subintención en esta norma, como no la hubo cuando se aprobó el Código de Trabajo, que es el instrumento que trae esta norma y lo único que nosotros hemos hecho es elevarla a categoría constitucional. Se trata de evitar que por razón de un acto, o de dos actos que se puedan considerar fuera de los estrictos fines económicos sociales de un sindicato, éste pueda ser disuelto en un momento determinado. Es decir, el Código fue amplio tratando de proteger el sindicalismo lo más posible, sin distinción de qué tipo de sindicalismo, sino todos los sindicatos. Aquí no se habla de un determinado tipo de sindicato, sino de todos, a fin de considerar que se trata de una política del Estado de proteger los sindicatos. Lo que dice la norma es que éste podrá disolverse cuando se aparte permanentemente de sus fines, es decir, cuando ya el Estado se dé cuenta de que no se trata verdaderamente de un

sindicato sino, por ejemplo, de una organización política. Pero por un acto, un memorial, un pronunciamiento que haga un sindicato, por ejemplo, en favor de la soberanía panameña en la Zona del Canal, estrictamente, desde el punto de vista jurídico estricto, eso es apartarse de sus fines. Porque no se refiere a salario mínimo, no se refiere a horas extraordinarias de trabajo y sería una injusticia que por ese motivo a un sindicato se le disolviera. En consecuencia, por eso es que establece la palabra "permanentemente" como una especie de protección del sindicato a fin de tratar de evitar un abuso en contra de la organización sindical. Ahora eso no era lo importante que yo quería decir en mi intervención: lo importante es el problema de forma frente al cual el Representante Anguizola ha insistido. Nosotros no somos sabios, nosotros somos seres humanos que tratamos de hacer lo mejor y quedar lo mejor posible frente al país. Cuando redactamos estos Artículos de esta Constitución, lo hicimos con cierto detenimiento, lo hicimos con bastante detenimiento, por así decirlo. La forma negativa de redacción no está reñida con los principios de la hermenéutica legal, es decir, con los principios como se puede redactar una norma legal. Se permite la forma positiva y se permite la forma negativa, no hay regla fija desde ese punto de vista.

La redacción negativa de esta norma se debe al hecho de que en vez de tratarse de una situación positiva, se trata precisamente de una prohibición. Esto es, se le prohíbe al Estado, al Órgano Ejecutivo, en este caso, disolver un sindicato de manera que esa disolución solamente podrá surgir en condiciones excepcionales, esto es, si se trata de una situación negativa y por eso la redacción es negativa. Porque se le dice al Estado, no puede disolver los sindicatos con la excepción de cuando éstos se aparten permanentemente de sus fines. De modo que, incluso la redacción corresponde a la concepción de prohibición que viene contenida en la norma. Por eso fue que a nosotros nos pareció que esa era la mejor forma de redacción, incluso la forma de redacción aceptada en otras Constituciones y en otras legislaciones de otros países. De modo que ésto no es un invento panameño, no es una cuestión nacional, de nosotros los Comisionados, sino seguir una corriente que no ha producido, hasta ahora, absolutamente ningún problema. Por eso nosotros consideramos que la disposición tal como está recoge nuestro punto de vista y el punto de vista, incluso, del Gobierno Revolucionario en esa materia.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante Bazán Villalaz, por la Provincia de Panamá.

H.R. GILBERTO BAZAN VILLALAZ: Señor Presidente, Honorables Vicepresidentes, señores Comisionados: Hubo un colega aquí que presentó una proposición alterando el Orden del Día. Agradecemos la exposición del Comisionado. Estoy totalmente identificado con el Artículo original, con el perdón del compañero Miranda Pittí, pero tenemos que brindarle, si la Asamblea lo aprueba, la cortesía de la Sala a esta delegación de paisanos nuestros que vienen del otro lado de la cordillera, del lado del Atlántico.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, si se sienten lo suficientemente ilustrados en la discusión de la modificación del Artículo 63, sírvanse levantar la mano. En vista de que la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, señor Secretario, sírvase darle lectura a la modificación.

SECRETARIO: El Honorable Representante Eberto Anguizola, de David, propone, que el párrafo 4º del Artículo 63 quede así: "El Ejecutivo solamente podrá disolver un sindicato cuando se aparte de sus fines y así lo declare el Tribunal competente mediante sentencia firme".

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, sírvase darle lectura a la proposición presentada.

SECRETARIO: El Honorable Representante Néstor de Icaza, Representante de Betania, propone: Que se altere el Orden del Día para que se trate el Artículo 116.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante Medina, por la Provincia de Los Santos. Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo original.

SECRETARIO: Lee el Artículo 63 del Anteproyecto. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificación al Artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar

la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase darle lectura a la proposición presentada.

SECRETARIO: El Honorable Representante Néstor de Icaza, de Betania, propone: Que se altere el Orden del Día para que se trate sobre el Artículo 116 en vista de que la representación del Primer Ciclo Nele Kantule, de Ustupo, San Blas, se encuentra presente en esta Magna Asamblea.

PRESIDENTE: En discusión la proposición leída. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobada. Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo 116.

SECRETARIO: Tiene 3 modificaciones. El Representante del Corregimiento de Alto Caballero, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, Alberto Montero Caballero, propone: Modificación al Artículo 116, así: El Estado reconoce las actuales reservas indígenas existentes, así como creará otras reservas de las tierras para colectividades indígenas que no las tienen, para el logro de su bienestar económico y social. Primero: La Ley señalará los procedimientos que deben seguirse para lograr esas facilidades y las delimitaciones correspondientes. Segundo: Se prohíbe la adjudicación a cualquier título privado dentro de la reserva. Alberto Montero Caballero.

El Representante del Corregimiento de Ailigandí Nº 2, Comarca de San Blas, Plácido Tejada, propone: Que en el Título II, Capítulo VII de Régimen Agrario, en el Artículo 116: El Estado garantiza a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas, para el logro de su bienestar económico y social. La Ley señalará los procedimientos que deben seguirse para lograr esa finalidad y las delimitaciones correspondientes. Se agrega lo siguiente: Prohibiendo la adjudicación de tierras a título privado dentro de tales delimitaciones, quedando así: Artículo 116: El Estado garantiza a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas, para el logro del bienestar económico y social. La Ley señalará los procedimientos que deben seguirse para lograr esa finalidad y las delimitaciones correspondientes. Se prohíbe la adjudicación de tierras a título privado dentro de las delimitaciones. Plácido Tejada, Representante del Corregimiento de Ailigandí.

El Representante de Coclé, Distrito de Penonomé, Corregimiento de Chiguirí Arriba, Lorenzo Ovalle, propone: Artículo 116: El Estado garantizará a las comunidades indígenas y campesinas, la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas, para el logro de su bienestar económico y social. Lorenzo Ovalle.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura a la última modificación, por orden de entrada.

SECRETARIO: Lorenzo Ovalle, Representante de Coclé, Distrito de Penonomé, Corregimiento de Chiguirí Arriba, propone: Artículo 116: El Estado garantizará a las comunidades indígenas y campesinas, la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas, para el logro de su bienestar económico y social. Lorenzo Ovalle.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el Honorable Representante Lorenzo Ovalle.

H.R. LORENZO OVALLE: Señor Presidente, Honorables compañeros Representantes de esta Asamblea Constituyente, señores miembros de la Comisión de Reformas a la Constitución, señores todos: Teniendo en cuenta las palabras del General de Brigada Omar Torrijos Herrera cuando él, en muchísimas ocasiones ha hecho énfasis en que los campesinos son los predilectos de esta Revolución y en este Capítulo VII que trata del Régimen Agrario, no veo en ningún lado algo que trate especialmente, como protección al campesino, con relación al original donde dice: "El Estado garantiza a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para el logro de su bienestar económico y social". Yo diré en atención a muchas solicitudes de las comunidades que estoy representando en esta Asamblea, que cuando ellos me solicitaron que yo diera a conocer el sentir de ellas; aunque ya nosotros no hablamos el dialecto indio, existe también el Decreto que creara esa reserva indígena; por cierto que va lastimosamente entre nosotros el dialecto ha desaparecido y quizás por esa razón, ya a nosotros no se nos da el reconocimiento de esa región como reserva indígena. Pero yo siento el aprecio, el amor y el orgullo de ser un verdadero descendiente de esa raza autóctona y quisiera que se nos tomara en cuenta también ya que es este el clamor de mis her-

manos indígenas, y también deseo que a nosotros se nos mire y se nos proteja igualmente, porque si bien es cierto que no somos indios que hablamos dialecto, pasamos por las mismas situaciones, las mismas necesidades, porque vivimos en unas regiones muy apartadas, regiones montañosas, donde estamos todavía en condiciones de vida infrahumana. Creo que quizás estemos un poquito mejor que ellos, en el sentido que aunque sea hablamos el lenguaje Español para defendernos, pero nuestras condiciones de vida también están en condiciones infrahumanas. Y como se da el caso, señores, que nosotros aquí venimos a exigir que se nos atienda y que se nos introduzcan vías de comunicación y tenemos la experiencia ya de que a medida que se construye un tramo de carretera, enseguida se van apoderando los que tienen las facilidades de comprar la tierra al Estado o se valen de la debilidad de los campesinos y les compran sus derechos posesorios; de esa manera nosotros vamos quedando cada vez más despojados y si pedimos un tramo de carretera, después tenemos que salir de ahí huyendo y el beneficio no es para nosotros los campesinos sino para los que siempre han estado bien. Y nosotros tenemos que huir de nuevo a las montañas; señores, yo creo que aquí ha llegado el momento de hacernos sentir y esa es una petición de mis compañeros que me eligieron, que aquí yo pidiera una protección para ellos. Sucede que los ganaderos y las personas acaparadoras se aprovechan de las mejores tierras y nosotros quedamos siempre por los cerros, por las partes de las tierras más malas. Señores, yo me uno a mis hermanos en el sentido de que ellos piden el respeto y reconocimiento de sus reservas y también para nosotros los de Coclé. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Continúa la discusión de la modificación al Artículo 116. Para una explicación, tiene la palabra la Comisionada, Dra. Reyna Torres de Araúz.

COMISIONADO REYNA TORRES DE ARAUZ: Muchas gracias, señor Presidente, señores miembros de la Mesa Directiva, Honorables Representantes: Quiero hacer una explicación que va dirigida a todos los Representantes y muy particularmente al estimado Representante de Chiguirí Arriba, el Honorable Lorenzo Ovalle: Ante todo, yo quiero felicitar al Honorable Ovalle por su sensibilidad y por haber pregonado su orgullo como campesino de las tierras altas de Coclé, de saberse descendiente de los grupos aborígenes de nuestra Patria. Pero yo quería aclararle, compañero Ovalle y Honorables Re-

presentantes, que el concepto del Artículo 116, tal como está concebido en el Proyecto sometido a la consideración de ustedes, implica la reserva de tierras como propiedad colectiva para las comunidades indígenas, porque en razón justamente de que se trata de grupos de panameños que tienen patrones culturales propios o sea formas de vida propia, que tienen otra lengua, el Estado tiene que darles una atención especial y por qué propiedad colectiva de las mismas? Porque dándoselas en ese concepto, se está garantizando tanto en relación con los no indios como en relación con la misma agrupación indígena, que esas tierras jamás podrán ser traspasadas y que pertenecerán a la comunidad indígena. Pero si aplicamos, compañeros, el mismo concepto a las comunidades campesinas que son todas las del territorio, desde Chiriquí, pasando por las Provincias Centrales, Darién, etc., estamos imponiéndole régimen de propiedad colectiva a todo el resto del campesinado panameño y eso no es posible. Es decir, el concepto bajo el cual está hecho el Artículo 116, es dedicado específicamente a los grupos indígenas, dado justamente en virtud de que constituyen un grupo cultural distinto y que merecen una atención especial. Ahora bien, Honorables Representantes: Yo quiero hacerles sencillamente la observación de que en el Artículo 113 del Proyecto de Constitución, ya estamos señalando lo siguiente: "El Estado dará atención especial a las comunidades campesinas e indígenas, con el fin de promover su participación económica, social y política en la vida nacional. Ya ahí se está sentando el principio de que hay que darles a ambas, atención especial para incorporarlas a la vida económica. Pero el sentido del Artículo 116 es distinto. El del 116 es la garantía de la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas. Si se acepta lo que propone el Honorable Representante Ovalle, estamos somitiendo a todo el campesinado panameño un régimen de propiedad colectiva que no se concilia con los basamentos políticos, económicos y sociales en los cuales está fundamentada esta Constitución y que ya se ha observado en el transcurso de las deliberaciones. Yo me atrevería a sugerirle al Honorable Representante Ovalle, que llevara esa inquietud, verdad, al Artículo 113, mejorándolo para lo cual personalmente y en compañía de los Comisionados nos ofrecemos a ayudarlo en ello porque sería en el Artículo 113 como también en el 115, en el Ordinal 1º, fíjese Honorable, que dice: Artículo 115: "Para el cumplimiento de los fines de la política agraria, el Es-

tado desarrollará las siguientes actividades: Primero: Dotar a los campesinos de las tierras de labor necesarias... para mejorar, si usted quiere y enfatizar, si a usted le parece mejor, aún más estos preceptos. Pero, vuelvo y repito, el alcance del Artículo 116 va dirigido al caso específico de los grupos indígenas y extender tal régimen de propiedad colectiva al campesinado panameño, tendría consecuencias impredecibles en este momento, que yo estoy segura que no han merecido un análisis más profundo.

PRESIDENTE: Honorables Representantes: La Presidencia tiene a bien solicitarle al Representante Santiago Jurado para que sirva de intérprete a las explicaciones que acaba de dar la Dra. Torres de Araúz.

H.R. SANTIAGO CURABO: Honorable señor Presidente de la Asamblea, Honorables señores Vicepresidentes, señores Comisionados: Con el perdón de ustedes, porque sé que muchos de ustedes no me van a entender. (Habla en dialecto Guaimí).

PRESIDENTE: Muchas gracias, Honorable Representante Curabo.

H.R. SANTIAGO CURABO: Es con el fin de llamarles la atención a todos los paisanos míos que están aquí, que cuando van a tocar el Artículo 116 que yo veo desde el punto de vista mío, está bastante amplio. Pero nosotros no debemos modificar ese Artículo: más bien debemos agregar para que el Artículo 116 quede más claro. No debemos cambiar el Artículo. Yo creo que el Artículo 116 encierra lo que nosotros buscamos. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Vicepresidente por la Provincia de Los Santos.

H.R. ITURBIDE GONZALEZ: Gracias, señor Presidente. Yo quisiera felicitar sinceramente al compañero que acaba de hacer la interpretación y dirigirme a los campesinos porque con la amplia explicación que nos dio la Dra. Reyna Torres de Araúz, nosotros los campesinos no podemos aceptar la modificación del señor, del Representante Lorenzo Ovalle. Por qué? Porque si esa modificación la aceptamos los campesinos, nuestras tierras campesinas serían colectivas y perderíamos todos los derechos. Y yo he captado y naturalmente estamos aquí para defender a nuestros pueblos, a

nuestros campesinos y a la niñez que espera mucho de nosotros.

Compañeros: Yo sé que el compañero Ovalle no tuvo esa intención: pero es algo peligroso si nosotros aprobamos esa modificación del Representante Ovalle, eso nos coartaría nuestros derechos y las tierras de los campesinos pasarían a ser de todos. Y eso no es razonable, compañeros: así que como está el Artículo, como buenos campesinos que somos, yo espero que no lo variemos porque en realidad es lo legal. Y parece contradictorio, pero nosotros tenemos que defender como campesinos también, nuestra posición. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Representante Hermelinda Fuentes.

H.R. HERMELINDA FUENTES: Buenas tardes, estimados compañeros, señor Presidente, miembros de la Junta Directiva, señores Comisionados, Representantes todos: Para una cuestión de orden, para que el compañero Vicepresidente por la Comarca de San Blas le explique en su dialecto a los compañeros indígenas que acaban de venir, puesto que el dialecto de San Blas es muy diferente al dialecto de los compañeros de Tolé. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Vicepresidente por la Intendencia de San Blas.

H.R. ARCADIO MARTINEZ: Honorable Presidente, compañeros de la Directiva, Honorables Comisionados, Honorables compañeros: De todas maneras, los Profesores estaban explicando a los Comisionados. Antes de eso quiero informarles que se encuentra entre nosotros, porque lo había pasado por alto, el Sáhila de Ustupo, William Smith; el Sáhila de Ailigandí, Samuel Morris y los Profesores.

Ahora, como la compañera Fuentes me lo ha solicitado, voy a complacerlos. Pero después que se apruebe el Artículo, voy a pedir, con la venia de los Representantes, del Presidente, que suba acá el Sáhila William Smith y que les agradezca en una forma patriótica y cívica que ustedes van a aprobar el Artículo que tenemos en discusión. Con el permiso de ustedes (Habla el dialecto indígena). Antes de interpretar, le estaba diciendo al Sáhila William Smith que en este momento transcendental, esta tarde, no va a ser un grupo el que va a plas-

mar el espíritu, el principio de este Artículo, que es de gran importancia para los sectores indígenas. Ahora van a ser 505; 505 representan la expresión genuina de la nación panameña. Y que usted, como Embajador, tan pronto como llegue a la Isla de San Blas, será el portavoz de esta Asamblea y de los Representantes Kunas, para ir de isla en isla e informar que los 505 han plasmado en un sentido cívico y patriótico la reserva de las tierras indígenas. Eso es lo que brevemente le he informado. Ahora voy a explicar lo que el compañero Representante de Coclé ha manifestado al pleno de la Asamblea. (Habla en dialecto). Gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Coclé, Joaquín Espinoza.

H.R. JOAQUIN ESPINOZA: Señor Presidente, señores Vicepresidentes, señores Comisionados, compañeros todos: Quiero manifestarme aquí con las palabras del compañero Ovalle, descendiente genuino de uno de los caudillos más grandes que ha tenido la República: el General, y lo digo así, el General Victoriano Lorenzo. Sé que tiene mucha razón el compañero Ovalle, porque si aquí hay necesidad de decir con cifras y nombres precisos de personas que se han hecho dueños de lo que podemos decir las Reservas Indígenas, yo puedo decirlo. Recuerdo muy bien que en el año 1927 el Dr. Belisario Porras, en el Corregimiento de El Valle, determinó 60 hectáreas de terreno como patrimonio del pueblo de esa comunidad y hoy en manos de señores, de los grandes ricos de la República de Panamá. Si damos una ojeada a la Constitución del año 1946 en su Artículo 95, podemos darnos cuenta que ya aquí, se están plasmando las aspiraciones del amigo Ovalle. Pero, señores, desgraciadamente, no se ha cumplido ese precepto constitucional. Quiero una vez más decir que me manifiesto de acuerdo con el Representante Ovalle; pero que se cumpla, óiganlo bien, que se cumpla ese precepto constitucional que vamos a dejar plasmado hoy aquí en esta Constitución. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Veraguas, Juan Acosta.

H.R. JUAN ACOSTA: Señor Presidente, señor Vicepresidente, respetados Honorables, compañeros en general: Como acaba de decir un compañero acá, también estoy de acuerdo con lo que él dice. A pesar sobre todo, los Artículos 94, 95 y 96

de la Constitución de 1946, no se han cumplido en debida forma. Por algunas de las razones, por nosotros no tener una superación, todos nos pasaron encima de nosotros. Y también hubo un Decreto Ley de 1958, del 30 de enero, donde también otorgaba los derechos a los campesinos indígenas, B/.16,500.00 anuales. Eso jamás se llegó a cumplir. Igual forma con la Constitución del 46. Pero sinceramente, hasta ahora, no creo todavía, los 505 Representantes, campesinos, indígenas y los demás compañeros, dejemos este Artículo y que pasemos a otros. Para mi modo de ver que se cumpla en esta Constitución, así como lo sugirió el compañero Lorenzo Ovalle, porque muchas de las formas, a nosotros frente a frente se nos ha dicho que la Reserva es un obstáculo para los indígenas. Señores, jamás nosotros hemos recibido un equipo completo en la zona indígena, como se dice en la Ley. El deber que se debía cumplir anteriormente, no se cumplía. Pero firme en cumplir, firme en la fe de que esta Revolución, ahora, que se ha de cumplir el Artículo 116, donde garantiza a las comunidades indígenas las reservas y las tierras necesarias. Compañeros, ante la Ley y ante Dios, somos iguales; nadie es diferente uno al otro. Por esa razón, se pronunció Victoriano Lorenzo. Es uno de los caciques indígenas de la parte de Coclé Arriba. También se pronunció el cacique Urracá, de Veraguas. Yo creo que de Veraguas y no de Veraguas, todos descendemos de un mismo jefe, de una misma Ley. Así pues, es un precepto que mi conocimiento lo ha de consagrar en la forma más efectiva y firme de que se cumpla hoy, tan preocupados que están mis compañeros, tanto indígenas como campesinos, preocupados de tal Artículo. Por algunas de las razones, nosotros no conocemos nuestros derechos tan a fondo. Y el que lo conoce nos dice no; esa es otra cosa, eso es un atraso para ustedes. Señores, yo no creo, hasta ahora nosotros estamos pidiendo que se cumpla la Ley. No es el propósito delimitarnos con ustedes: al contrario, para socializarnos más, familias, hermanos y como todos somos panameños, diferentes, nada. Gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE: Para una explicación tiene la palabra la Doctora Torres de Araúz.

COMISIONADA REYNA TORRES DE ARAUZ: Gracias, señor Presidente. Honorables Representantes: Con el ánimo de llevar, pues, un poco de luz a esta discusión que se ha suscitado, dado que

en realidad el interés de todos los que estamos aquí es justamente garantizarles a los grupos indígenas panameños, que han hablado ya en la representación del compañero de Veraguas, del compañero de San Blas y a lo cual ha hecho alusión también el Honorable Representante por Coclé, hacerles justicia, garantizándole el Estado la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas. Para aportar un poco de luz en esto y que una mala interpretación no acarree problemas en el feliz desenlace de algo que todos queremos y que es la justicia para el indio panameño, que por primera vez la Revolución se la va a dar. Señores, yo quiero sencillamente explicarles. Las tres proposiciones de modificación al Artículo 116 que existen son: la del Representante Ovalle, acerca de la cual ya he explicado que si bien le anima al Representante Ovalle un alto espíritu de protección al campesinado que se encuentra en lugares de difícil acceso, incluso descendientes históricos de grupos indígenas, no puede entrar dentro de ese régimen de propiedad colectiva, que es el que debe aplicarse al caso especialísimo de los grupos indígenas. Entonces, las otras dos modificaciones al Artículo 116 son: la presentada por el Sr. Alberto Montero Caballero, del Corregimiento de Alto Caballero, Distrito de Tolé, y la presentada por el Sr. Plácido Tejada, Representante del Corregimiento de Ailigandí, en San Blas. Ambas se parecen mucho. Sin embargo, una de ellas, después de consulta en reunión que tuvimos los Representantes de los grupos indígenas con miembros de esta Comisión, resultó ser la que se acercaba más al consenso general de las aspiraciones indígenas, o sea, la que sigue al pie de la letra el Artículo 116, tal como se propone en este Proyecto y que agrega al final del mismo, únicamente, una frase que resume la lucha, ya no por años, por siglos, del indio panameño, para que se prohíba la adjudicación de tierras a título privado dentro de esas delimitaciones que constituyen las tierras reservadas para ellos. Esta proposición, pues, presentada por el Honorable Plácido Tejada, es la que sigue, en un todo lo establecido, y presentada a la consideración de ustedes, Honorables Representantes, en el Artículo 116, con ese agregado que la Comisión ha acogido de buen grado, porque, aunque considera que está implícito en el contenido del Artículo, reconoce también que obedece a esa lucha desesperada en la cual nosotros tenemos que acompañarlos, y es la de no permitir que bajo ningún concepto se dé tierra a título privado dentro de las delimitaciones que se les van a reservar para

garantizar su bienestar económico y social.

Yo pido, pues, a los señores Representantes un voto de apoyo para la proposición que hace justicia a esa lucha de siglos, que hoy viene a conminar al el Gobierno Revolucionario, con esa proposición de modificación.

La que presenta el Honorable Plácido Tejada, de San Blas, en relación a la que presenta el Honorable Alberto Montero Caballero, de Tolé, quiero hacerle justicia en el sentido de que, la modificación acoge igualmente la necesidad que el indio tiene de la garantía de las tierras; pero aquí no habla, en ella, de la propiedad colectiva de las mismas, y ese principio de la propiedad colectiva de las mismas, es un principio indispensable para garantizarle al indio justamente la defensa dentro de sus propias comunidades, no solamente en relación con el de afuera, sino dentro de sus propias comunidades, que dentro de ellas no va a comenzar el desenfreno y la pérdida paulatina de ese patrimonio que es de todos ellos, los que constituyen el grupo indígena. De manera, pues, que es por esa razón que la Comisión se atreve a recomendar de las tres proposiciones de modificación, la presentada por el Honorable Plácido Tejada, porque considera que es la que se acoge a los principios de justicia que se persiguen hoy para el indio panameño.

PRESIDENTE: Continúa la discusión de la modificación al Artículo 116. Tiene la palabra el Representante por la Intendencia de San Blas.

H.R. PEDRO SANCHEZ, Representante por la Intendencia de San Blas: Señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente de Corregimientos, señores Vicepresidentes, miembros de la Comisión de Reformas a la Constitución Política de 1946. Honorables colegas: Esta tarde quizás sea una tarde trascendental para la vida de la comarca indígena, para todos los indígenas, mejor dicho. En estos momentos todos los indígenas están a la expectativa de la decisión que se tome en este recinto de la Asamblea Nacional Constituyente. La lucha incansable que han tenido todos los grupos indígenas es para que se reconozca esa reserva, que no se le margine como se ha tenido por muchos años atrás, como en las épocas de las colonizaciones, ya que históricamente sabemos de antemano que los grupos indígenas dueños de esta tierra americana fueron desposeídos y enviados a las tierras altas, tierras malas, donde su vida fue una vida de proble-

mas, de tristeza; donde tuvo que soportar una serie de situaciones que no estaban a tono con los seres humanos. Ahora, con esta nueva Constitución política, esperamos que todos los colegas de todas las Provincias nos apoyen en esta lucha, por lo que yo considero que el Artículo 116 garantiza a todos nosotros, los grupos indígenas, la reserva donde tenemos nuestros patrones culturales muy especiales, donde tenemos nuestras tradiciones de años, de antaños, que sirven mucho para la misma estructura política de la Nación, y tristemente, hasta en la historia de nosotros se desconoce la verdadera realidad de la vida del indio. La historia panameña ha tergiversado la verdadera idea del indio. Defendiendo esta reserva, conociendo esos patrones culturales, participando con el pensamiento del indio, quizás estemos llevando a cabo la verdadera nacionalidad del pueblo panameño, porque creo yo que de allí es donde parte la nacionalidad panameña, del grupo indígena, de los que formamos parte de ella. Por eso el Artículo 116 es dejado casi entero, solamente agregando la parte que dice: "que se prohíbe la adjudicación de tierras a título privado dentro de tales delimitaciones". La finalidad primordial es que muchos terratenientes ya tienen miras en esas tierras, de las que formamos parte los indígenas, de querer acapararlas...

PRESIDENTE: Honorable Representante Plácido Tejada, la Presidencia le hace saber que todavía estamos en la discusión de la proposición presentada por el Honorable Representante Lorenzo Ovalle.

H.R. PEDRO SANCHEZ: Exactamente, por eso digo que por lo menos debe retirarla para asegurar, digamos, la modificación que presenté a la Secretaría; por lo tanto, pues, espero que todos los colegas, los 505, me respalden en la modificación que presenté a la Secretaría. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante Reynaldo Pedrol, por la Provincia de Chiriquí.

H.R. REYNALDO PEDROL, por la Provincia de Chiriquí: Muchas gracias, señor Presidente. Mi nombre es Reynaldo Víctor Pedrol, Corregimiento Cerro Iglesia, Distrito de Remedios, Chiriquí. Siento mucho que al tratar este Artículo muchos de los compañeros nuestros de Chiriquí esperaban estar presentes también, pero por motivos de salud no se encuentran con nosotros. En este momento quiero

expresar mis palabras también respecto al Artículo que se está tratando. El Artículo 116 dice: "El Estado garantiza a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y las propiedades colectivas de las mismas, para el logro de su bienestar económico y social". En realidad, yo quiero suplicar a la Comisión de Reformas que no estoy de acuerdo con las palabras, es decir, yo quisiera que me aclararan la parte donde dice: "la tierra necesaria". Considero que ellos han tenido buena intención al elaborar este Artículo y pueden explicarlo, pero me refiero de que "la tierra necesaria" expresa una ambigüedad porque cada ojo tiene la forma como medir y ver las cosas desde distintos puntos de vista y de ángulos, por lo cual esa ha sido mi preocupación cuando se refiere a "la tierra necesaria", pues de aquí a mañana otro puede interpretarlo en otra forma y quisiera, pues, que esto fuera más específico al ser ya grabado como una Ley que en el futuro respalde a las zonas indígenas. Desde ya va a respaldar, favorecer a las zonas indígenas y esto que no sea una expresión ambigua, sino algo específico y concreto. Le agradecería, pues, si me hacen el favor de hacer la explicación. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Para una explicación, tiene la palabra la Doctora Torres de Araúz.

COMISIONADA REYNA TORRES DE ARAUZ: Muchas gracias, señor Presidente, con mucho gusto, compañero Pedrol, para dar la explicación que usted ha solicitado.

La razón por la cual la Comisión ha utilizado la frase "El Estado garantiza a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias", necesarias para qué? A continuación lo dice: "para el logro de su bienestar económico y social y la propiedad colectiva de las mismas"; para qué esa propiedad colectiva de las mismas? Lo mismo, para el logro de su bienestar económico y social, es justamente con el propósito de no reducirlo a las circunstancias actuales. Si nosotros hacemos referencia a la circunstancia actual de todos los grupos indígenas panameños, que son varios, como ustedes saben, que se encuentran diseminados por todo nuestro territorio, de frontera a frontera, nosotros estamos negando, entonces, una posibilidad en el futuro cuando esa población indígena crezca, o cuando ocurra cualquier fenómeno que motive una ampliación o una dotación extra de tierra. Aquí justamente estamos amparando el futuro al hablar

de las tierras necesarias, y más abajo, compañero Pedrol, respondemos a esa inquietud que le mortifica a usted con justicia y que yo comprendo, al añadir: "La Ley señalará los procedimientos que deban seguirse para lograr esa finalidad", la finalidad establecida arriba, "y las delimitaciones correspondientes". La Ley es dinámica. Se puede suceder una Ley a otra, modificando una situación que va cambiando. De esa manera se deja a la Ley las delimitaciones que van a ser necesarias en el futuro. No ha habido otra intención más que justamente la de garantizarle a los grupos indígenas que no se les restrinja las tierras, a la situación actual, sino dejar abierto el compás, diciendo: "las tierras necesarias para el logro de su bienestar económico y social". Ahora bien, como sabemos que el indio ha sido vejado durante tantos años y siglos, y que a pesar de que en la Constitución de 1946 se hablaba de Reserva Indígena y de que hay Leyes como la que delimita la Comarca del Tabasará, que geodésicamente nunca cerró el polígono, porque nunca lo llegaron a hacer bien, y sabemos que nunca se respetó la reserva del indio, por eso no queremos usar esa terminología; y queremos garantizarlo y por eso aquí hemos utilizado el término "El Estado garantiza a las comunidades indígenas la reserva de las tierras que le sean necesarias para lograr su bienestar económico y la propiedad colectiva de las mismas". Y abajo se dice que "la Ley señalará las delimitaciones correspondientes". A ello agrega en una proposición de modificación el Representante de San Blas, respondiendo a un clamor de todos los grupos indígenas, algo que, insisto, es una redundancia, es una repetición, porque ya está implícito, ya está incluido al decir: "propiedad colectiva de las mismas", pero que los Comisionados respetamos porque sabemos que responde a esa tragedia que ustedes han vivido, y que es ese último párrafo que quieren añadirle de que "se prohíbe la adjudicación de tierras a título privado, dentro de esas delimitaciones". Créame, y se lo digo con toda sinceridad, basándome en mis largos años de experiencia y de lucha a favor de los grupos indígenas, que no puede haber una relación, esto ha sido sopesado muchas veces, que es el producto no de uno, sino de veinticinco cerebros aquí en la Comisión; que se ha consultado con los distintos grupos y no hemos encontrado una redacción que favorezca más y que garantice a todos los grupos indígenas porque hay que pensar en todos, esas tierras necesarias, como la redacción que estamos poniendo.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, después de haber escuchado... Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante Jaramillo, por la Provincia de Coclé.

H.R. ANTONIO JARAMILLO, por la Provincia de Coclé: Compañero Presidente: Solamente para preguntarle si es la modificación que ha hecho nuestro compañero de la Provincia de Coclé, la que se discute.

PRESIDENTE: Honorable Representante, está en discusión la proposición del Representante por la Provincia de Coclé, Narciso Ovalle. (El nombre correcto es Lorenzo Ovalle).

H.R. ANTONIO JARAMILLO: Simplemente, porque dentro de la discusión que escuchábamos se trataba de otros asuntos. Yo le pido, pues, por favor, que me dé un minuto para hacer las explicaciones, con el objeto de armonizar las ideas de acuerdo con los planteamientos que ha hecho la Doctora.

PRESIDENTE: Está usted en el uso de la palabra, Honorable Representante.

H.R. ANTONIO JARAMILLO: Gracias, compañero Presidente. Lo primero que tenemos que manifestar aquí, la grandeza que esta Asamblea de Representantes de Corregimientos. Para aquellas personas que adversaron esta idea de estos Representantes de Corregimientos, la presencia de nuestros compañeros de San Blas y de todas las demarcaciones indígenas, es una demostración palpable de la capacidad de nuestro pueblo y de las ventajas de estas consultas que estamos realizando. Ahora, frente al problema que planteó el compañero Ovalle, considerando la posición de la Doctora, la modificación del compañero Ovalle vamos a sacarla para que él se ponga en comunicación con la Doctora con el objeto de que se redacte algo que permita proteger la situación del hombre que no habla indio, pero que está marginado, está perseguido y está siendo empujado a la montaña por medio del alambre de las personas que tienen los recursos necesarios. Yo no comparto la idea de que si nosotros hablamos sobre las reservas indígenas y campesinas, vamos a transformar a todo el país en reservas, porque desde 1925, como manifestara otro compañero que conoce, ya existía la reserva y cada cual a lo largo de todo el país tiene su derecho de

propiedad. Pero como esta Asamblea trata más bien de buscar la armonía, de hacer plasmar las necesidades del pueblo, por eso yo le sugiero a mi compañero Ovalle que retire su proposición, su modificación, que se ponga de acuerdo con la Doctora para buscar la forma de cómo proteger a esos compañeros de las montañas de Coclé, que no hablan indio, pero son indios, no hablan indio, son negros, pero los tratan como los indios; son blancos allá de las montañas y los tratan peor que a los indios y a los negros. Yo he ido por las montañas de Coclé Arriba y he visto la pobreza y la situación en que vive el indio coclesano, que no habla indio, pero es indio. También conozco la pobreza y la miseria del indio Chocoe, de la Provincia del Darién porque viví entre ellos. Por eso, tomando en consideración la situación, yo le sugiero al compañero Ovalle que se ponga de inmediato en diálogo con la Comisión que redacta la Constitución, que lleve sus angustias y los deseos de la comunidad para que se ponga algo claro aquí, que plasme las necesidades del hombre de la montaña, que no sabe hablar indio y está igual que el indio; es negro, no es indio y está lo mismo que el indio. Por eso se hace necesario, pues, compañero Ovalle, yo le solicito que usted la saque, se ponga en comunicación con la Doctora que tiene experiencia en esto, que se haga un Artículo que resuma las necesidades del hombre que vive en las montañas de Coclé, en las montañas de Veraguas y Darién y en toda la República, marginados, perseguidos, lo mismo que el indio panameño.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante Ovalle, por la Provincia de Coclé.

H.R. LORENZO OVALLE, por la Provincia de Coclé: Señor Presidente, compañeros todos: Mi nombre es Lorenzo Ovalle, Representante del Corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. Después de escuchar las explicaciones de la Doctora y de oír la voz de todos los demás compañeros, hay algo, pues, que me lleva aquí a una satisfacción, pero no del todo, porque ya yo vengo trabajando y luchando desde hace mucho tiempo en esta montaña, en esta región. Hemos venido a nuestras autoridades con la copia de los Decretos que crearon esa reserva y el argumento que se nos planteó enseguida era que ya nosotros no éramos indios. Y yo sé que nosotros sí somos descendientes de esa raza india y que ese mismo hombre, ese mismo Presidente que creó las Reservas Indígenas de San Blas y otros lugares, fue el mismo

que adquirió las de Coclé y yo tengo ya la experiencia porque, a pesar de que nosotros podíamos contar de que se nos decía que se nos reconocía ese derecho y aún nos han expropiado nuestros derechos posesorios. Ahora, qué se espera cuando ya los ganaderos sepan que eso ya no existe y que queda libre para el que pueda titular, titule. Por eso yo, acogiéndome a la explicación de la Doctora y nuevamente confiado en una fe, en que ellos también quieren protegernos, yo admito retirar, pues, mi proposición, porque no quiero hacerle daño al País, al Estado y mucho menos hacerle daño a mis hermanos puros, indígenas, que no por ponerme al lado de ellos vaya yo a traerles dificultades. Antes de terminar, yo quiero que quede claro aquí ese clamor de ese campesino que vive allá en esas montañas. Que si bien es cierto que se ha hecho bastante por la memoria del General Victoriano Lorenzo, especialmente en este Gobierno, no es menos cierto que todavía nosotros los de esa pura sangre que vivimos en esa región, todavía estamos marginados. Además, yo soy el vocero de ellos porque me enviaron a mí acá a eso, y soy además descendiente de sangre pura de uno que los acompañó en su lucha hasta el final, Candelario Ovalle, por eso yo llevo el apellido Ovalle. Así es que yo espero, pues, compañeros, que fortalezcamos esa proposición de mi compañero en el sentido que así como dice la Constitución del 46, donde se prohíbe la adjudicación de esas tierras a título privado, se nos tome en cuenta, que tenemos también la misma necesidad y el mismo derecho. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Honorables Representantes: El Representante Lorenzo Ovalle ha manifestado que retira su proposición. Además, el Representante Alberto Montero Caballero, quien había presentado una modificación, la ha retirado y ha afirmado en respaldo a la modificación presentada por el Honorable Representante Plácido Tejada y, en consecuencia, es la única modificación que queda en discusión. Señor Secretario, sírvase darle lectura a la modificación del Honorable Representante Plácido Tejada con el respaldo del Representante Pedrol.

SECRETARIO: Artículo 116: "El Estado garantiza a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para el logro del bienestar económico y social. La Ley señalará los procedimientos que deban seguirse para lograr esa finalidad y las delimi-

taciones correspondientes. Se prohíbe la adjudicación de tierras a título privado dentro de tales delimitaciones". Pedrol, Plácido Tejada.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra uno de los miembros de la Comisión de Reformas.

COMISIONADA DRA. REYNA TORRES DE ARAUZ: El Comisionado, Dr. Royo, ha tenido a bien, respondiendo a solicitud que le hice, revisar el agregado propuesto por el Comisionado de San Blas, con el fin de que no vaya con ninguna falla de carácter jurídico. El Comisionado Royo va a explicarle al Representante Tejada lo que él sugiere para ver si usted acoge esto para perfeccionarlo desde el punto de vista del lenguaje constitucional.

COMISIONADO DR. ARISTIDES ROYO: Compañero Plácido Tejada y distinguidos Representantes de Corregimientos: La preocupación del representante Plácido Tejada es buena, sana, meritoria porque él está tratando de impedir y de que quede muy claramente reflejada su inquietud en la Constitución en el sentido de impedir que esta propiedad colectiva de las tierras indígenas sea desvirtuada, sea destruída y eliminada mediante una venta de tierras, permitiendo que personas a título privado, puedan ejercer dominio, es decir, apropiarse de esas tierras. En realidad, cuando el Artículo 116 del Proyecto que se les ha presentado a consideración de ustedes, dice que se garantiza la propiedad colectiva de las mismas, el Proyecto de por sí es bastante claro; cuando dice que las tierras indígenas, las reservas necesarias de las tierras o de las tierras necesarias y la propiedad colectiva, quiere decir que no puede haber propiedad privada, o propiedad individual sobre esas tierras destinadas a los indígenas, a las comunidades indígenas. Esto, en realidad, está claro, pero lo que está pidiendo el compañero Plácido Tejada, no daña tampoco el proyecto y quizás esclarece más el sentido original del Proyecto que trata de impedir la propiedad privada de esas tierras indígenas. Lo que le queremos sugerir al compañero Plácido Tejada es lo siguiente: él propone así: "Se prohíbe la adjudicación de tierras a título privado dentro de tales delimitaciones". Esta prohibición de adjudicación da la impresión de lo que es una adjudicación, de cuando las tierras son baldías, de cuando las tierras son indultadas, de cuando las tierras no tienen dueño, de cuando las tierras pertenecen al Estado y que el Estado enton-

ces las adjudica, con lo cual la protección no logra la eficacia que el propio Plácido Tejada le quiere imprimir. En lo que está pensando el compañero Tejada y en lo que debemos pensar todos aquí, tanto los miembros de la Comisión como todos los Representantes, es en tratar de garantizar que esas propiedades nunca pasen a manos privadas, ya sea a base de una donación, ya sea a base de una transferencia, de una enajenación, de una permuta; que esos propietarios colectivos que son los indígenas que van a trabajar en esas tierras nunca puedan desprenderse de las mismas. En cambio, tal como está pensada la modificación se refiere nada más a la adjudicación, a que el Estado no puede adjudicar esas tierras porque son de propiedad colectiva, pero hay que impedirle a los propios indígenas la adjudicación; hay que impedirla a los propios indígenas y estoy seguro que ellos estarán más contentos de eso, que nadie; hay que impedir que ellos puedan vender, que ellos puedan permutar, que ellos puedan cambiar, que ellos puedan enajenar. Entonces, nosotros sugerimos al compañero Tejada a ver si él acepta esa submodificación a su modificación que dijese así: "La Ley señalará los procedimientos que deban seguirse para lograr esa finalidad, o sea la garantía de la propiedad colectiva, y las delimitaciones correspondientes, dentro de las cuales las delimitaciones de las tierras para uso exclusivo de los indígenas y sobre las cuales van a ejercer propiedad colectiva, dentro de las cuales se prohíbe, aquí es donde viene lo importante: se prohíbe la apropiación privada de tierras cuando dice: "se prohíbe la apropiación privada de tierras". Ahí queda comprendido todo, ahí queda comprendido enajenación, usufructo y disfrute, todo queda comprendido allí; venta, permuta, donación, transferencia, entonces se pone una coma para no repetir el concepto de delimitaciones, entonces cuando se dice: "las delimitaciones correspondientes", ahí se pone la coma y se dice: "dentro de las cuales", ya se sabe, se prohíbe la apropiación privada de tierras. El sentir de la Comisión de Reformas es que se está protegiendo, de verdad, las comunidades campesinas y la propiedad colectiva de las mismas, a fin de impedir, en cualquier forma, que se dé la apropiación privada de esas tierras. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Representante Plácido Tejada.

H.R. PLACIDO TEJADA: Señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, señores Vice-

presidentes, señores de la Comisión de Reformas a la Constitución, Honorables colegas: Después que sea para beneficio de las Reservas Indígenas o de los indígenas, acepto gustoso la submodificación presentada por el Dr. Royo. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Dr. Royo, la Presidencia le solicita que presente por escrito la modificación con la submodificación hecha por los miembros de la Comisión. Señor Secretario, sírvase darle lectura a la modificación presentada por el Honorable Representante Plácido Tejada con la submodificación del Dr. Royo.

SECRETARIO: Artículo 116: "El Estado garantiza a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para el logro del bienestar económico y social. La Ley señalará los procedimientos que deban seguirse para lograr esa finalidad y las delimitaciones correspondientes, dentro de las cuales se prohíbe la apropiación privada de tierras".

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 116. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Veraguas.

H.R. JUAN ACOSTA, Provincia de Veraguas: Señor Presidente, Honorables Representantes, compañero Plácido Tejada: A mi modo de ver no podría de otra manera...

PRESIDENTE: Honorable Representante, la Presidencia le solicita que se identifique.

H.R. JUAN ACOSTA GALINDO, Corregimiento El Piro, Distrito de Las Palmas, de Veraguas: No hablaríamos en cuanto qué presentó Plácido Tejada? Si una vez que nosotros modificamos el Artículo 116, y a nosotros se nos diga otra cosa, viene siendo la misma escalera que hemos bajado anteriormente. Lo que presentó el compañero Plácido acá, yo daría un voto afirmativo, a lo que presentó el compañero Plácido. Y una vez más, una de las cosas que se modificarían, no como pensamos, no como hizo el Sr. Plácido, sería algo diferente. Será que yo estaré confundido, pero una vez más hay que cambiar de otra manera, que quede mejor, más práctica. Cuando nosotros ya hemos discutido anteriormente este Artículo quedando de acuerdo Chiriquí, Bocas, Veraguas, San Blas y Darién. Porque nosotros los aborígenes indígenas netamente, están preocupadísimos de que se apruebe el Artículo

según como lo presentó el compañero acá. Misma causa de Chiriquí, Bocas del Toro, Veraguas, Darién y San Blas. Ya dije que veo algo, cosa complicada por la sencilla razón de que se le modifica en otra forma. No estaría de acuerdo porque como dije, tendríamos que bajar la misma escalera anterior.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Vicepresidente por la Provincia de Chiriquí.

H.R. JUVENCIO VALDES, Vicepresidente por la Provincia de Chiriquí: Señor Presidente, señores de la Comisión, Honorables colegas todos: A mí me parece que mi expresión en estos momentos, va a recoger el sentir manifestado por los colegas indígenas de la Zona de Chiriquí, consistente en el temor que ellos tienen de que se les dé las tierras de su reserva a los que ellos llaman "latinos". Temor justificado por los frecuentes atropellos que han sufrido en épocas anteriores. Siendo que el espíritu de la presentación de la modificación del Sr. Plácido Tejada, subrogada por el colega Pedrol, de Chiriquí, contempla necesariamente la aspiración genuina de que se prohíba la adjudicación de tierras en forma privada. Yo creo que el mismo concepto constitucional está reafirmando esa posición, además de que, en su parte inicial, está diciendo que el Estado garantiza a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para el logro de su bienestar económico y social, y al reglamentar la Ley los procedimientos que deben seguirse para lograr esa finalidad y las delimitaciones correspondientes prohíben, constitucionalmente, que esas tierras se le adjudiquen a terceros en forma privada, está, precisamente, en nuestro concepto, recogiendo el sentir de los colegas indígenas de la Provincia de Chiriquí, un sentir que ha sido también manifestado por el colega proponente de la Comarca de San Blas, y que encierra, a nuestro humilde juicio, el sentir de toda la colectividad panameña en cuanto a que constitucionalmente al consignar nuestros votos en esta histórica tarde, vamos a decirle a nuestros compañeros y hermanos indígenas que vamos a dejar sentado claramente que ese derecho y ese respeto a sus propiedades colectivas será respetado por siempre en beneficio de la paz, de la tranquilidad espiritual y del progreso material y social y económico de esa zona, a la cual tanto se le ha postergado. Honorables colegas, yo les pido un voto unánime para que esa, esa aspiración quede debida-

mente plasmada y ya procedamos a decirle a nuestros hermanos que estamos con ellos como un solo hombre, como buenos panameños que somos. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, la Presidencia les solicita que si se sienten lo suficientemente ilustrados, se sirvan levantar la mano. En vista de que la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, se someterá a votación la modificación presentada por el Honorable Representante Plácido Tejada. Señor Secretario, dele lectura.

SECRETARIO: Lee la modificación al Artículo 116, presentada por el Honorable Representante Plácido Tejada, descrita anteriormente.

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobada. Honorables Representantes, a solicitud de nuestro colega, el Vicepresidente por la Intendencia de San Blas, si tienen a bien permitirle la cortesía de la Sala al Sáhila, sírvanse levantar la mano.

SAHILA: Habló en idioma kuna.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Vicepresidente por San Blas.

H.R. ARCADIO MARTINEZ, Vicepresidente de San Blas: Honorables compañeros, perdonen, el señor, el Sáhila Samuel Morris, es representante del segundo Cacique, Ceferino Colman, y el Sáhila William Smith, es Sáhila de la Población de Ustupo.

PRESIDENTE: Sáhila por la Intendencia de San Blas, en nombre de los 505 Representantes que aquí integramos esta Sala, tengo el honor de darle la bienvenida, y darle la oportunidad para que usted se dirija a la Sala.

H.R. ARCADIO MARTINEZ, Vicepresidente de San Blas: Se dirige en idioma Kuna a los dos Sáhilas, para decirle las palabras del Presidente.

SAHILA WILLIAM SMITH: Se dirige a la Sala hablando en idioma Kuna cuya traducción se da a continuación por el Honorable Representante Arcadio Martínez, de la Intendencia de San Blas.

H.R. ARCADIO MARTINEZ, Vicepresidente de San Blas: Traduce lo dicho por el Sáhila que dice

así: "El Sáhila William Smith, de Ustupo, agradece profundamente al Presidente de esta Augusta Cámara y a los 505 Representantes y a la Honorable Comisión de Reformas a la Constitución, y él dice que esta tarde para él es una tarde trascendental ya que con sus propios ojos ha notado, o ha observado que el Artículo 116 ha sido aprobado unánimemente. Y además quiere informar o manifestar que él se siente como panameño autóctono ya que en el año 1492, cuando Cristóbal Colón pisó por primera vez a la América, ya el indio americano existía en estas tierras, y que estas tierras que llevan su nombre, Panamá, que quizás y con fundamento lleva el nombre del dialecto Kuna, que Panarvá quiere decir Panamá, que cuando por la costa de San Blas, Balboa llegó a la costa de Carreto, desesperado por el oro americano, le preguntó al hijo del Cacique Comagre, Panquiaco, que dónde existía mucha mina de oro, y Panquiaco le contestó en Kuna, Panarvá, que quiere decir Panamá, así que él se siente orgulloso, que con fundamento el nombre Panamá es el nombre indígena que es Kuna. Y que además él quiere manifestar en esta Sala que nosotros los 505 debemos estar agradecidos altamente porque por primera vez en la historia panameña el General Omar Torrijos Herrera ha hecho posible una elección libre, pura, y que los 505 han venido de toda extracción popular, de todos los pueblos, de todas las comunidades; por primera vez, esta Asamblea está Representada por la expresión genuina de todos los rincones del país y que esto, que nosotros debemos estar altamente agradecidos con el General Omar Torrijos porque ha hecho lo posible de que el proceso revolucionario siga adelante y que todo lo que él tiene en plan, la plataforma de! Gobierno Revolucionario, es lograr de que Panamá, en un futuro no muy lejano, salga de esa etapa de subdesarrollo, a la etapa de desarrollo.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante del Sáhila, Samuel Morris. Este Representante habló en su idioma.

El Vicepresidente de San Blas tradujo lo siguiente: El Sáhila, Samuel Morris, Representante del Segundo Cacique de la Comarca de San Blas, Intendencia, Ceferino Colman, Sáhila de Ailigandí, dijo en Kuna: De igual manera está muy agradecido, altamente agradecido, por este gesto noble y altruista de esta tarde, de que unánimemente ha sido aprobado el Artículo 116, que es el clamor, el sentir y la aspiración más grande que puede ador-

nar a todos los sectores indígenas. Y que él ha estado presenciando varios días esta Asamblea y ha venido todos los días, estando a la expectativa, ya que estaba esperando este momento de gran trascendencia para los sectores indígenas, y hoy se ha tocado ese Artículo 116 y conscientemente, con una responsabilidad inmensa, con un criterio amplio y cívico. Ustedes, los 505 Representantes, se han

dado cuenta de que en realidad los sectores indígenas, las aspiraciones que reclaman, son una realidad y tienen la razón. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, en vista de que se ha cumplido la hora y le hemos dado cumplimiento a la alteración del Orden del Día, se declara cerrada la sesión, a las 5:55 p.m. del día de hoy.